

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 15 de junio de 1957

Núm. 156

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Impuesto del Timbre.—Decreto-ley por el que se modifica alguna de las tarifas de la Ley ... ..	* 415	Revisión de precios.—Orden por la que se regula la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957 a las obras y suministros dependientes de este Ministerio ... ..	* 419
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Aceites lubricantes y parafinas.—Orden por la que se establecen normas generales para su venta, dentro del ámbito del Monopolio de Petróleos ... ..	* 417	Reglamentaciones de Trabajo.—Rectificación a la orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la de las minas de plomo ... ..	* 420

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Servicio activo.</b> —Ordenes por las que se acuerda el cese en la situación de disponible forzoso de los Inspectores de Policía que se citan ... ..	2319
Jubilación.—Decreto por el que se acuerda la de don Alejandro Rojas ... ..	2317	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Ascenso.—Orden por la que se acuerda el de don Luis Gil, Técnico de Señales Marítimas del Servicio de Obras Públicas de Guinea ... ..	2317	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de reposición interpuestos por los señores que se expresan ... ..	2319
Otra por la que se acuerda el de don Julio Segovia, Practicante del Servicio Colonial del Golfo de Guinea.	2317	Otras por las que se resuelven los de alzada que se relacionan ... ..	2319
Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Joaquín García y a don Juan Antonio Vallejo, Médicos de Medicina interna del Africa Occidental Española ... ..	2317	Nombramientos.—Orden por la que se nombran Directores Técnicos de Colegios de Enseñanza Media.	2320
Reemplazo voluntario.—Orden por la que se concede la situación en la Agrupación Temporal Militar al personal que se relaciona ... ..	2317	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Bajas.—Orden por la que cesa en la Agrupación Temporal Militar el personal que se relaciona ... ..	2317	Supernumerario.—Orden por la que se declara nuevamente a don Jacobo López ... ..	2321
Destinos.—Orden por la que se adjudican a personal de la Agrupación Temporal Militar ... ..	2317	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Nombramientos.—Ordenes por las que se designan Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terrades» a los señores que se expresan ... ..	2321
Ascensos.—Orden por la que se provee una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas.	2318	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Nombramiento.—Orden por la que se nombran, por traslado, Corredores Colegiados de Comercio ... ..	2318	Excedencia.—Orden por la que se concede a don Francisco Moyano ... ..	2321
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Jubilación.—Orden por la que se acuerda la del ex Inspector Jefe de Policía don Ginés José Bermejo ... ..	2318		

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>Exhumaciones.</b> —Resolución por la que se suspenden las de cadáveres y restos mortales durante la época estival ... ..	2322
Aguas mineromedicinales.—Orden por la que se declaran de utilidad pública los manantiales «La Torcida» o «Virgen de la Peña» y «Fuente del Enseñero» ... ..	2322		

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Centrales lecheras.—Orden conjunta por la que se autoriza la puesta en marcha de la adjudicada a Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz ...	2322	Sociedades.—Orden por la que se modifica el Plan de trabajos fijado a la «S. A. Felgueroso» ...	2330
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Instalaciones.—Resolución por la que se autorizan las de las líneas eléctricas que se determinan ...	2331
Enajenación de terrenos expropiados.—Orden por la que se dan normas para la de los situados en la prolongación de la calle del General Mola ...	2322	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Condecoraciones.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico a los señores que se expresan ...	2332
Créditos.—Continuación a la Orden por la que se distribuye el consignado para Comedores escolares ...	2325		

### IV. Oposiciones y concursos

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Interventores Civiles procedentes de Marruecos.—Orden por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes por funcionarios del Cuerpo Técnico a extinguir ...	2333	Catedráticos de Conservatorio de Música.—Resolución por la que se admiten a los aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Canto», de Córdoba.	2336
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Profesor de Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Resoluciones por las que se anuncia la provisión de plazas en Marbella, Constantina y Marchena.	2336
Médicos del Cuerpo Facultativo de Prisiones.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes y estado de sus documentaciones ...	2334	Profesora de Metodología Profesional.—Resolución por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a plazas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer ...	2336
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Cuerpo Eclesiástico de la Armada.—Orden por la que se transcribe la relación de opositores admitidos.	2336	Recaudador de Contribuciones.—Anuncio por el que se convoca la provisión de plaza para la zona de Torrecilla de Cameros ...	2337

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra de 1 de junio de 1957 por la que se convocan 1.919 becas para alumnos de Enseñanza Laboral ...	2344
Subsecretaría.—Anunciando las solicitudes de rehabilitación en los títulos que se indican ...	2338	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Convocando concurso para la confección de impresos con destino a este Ministerio ...	2338	Delegaciones de Logroño, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza ...	2345
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la clasificación y venta del material automóvil ...	2338	Instituto Nacional de Colonización.—Señalando lugar, fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan ...	2346
Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones.—Zamora ...	2338	Servicio Nacional del Trigo.—Madrid, Alicante, Badajoz, Baleares, Cuenca, Lérida, Logroño, Murcia y Orense ...	2347
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Dirección de Material.—Segunda Sección ...	2338	Dirección General de Servicios.—Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Atlántica ...	2348
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los resguardos que se citan ...	2338	Subsecretaría.—Anunciando concurso para contratar la edición e impresión del «Boletín Informativo de disposiciones del Ministerio de la Vivienda» ...	2348
Delegaciones de Madrid, Barcelona y La Coruña ...	2339	Instituto Nacional de la Vivienda.—Toledo ...	2348
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ...	2349
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles ...	2339	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Obra Social de la Falange.—Santander ...	2352
Orden de 1 de junio de 1957 por la que se convocan 326 becas para estudios en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes ...	2339	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Otra de 1 de junio de 1957 por la que se convocan becas de estudios a graduados españoles que deseen cursarlos en los Colegios españoles de París, Munich o en Colegios o residencias de otros países de Europa o Norte de Africa ...	2340	Diputaciones.—Córdoba y Murcia ...	2352
		Ayuntamientos.—Masanasa ...	2353

VI.—Administración de Justicia ... 2353

VII.—Anuncios particulares ... 2354

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 31 de mayo de 1957 por el que se modifican algunas de las Tarifas de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

La aplicación de la vigente Ley del Timbre, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar alguna de sus tarifas, buscando la mayor equidad en cada uno de sus grados, así como la de dar solución definitiva a lo que era general aspiración, reiteradamente expuesta por los contribuyentes afectados y por sus representaciones corporativas, respecto a un concepto fiscal que si de antiguo arraigo dentro de la Ley del Timbre, el impuesto sobre productos envasados, había recibido recientemente un desarrollo que ha resultado excesivo, al convertirse en timbre sobre productos marcados, con base y tipos que le daban una amplitud mayor de la que tradicionalmente tenía y de la que en rigor le correspondía al ser configurado como un impuesto sobre la publicidad.

La urgencia con que han de ser adoptadas estas medidas, en interés del Tesoro y del propio contribuyente, puesto que las reformas introducidas tienen una tendencia predominantemente desgravadora, impone la necesidad de que sean establecidas mediante el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Los números ocho, nueve, once, quince, sesenta y uno y sesenta y tres de las tarifas anejas a la Ley del Timbre, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, quedarán modificados en los siguientes términos:

#### Número 8.

Hasta	1.000,00 ptas.	3,00 ptas.
De	1.000,01 » a 1.500,00 ptas.	4,50 »
De	1.500,01 » a 2.500,00 »	7,50 »
De	2.500,01 » a 4.000,00 »	15,00 »
De	4.000,01 » a 10.000,00 »	37,50 »
De	10.000,01 » a 20.000,00 »	75,00 »
De	20.000,01 » a 37.500,00 »	150,00 »
De	37.500,01 » a 50.000,00 »	225,00 »
De	50.000,01 » a 100.000,00 »	450,00 »
De	100.000,00 en adelante, 5 pesetas por cada mil o fracción de mil.	

#### Número 9.

	a)	b)	c)
Hasta	1.000,00 ptas.	0,25	0,50
De	1.000,01 » a 2.500 ptas.	0,45	1,25
De	2.500,01 » a 5.000 »	0,90	2,50
De	5.000,01 » a 10.000 »	1,75	5,00
De	10.000,01 » a 20.000 »	3,50	10,00
De	20.000,01 » a 30.000 »	5,25	15,00
De	30.000,01 » a 50.000 »	8,50	25,00
De	50.000,01 » a 100.000 »	17,50	50,00
De	100.000,01 » a 250.000 »	42,50	125,00
De	250.000,01 » a 500.000 »	85,00	250,00
De	500.000,01 » a 1.000.000 »	175,00	500,00

Por lo que exceda de un millón de pesetas, por cada 10.000 ..... 1,75 5,00 10,00

- a) Sobre fondos públicos.
- b) Sobre valores industriales o mercantiles de renta fija.
- c) Sobre valores industriales o mercantiles de renta variable y sobre mercaderías.

#### Número 11.

Hasta	200,00 ptas.	0,40 ptas.
De	200,01 » a 300,00 ptas.	0,60 »
De	300,01 » a 450,00 »	0,90 »
De	450,01 » a 600,00 »	1,20 »
De	600,01 » a 1.200,00 »	2,40 »
De	1.200,01 » a 1.800,00 »	3,60 »
De	1.800,01 » a 3.000,00 »	6,00 »
De	3.000,01 » a 6.000,00 »	12,00 »
De	6.000,01 » a 15.000,00 »	30,00 »
De	15.000,01 » a 30.000,00 »	60,00 »
De	30.000,01 » a 60.000,00 »	120,00 »
De	60.000,01 » a 90.000,00 »	180,00 »
De	90.000,01 » a 150.000,00 »	300,00 »
De	150.000,01 » a 300.000,00 »	600,00 »
De	300.000,01 » a 500.000,00 »	1.000,00 »
De	500.000,01 » a 1.000.000,00 »	2.000,00 »

Por lo que exceda de 1.000.000 de pesetas, dos pesetas por cada mil o fracción.

#### Número 15.

Hasta	1.000,00 ptas.	0,25 ptas.
De	1.000,01 » a 2.500,00 ptas.	0,75 »
De	2.500,00 » a 5.000,00 »	1,50 »
De	5.000,01 » a 10.000,00 »	3,00 »
De	10.000,01 » a 15.000,00 »	4,50 »
De	15.000,01 » a 25.000,00 »	7,50 »
De	25.000,01 » a 50.000,00 »	15,00 »
De	50.000,01 » a 100.000,00 »	30,00 »
De	100.000,01 » a 250.000,00 »	75,00 »
De	250.000,01 » a 500.000,00 »	150,00 »
De	500.000,01 » a 1.000.000,00 »	300,00 »

Por lo que exceda de un millón, tres pesetas por cada 10.000 o fracción.

#### Número 32.

Desde	50,00 ptas. a 500 ptas.	0,25 ptas.
Desde	500,01 » a 1.000 »	0,50 »
Desde	1.000,01 » a 1.500 »	0,75 »
Desde	1.500,01 » a 3.000 »	1,50 »
Desde	3.000,01 » a 6.000 »	3,00 »
Desde	6.000,01 » a 10.000 »	5,00 »
Desde	10.000,01 » a 15.000 »	7,50 »
Desde	15.000,01 » a 20.000 »	10,00 »
Desde	20.000,01 » a 30.000 »	15,00 »
Desde	30.000,01 » a 50.000 »	25,00 »
Desde	50.000,01 » a 75.000 »	37,50 »
Desde	75.000,01 » a 100.000 »	50,00 »
Desde	100.000,01 » a 150.000 »	75,00 »
Desde	150.000,01 » a 200.000 »	100,00 »
Desde	200.000,01 » a 300.000 »	150,00 »
Desde	300.000,01 » a 600.000 »	300,00 »
Desde	600.000,01 » a 1.000.000 »	500,00 »
Desde	1.000.000,01 » en adelante, 5 pesetas por 10.000 pesetas.	

#### Número 61.

10 pesetas.

#### Número 63.

20 pesetas.

Artículo segundo.—Al párrafo primero del artículo veintitrés de la Ley del Timbre, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se le añadirá el siguiente inciso final:

«Los documentos indicados cuando se refieren a reparaciones o arreglos en talleres o establecimientos incluidos en

la tarifa cuarta de la Contribución Industrial o a la ejecución de algún proceso o fase intermedia en la elaboración o manufactura de artículos o productos industriales llevarán timbre gradual (número 32 de la tarifa).»

Artículo tercero.—El título III del libro I de la Ley del Timbre, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se modifica en la forma siguiente:

### TITULO III

#### Timbre sobre la publicidad

Artículo cuarenta y nueve. Timbre de publicidad.—Este se exigirá teniendo en cuenta las reglas siguientes:

Primera. Objeto impositivo.—El hecho imponible gravado estará constituido por cuantos medios de publicidad se utilicen o puedan utilizarse para dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional, y en particular, por los carteles, catálogos, listines, objetos de reclamo, prospectos, envolturas, cubiertas, impresos u otros similares con la expresada finalidad.

Se declaran en timbre de publicidad las siguientes exenciones:

a) Escaparates situados en los establecimientos mercantiles en los que sin compensación económica alguna se expongan los artículos que se vendan en dichos establecimientos.

b) Nombres y rótulos mercantiles o profesionales que no tengan finalidad publicitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

c) La razón social o nombre comercial del propietario de los vagones ferroviarios.

d) Anuncios colocados en el interior del establecimiento o en sus escaparates y que se refieran a artículos o productos que se vendan en el mismo, siempre que se cumplan las condiciones del apartado a).

e) Almanaque y otros objetos de reclamo que, con carácter de obsequio repartan tradicionalmente y en fechas fijadas los comerciantes e industriales entre sus clientes con su anuncio o el de sus productos.

f) Propaganda de culto católico.

g) Carteles de empresas de servicios públicos en sus locales y relativos a tales servicios.

h) Propaganda electoral, política y sindical.

i) Propaganda realizada por los Organismos de la Administración.

j) Catálogos de publicaciones de carácter científico y cultural.

k) Propaganda de la Dirección General de Turismo, Exposiciones y Ferias de Muestras oficiales, incluso la que en el recinto de éstas efectúen los expositores que a ellas concurren Cruz Roja, Lucha Antituberculosa y otras similares, previa declaración al respecto.

Segunda. Sujeto.—Se considerará como contribuyente, a efectos de la exigencia del reintegro correspondiente, al beneficiario de la publicidad; responderán solidariamente con él la persona o empresa publicitaria, ejecutora material de la publicidad, y el dueño del inmueble o empresario del local donde ésta se realice, siempre, en este caso, que no haya sido efectuada con abuso de derecho.

Tercera. Bases, tarifas y devengo.—La base general de tributación estará constituida por el precio de la publicidad, entendiéndose por tal el valor o coste de los diversos elementos materiales, servicios personales, alquileres u otros utilizados por el anunciante para su realización. Este precio de publicidad, en periódicos o radiodifusión, será, por lo menos, igual al precio de tarifa, aplicándose la escala correspondiente por cada inserción o emisión diaria, y en todos los otros casos, por cada manifestación publicitaria que durante su realización no presente solución de continuidad de tiempo, espacio o texto.

De esta regla general de determinación de la base se exceptúan los rótulos y carteles.

Se consideran rótulos los anuncios, fijos o móviles por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada y demás medios de larga duración. Tributarán por el número treinta y cuatro de la tarifa cuando se trate de publicidad exterior, y por el número treinta y ocho, cuando la publicidad se realice en interiores. A las mismas tarifas se ajustará la tributación de los rótulos luminosos, iluminados, fosforescentes, transparentes y en pantallas, con un recargo que será del número cincuenta y nueve de la tarifa cuando se trate de anuncios colocados dentro del casco de población, y del número cincuenta y seis de la tarifa, si se hallan fuera del casco. Los tipos

y recargos aplicables a rótulos se aplicaran por trimestres naturales y metro cuadrado o fracción. También tributarán por cada trimestre natural o fracción los anuncios proyectados sobre pantalla (dispositivos, trayillers, filmetes y análogos, aplicándose, cualesquiera que sean sus dimensiones, los tipos y recargos señalados para los anuncios luminosos de un metro cuadrado de extensión superficial. Los carteles litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel cartulina, cartón u otros medios de corta duración tributarán por el número treinta y cinco de la tarifa cuando tengan carácter de publicidad exterior, y por el número treinta y ocho, si se fijan en interiores. El impuesto se satisfará una sola vez por cada cartel, aplicándose los tipos de la tarifa por cada diez decímetros cuadrados o fracción.

Todos los demás medios de publicidad tributarán por el número treinta y tres de la tarifa. Los productos envasados se regirán por las normas y tarifas contenidas en el artículo siguiente.

El timbre se devengará, respecto a rótulos y carteles, desde que queden expuestos al público. En los demás medios de publicidad, desde que queden en condiciones de ser utilizados.

Cuarta. Formas de pago.—El pago del timbre de publicidad se efectuará mediante efectos timbrados, excepto en los casos en que reglamentariamente se establezca el pago a metálico.

«Artículo cincuenta.—Productos envasados.—El timbre sobre productos envasados se exigirá con sujeción a las reglas siguientes:

Primera.—Objeto impositivo.—Los productos y artículos naturales e industriales de procedencia nacional o extranjera que se destinen a la venta protegidos o contenidos por cualquier forma de envase, total o parcial, y que se caractericen mediante signos distintivos susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, se hallan sujetos al Impuesto del Timbre, con las siguientes excepciones:

a) Artículos o productos manufacturados que estén directamente gravados por alguno de los distintos libros vigentes de la Contribución de Usos y Consumos.

b) Artículos o productos que se exporten al extranjero o se envíen a Alava o Navarra, mientras que subsistan los concretos económicos, cumpliéndose los requisitos reglamentarios establecidos, a excepción de las especialidades farmacéuticas enviadas a dichas provincias, que devengarán siempre el cincuenta por ciento de los tipos fijados en la escala.

c) Artículos o productos envasados cuya caracterización se efectúe utilizando simples etiquetas o referencias exigidas por disposiciones legales o reglamentarias ajustadas a las normas que dicte el Ministerio.

d) Productos envasados de peso superior a veinte kilogramos o capacidad mayor de veinte litros.

Segunda.—Sujeto.—Serán directamente responsables de este impuesto los fabricantes o productores de los artículos, así como los importadores y los comerciantes al por mayor o al por menor que los adquieran o tengan en su poder sin haber satisfecho el impuesto correspondiente.

Tercera.—Bases y devengo.—La base reintegro estará constituida por el precio que para la unidad de producto se deduzca de las facturas de venta expedidas por el fabricante o productor sin deducción de los descuentos especiales que sobre dicho precio puedan hacerse. Cuando el artículo o producto tuviera señalado, en virtud de disposiciones oficiales, un precio de venta al público que deba constar en el propio envase, el timbre recaerá sobre ese precio.

El timbre se devenga desde el momento en que los artículos quedan envasados, o desde su entrada en España, cuando se trate de productos importados.

Cuarta.—Tarifa y formas de pago.—El gravamen sobre los productos envasados será gradual—número treinta y uno de la tarifa—. Cuando se trate de productos envasados procedentes del extranjero, se aplicará un recargo del cincuenta por ciento.

Las muestras gratuitas tributarán por el número cincuenta y uno de la tarifa, salvo que al producto original destinado a la venta le corresponda menor reintegro, en cuyo caso será éste el que se aplique.

El pago del impuesto se efectuará mediante efectos timbrados o en metálico, cuando reglamentariamente se autorice. En los casos de pago a metálico se bonificarán las cuotas a satisfacer en un siete por ciento, salvo cuando se trate de sueros, vacunas y antibióticos, para los que la bonificación aplicable será del quince por ciento.»

Artículo cuarto.—Las disposiciones de este Decreto-ley entrarán en vigor a partir de uno de julio del corriente año.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Hacienda para modificar los artículos del Reglamento del Timbre y el apéndice primero, en cuanto sea necesario para ponerlos en concordancia con las modificaciones contenidas en este Decreto-ley.

Artículo sexto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se establecen normas generales para la venta, dentro del ámbito del monopolio de petróleos, de aceites lubricantes, parafinas y otros productos.*

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, previa aprobación por el Consejo de Ministros de las Normas generales para la venta, dentro del ámbito del monopolio de petróleos, de aceites lubricantes, parafinas y otros productos, y en cumplimiento de dicho acuerdo, ha dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La entrada en vigor de las expresadas Normas, que a continuación se insertan, se contará a partir del día siguiente a su publicación en el citado diario oficial.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

### NORMAS GENERALES PARA LA VENTA, DENTRO DEL ÁMBITO DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, DE ACEITES LUBRICANTES, PARAFINAS Y OTROS PRODUCTOS

1.<sup>a</sup> La venta y distribución de los lubricantes producidos por la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.»; la Empresa Nacional «Calvo Sotelo, S. A.», y la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y de las parafinas producidas por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo, S. A.», procedentes de residuos o fracciones de petróleo importadas, así como los productos elaborados e importados por la CAMPSA o por persona natural o jurídica debidamente autorizada, cualquiera que sea la forma en que se efectúe la importación, se realizará exclusivamente por la CAMPSA de acuerdo con el Decreto de 22 de enero de 1942, Decreto-ley de 5 de abril de 1957 y las normas que siguen.

2.<sup>a</sup> A propuesta de los Ministerios de Hacienda e Industria, el Consejo de Ministros aprobará para cada año el programa a que debe sujetarse la producción, importación y venta de los productos antes expresados. El orden de preferencia de colocación de productos en el mercado será el siguiente:

- 1.<sup>a</sup> Empresa Nacional «Calvo Sotelo, S. A.»
- 2.<sup>a</sup> «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.»
- 3.<sup>a</sup> «Compañía Española de Petróleos, S. A.»
- 4.<sup>a</sup> Lubricantes importados por CAMPSA.
- 5.<sup>a</sup> Lubricantes por los poseedores de licencias otorgadas por CAMPSA.

En el mes de noviembre de cada año la Delegación del Estado en CAMPSA comunicará a la Comisión Nacional del Combustible las cantidades, tipos y calidades de lubricantes y parafinas que se prevén serán consumidos el año siguiente, así como los probables resultados del año vigente. Con dichos datos, y los que aporten las fábricas y refinerías nacionales, la Comisión Nacional del Combustible, creada por Decreto de 18 de enero de 1957, confeccionará el programa base, ateniéndose a las prioridades establecidas.

3.<sup>a</sup> Clasificación: Los lubricantes se clasificarán en corrientes y especiales o de marca.

4.<sup>a</sup> Los cupos de lubricantes corrientes y especiales que produzcan la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» y la «Refinería de Petróleos de Escombreras», guardarán entre sí la relación siguiente:

Tipos	Clases	CANTIDADES (LITROS)	
		«Repesa»	«Calvo Sotelo»
A .....	Corriente .....	500.000	6.000.000
A. M. ....	Especial .....	—	1.500.000
B .....	Corriente .....	200.000	—
C .....	Corriente .....	300.000	1.000.000
C. M. ....	Especial .....	500.000	2.800.000
F. M. ....	Especial .....	2.700.000	2.500.000
G. M. ....	Especial .....	900.000	1.000.000
H-4 .....	Corriente .....	1.550.000	—
H-7-M. ....	Especial .....	—	1.750.000
I-Renfe .....	Corriente .....	7.000.000	—
I-Industrial ...	Corriente .....	2.000.000	—
J. M. ....	Especial .....	150.000	300.000
K .....	Corriente .....	800.000	650.000
K. M. ....	Especial .....	—	200.000
L. M. ....	Especial .....	300.000	6.000.000
S. A. M. ....	Corriente .....	1.500.000	5.000.000
S. A. E. M. (1)...	Especial .....	3.000.000	24.000.000
Otras especialidades (2) .....		750.000*	1.500.000

(1) Se incluyen en esta cifra diversos tipos, como son: Premium, H.D.; Multigrado, 2T, y suplementos. Las proporciones entre unos y otros variarán según las necesidades del mercado.

(2) Comprenden aceites adhesivos, protectores y para engranajes industriales, fluidos hidráulicos, grasas especiales, etc.

CAMPSA adquirirá los productos que necesite sujetándose en la distribución de sus pedidos a los cupos establecidos en el programa para cada tipo y refinería.

5.<sup>a</sup> Por regla general, CAMPSA deberá comunicar a cada fábrica con dos meses de antelación su programa aproximado de pedidos para cada trimestre, a cuyo programa las fábricas prestarán su conformidad o formularán las objeciones pertinentes en un plazo de diez días desde que aquél se les comunicó. Si por causas de fuerza mayor no pudiera alguna fábrica cumplir su programa, deberá ponerlo en conocimiento de CAMPSA.

#### Lubricantes corrientes.

6.<sup>a</sup> La entrega de los lubricantes corrientes se efectuará en las propias fábricas productoras y serán retirados por CAMPSA libres de toda clase de gastos, siendo de cuenta de ésta los medios de transporte, tales como buques-tanque, vagones o camiones-cisterna. La retirada se efectuará a ritmo adecuado a la cuantía de los pedidos, avisándose a las fábricas con la debida antelación.

7.<sup>a</sup> En los bidones se consignará expresamente que se trata de calidad corriente, y en ningún caso podrá añadirse en su rotulación propaganda ni palabras que indiquen calidad superior, como, por ejemplo, especial, extra, etc.

8.<sup>a</sup> Los bidones, cisternas, etc., serán precintados por las Delegaciones de CAMPSA en las fábricas, en el plazo de veinticuatro horas desde que aquellos hayan sido puestos a su disposición. Desde este momento, los productos se entenderán entregados y quedarán a riesgo de CAMPSA, quedando también a su riesgo si no se efectúa el precinto dentro del plazo indicado.

De cada partida se tomarán muestras-testigo precintadas y selladas por ambas partes para caso de ulterior reclamación.

Las especificaciones de los diversos tipos de productos serán fijadas por la Comisión Nacional de Normalización, y, entre tanto no lo estén, regirán para los aún no normalizados las especificaciones admitidas internacionalmente. Los ensayos y pruebas para comprobar las especificaciones serán también normalizados, o, en su defecto, los usados internacionalmente.

9.<sup>a</sup> Los lubricantes corrientes serán distribuidos al público a granel o envasados, y llevarán la marca o indicaciones de CAMPSA, haciéndose constar en los envases, o al expenderlos al público, que se trata de lubricantes de tipo corriente.

Queda prohibida a las fábricas productoras la venta de lubricantes para su manipulación, elaboración o envasado posterior, a personas o entidades distintas de CAMPSA, sin su autorización, en el ámbito del Monopolio. Tampoco esta Compañía podrá vender dichos lubricantes con destino a la elaboración de otros tipos que se vendan como especiales, ni dedicarlos por sí misma, como tampoco los lubricantes corrientes que importe, en su caso, a la preparación y venta de lubricantes especiales.

CAMPSA cuidará de vigilar que no se expendan al público, a granel o envasados, lubricantes corrientes como si fuesen

especiales. Las infracciones que descubra por sí o por denuncia de tercero darán lugar a que por CAMPSA sean retiradas cuantas licencias tenga otorgadas al infractor para la venta de los productos comprendidos en el Monopolio de Petróleos, sin perjuicio de lo previsto por la legislación sobre contrabando y defraudación y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

#### Lubricantes especiales.

10. Son lubricantes especiales aquellos que, fabricados expresamente como tales por las Empresas productoras nacionales o importados con esta calificación con las pertinentes autorizaciones, tienen calidad y precio superior a los de tipo corriente y se expenden al público envasados en latas o bidones con la marca y precinto del fabricante, que es, por tanto, quien responde de que el producto vendido posee las características anunciadas y ofrecidas en los respectivos envases.

11. Todos los envases de lubricantes especiales llevarán necesariamente dos precintos: uno, del fabricante, y otro, de CAMPSA. El primero, como garantía de procedencia y calidad, y el segundo, que deberá llevar la numeración y referencias oportunas, garantiza que el lubricante vendido está dentro de los cupos autorizados y que su importación y circulación es legal.

#### Importaciones.

12. La importación de lubricantes, tanto corrientes como especiales, sólo se llevará a cabo cuando lo requieran las necesidades del consumo nacional.

La importación de lubricantes a granel se hará exclusiva y directamente por CAMPSA.

La de aceites de marca especial por CAMPSA y por aquellas personas jurídicas o naturales o quienes se autorice para realizar importaciones de determinada marca internacional.

Dichas autorizaciones se darán por CAMPSA a los poseedores de las actuales licencias «A» y de aquellas licencias «BA» que puedan demostrar hallarse en posesión de concesión de venta exclusiva en España de determinada marca especial de reconocido prestigio internacional para su importación ya elaborada.

Las autorizaciones de importación que se concedan a los poseedores de licencias «A» y «BA» serán distribuidas por CAMPSA entre ambos grupos de importadores, en tal forma que cada uno de los grupos importe anualmente la mitad del cupo total a que asciendan estas importaciones.

A dicho fin podrán agruparse dos o más de las actuales licencias «BA» formando Sociedad para la obtención de la nueva licencia de importación.

Caso de que algún actual poseedor de licencias «BA» no pueda seguir importando lubricantes, por no tener la exclusiva de venta en España de marca internacional conocida, podrá ser nombrado Agente distribuidor de CAMPSA de todos los aceites y grasas que la misma distribuya.

Se tendrá en cuenta que deben importarse aquellos tipos que no se produzcan en España o que la producción nacional de los mismos sea insuficiente.

Determinadas las cantidades y tipos que han de importarse, CAMPSA efectuará las adquisiciones directamente o a través de los importadores antes citados, procurando que se realicen a lo largo del año.

#### Precintos y garantías.

13. Los lubricantes especiales importados con cargo a estas licencias deberán llevar un precinto de garantía de origen en igual forma que se establece para los de producción nacional, y otro de CAMPSA comprensivo de las referencias numéricas y demás necesarias para garantizar que las cantidades presentadas al precinto responden exactamente a las importaciones autorizadas.

El envasado y precintado de las latas se hará en sitio previamente señalado y con intervención de CAMPSA, que también precintará el laterío, a fin de garantizar la autenticidad, control, estadística y circulación legal del producto.

En todo caso, el precinto de CAMPSA se hará al hacerse cargo ésta de los productos para su distribución y venta.

No podrá ponerse a la venta ningún producto envasado que no lleve el doble precinto.

El precintado de los lubricantes obtenido en las refineras nacionales se efectuarán antes de la salida de fábrica.

CAMPSA denegará el precintado de los lubricantes envasados cuando considere que el precinto del fabricante no ofrece garantías para el consumidor. Asimismo denegará el precintado

de aceites importados cuando el precinto de origen o del importador no ofrezca las debidas garantías.

Los lubricantes de marca especial que importe CAMPSA directamente deberán llevar el precinto de ésta.

#### Precios.

14. Los precios de compra por CAMPSA de los productos obtenidos en las refineras nacionales serán establecidos teniendo en cuenta que el beneficio de las refineras permitirá, después de las amortizaciones normales, establecer un fondo para la reposición de las instalaciones, a fin de mantenerlas en el mayor grado de eficiencia que los avances de la técnica permiten las reservas normales en este tipo de industria, y el reparto de un dividendo a los capitales afectos a las producciones de que se trata, de igual cuantía al que reparte CAMPSA a sus accionistas.

Estos precios se someterán a la aprobación del Consejo de Ministros.

Para las adquisiciones de productos importados CAMPSA fijará precios de acuerdo con los que rijan en el mercado internacional, y tendrá en cuenta que los beneficios obtenidos por la Renta con los productos adquiridos de los importadores deben estar de acuerdo con los que obtiene de los que importa CAMPSA directamente.

15. Los precios de compra podrán ser revisados anualmente por el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria, previo informe de las partes interesadas. También podrán revisarse en la misma forma, a petición de las Refinerías o de CAMPSA, cuando varíen apreciablemente los elementos constitutivos de los costos.

16. Los lubricantes especiales importados no podrán venderse a precio inferior a los de producción nacional de análogo tipo y calidad, ni tampoco a precio superior en un 10 por 100 al de éstos.

Los precios de venta al público de los lubricantes serán revisados por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de Industria.

#### Parafinas.

17. La Empresa Nacional «Calvo Sotelo» podrá vender directamente al público las parafinas que produzca en su Complejo Industrial de Puertollano procedentes de la destilación de pizarras.

Las parafinas procedentes de petróleo se venderán al público, como los lubricantes, a través de CAMPSA.

Cuando a causa del proceso de fabricación empleado se obtengan mezclas de parafinas de ambas procedencias, CAMPSA y «Calvo Sotelo» se pondrán de acuerdo para determinar los porcentajes que proceda distribuir en una u otra forma en función de las cantidades de materias primas utilizadas de cada procedencia.

18. Cuando la producción nacional no cubra las necesidades del consumo de algún tipo, CAMPSA importará en forma exclusiva y directamente las cantidades necesarias de las calidades requeridas por el mercado.

19. Se clasificarán las parafinas en:

a) Duras, con punto de fusión superior a 60° C y contenido de aceite inferior al 1 por 100.

b) Normales, con punto de fusión comprendido entre 48 y 60° C y contenido de aceite inferior al 1 por 100.

c) Semiblandas, con punto de fusión comprendido entre 42 y 48° C.

d) Blandas, con punto de fusión inferior a 42° C.

20. Los precios en fábrica y de venta al público de las diferentes calidades de parafina, así como sus revisiones, se establecerán aplicando las mismas normas indicadas para los lubricantes.

21. Los envases de parafina, duras y normales, que se vendan a través de CAMPSA llevarán doble precinto, en la misma forma que los lubricantes especiales.

#### Carburantes producidos en Puertollano.

22. Los carburantes que produzca la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» en sus instalaciones de Puertollano con ocasión de la fabricación de lubricantes serán adquiridos por CAMPSA. Los precios de adquisición por CAMPSA se determinarán en la misma forma y tiempo que para los lubricantes.

Los precios serán revisables, en la misma forma que se establece para los lubricantes.

En analogía a los productos de la destilación del carbón, los que se obtengan por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» en su fábrica de Puertollano procedentes de la destilación de piza-

rra, siempre que no se dediquen a su utilización como carburantes o lubricantes, se venderán por ésta directamente al público, sin más restricciones que las establecidas para los derivados de la destilación del carbón.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1.ª En un plazo de quince días, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los poseedores de licencias otorgadas por CAMPSA para la venta de lubricantes presentarán ante ésta, referida al día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, declaración jurada de sus existencias de lubricantes, tanto en almacén como en curso de elaboración, así como de lubricantes base para elaborar. Esta declaración comprenderá también las existencias en poder de detallistas en la indicada fecha.

2.ª Transcurridos sesenta días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden, todos los lubricantes especiales circularán y se venderán al público con el doble precinto a que se ha hecho referencia anteriormente. Los lubricantes precintados por los fabricantes y los precintados por los importadores procedentes de importaciones efectuadas con anterioridad a la publicación de estas normas se presentarán a CAMPSA para su precintado por ésta.

Estas existencias podrán optar los fabricantes o importadores poseedores de licencias «A» y «BA» entre entregarlas a CAMPSA por venta en firme o liquidar estas existencias una vez precintadas por venta directa al público, en un plazo de seis meses y mediante el pago a CAMPSA de un canon de 10,50 pesetas por litro. En cualquiera de los dos casos se tendrá en cuenta por CAMPSA el canon para la Renta que hayan satisfecho por litro las existencias citadas.

3.ª Los lubricantes corrientes, especiales y base entregados por las fábricas productoras a CAMPSA hasta la entrada en vigor de la presente Orden, se considerarán adquiridos en firme por ésta a los precios que el Consejo de Ministros apruebe.

Los pagos que resulten de las facturaciones correspondientes se harán efectivos dentro del plazo de treinta días.

4.ª Las parafinas administradas por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» a CAMPSA hasta el comienzo del régimen definitivo que se establece en las normas que anteceden serán abonadas al precio que igualmente se apruebe.

**DISPOSICIONES FINALES**

1.ª Los actuales Agentes de reventa que hasta ahora dependían de las licencias «A» y «BA» podrán pasar a ser Agentes de reventa de CAMPSA como minoristas, si así les interesa, para la reventa de todos los aceites que les entregue CAMPSA, tanto los del tipo monopolio como los de marca especial.

Las refinerías españolas podrán vender lubricantes como Agentes distribuidores de CAMPSA en las condiciones que de mutuo acuerdo se convengan y apruebe el Consejo de Ministros

2.ª CAMPSA se obliga y compromete a situar todos los lubricantes en la red de estaciones de servicios, tanto propios como particulares y surtidores, obligando a los concesionarios a tener todos los productos que CAMPSA ponga en el mercado, ya sean de marca nacional o extranjera, en todas las capitales y principales rutas de turismo.

3.ª Se creará un Comité presidido por el Delegado del Gobierno en CAMPSA y constituido por un representante de CAMPSA, otro por cada una de las refinerías nacionales y otro en representación de los importadores de marcas extranjeras, a fin de que pueda mantener una vigilancia de la forma que se realiza la distribución y venta por parte de CAMPSA, pudiendo los Vocales del mismo formular las observaciones que estimen oportunas cuando comprueben posibles deficiencias, a fin de que sean subsanadas para conseguir una más completa y mejor distribución de todos los productos.

4.ª Los industriales que hasta ahora estaban en posesión de las licencias «G» podrán establecer convenios con CAMPSA a fin de poder seguir preparando determinados tipos de grasas con las primeras materias que CAMPSA les proporcione, pero su venta deberá hacerse en envases donde claramente quede determinada la procedencia y tipo, distinguiéndose con marca nacional registrada.

Dichos industriales deberán entregar el producto fabricado a CAMPSA para su venta y distribución a los precios autorizados.

Los actuales Agentes de venta de dichos industriales podrán pasar a ser Agentes distribuidores de CAMPSA si así conviniese a ambas partes.

5.ª El vigente Reglamento para la venta de lubricantes aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de julio de 1940 quedará sin efecto y será sustituido por un nuevo Re-

glamento redactado por una Comisión interministerial designada por la Presidencia del Gobierno, que será sometido a la aprobación del Consejo de Ministros.

6.ª Por referirse al contenido de estas normas a regular la producción, importación y venta de géneros estancados, cualquier infracción de las mismas será juzgada y se sancionará con arreglo a las disposiciones vigentes para la represión del contrabando.

• • •

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*ORDEN de 7 de junio de 1957 por la que se regula la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957 a las obras y suministros dependientes de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular la aplicación a las obras y suministros que dependen de este Departamento, del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas antes de 1 de noviembre de 1956 mediante subasta, concurso o adjudicación directa, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo sexto del mencionado Decreto-ley ha tenido a bien acordar las siguientes disposiciones:

*Primera.—Derecho y condiciones para la modificación de precios:*

En los proyectos de obras y en los contratos de suministro de materiales, maquinaria, útiles y elementos de toda clase, dependientes de este Ministerio, adjudicados con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955 antes del día 1 de noviembre de 1956, mediante subasta, concurso o contratación directa, podrán acordarse los beneficios del Decreto-ley de 18 de enero de 1957.

Los mismos beneficios podrán acordarse para los contratos pendientes de adjudicación o de formalización en la expresada fecha, siempre que se demuestre de manera fehaciente que los correspondientes presupuestos u ofertas fueron formulados con arreglo a los precios y circunstancias económicas corrientes en los meses anteriores a la última fecha referida.

En todos los casos será condición indispensable para el efecto de la modificación que se hubiesen producido las circunstancias de que uno al menos de los precios unitarios del contrato sufra aumento superior al 10 por 100 de su importe y que la aplicación de todos los precios alterados, conjuntamente con los que permanezcan invariables, a las obras pendientes de ejecución en la fecha en que haya de tener efecto la modificación, signifiquen un aumento superior al 5 por 100 del presupuesto de ejecución material de aquellas obras. Por otra parte, tanto para otorgar la modificación de precios como para mantenerla hasta el fin de la obra, deberá cumplirse lo establecido por el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1945.

No podrán ser objeto de la modificación de precios que esta disposición autoriza las obras terminadas y recibidas provisional o definitivamente antes del 1 de noviembre de 1956, ni aquellas en cuyos contratos figuren previstas normas de revisión de precios a las cuales deberán acomodarse en todo caso.

*Segunda.—Conceptos modificables y fechas iniciales para sus efectos.*

La modificación de precios de los contratos se efectuará aplicando a las partidas integrantes de los precios descompuestos que figuren en los proyectos los siguientes porcentajes de aumento, que se establecen con arreglo a los criterios ordenados en el artículo tercero del Decreto-ley de referencia:

a) Mano de obra: Se incrementarán las correspondientes partidas en el 42,60 por 100, aplicando este aumento a las obras por ejecutar en 1 de noviembre de 1956.

b) Materiales varios: Las partidas correspondientes a los conceptos que a continuación se señalan, se incrementarán en los tantos por ciento que asimismo se indican:

Por 100

Acero en redondos .....	47,36
Acero en laminados .....	48,07
Carriles .....	37,29
Bridas .....	31,37
Aceros especiales y herramientas .....	18,33
Cemento .....	28,04
Carbón .....	36,28
Tuberías .....	25,00

La aplicación de los aumentos anteriores se efectuará a las obras pendientes de ejecución en 1 de diciembre de 1956.

c) **Carburantes.**—Las partidas referentes a este concepto se incrementarán en el 18,92 por 100, aplicado sobre la obra ejecutada a partir de 1 de enero de 1957.

Los demás elementos constitutivos de precios unitarios sólo serán modificables en cuanto queden afectados por alguna de las partidas básicas anteriormente señaladas, previa justificación técnica, si procediera. Los conceptos «Varios», «Resto de obra», «Medios auxiliares» y similares no serán modificados en ningún caso.

Para las unidades de obra, materiales, máquinas y elementos cuyos valores descompuestos no figuren en el proyecto primitivo, será requisito previo indispensable la formación de un cuaderno adicional de descomposición de precios, cuya aprobación e incorporación a aquel proyecto, previos los informes facultativos que se consideren necesarios, corresponderá a la Dirección General de las que las obras dependan.

#### Tercera.—Casos de incertidumbre de fecha:

Tanto en las liquidaciones a cuenta que se realicen por aplicación de lo dispuesto en la norma quinta como en la formación y liquidación de las propuestas definitivas, el importe en las obras certificadas en periodos que comprendan algunas de las fechas iniciales fijadas para la aplicación de precios modificados se descompondrá proporcionalmente a los números de días laborables previos y posteriores a la fecha límite, afectando el aumento a la segunda fracción, incluso cuando se trate de elementos o unidades indivisibles.

El mismo criterio se aplicará, salvo prueba suficiente en contrario, siempre que exista imprecisión acerca de la fecha real de ejecución de cualquier elemento, entre dos fechas fijas, anterior una y posterior la otra a la establecida para el efecto de la modificación de precios.

#### Cuarta.—Solicitudes iniciales:

Los contratistas o suministradores que deseen acogerse a los beneficios del Decreto-ley de referencia lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Dirección General de que dependan las obras o suministros, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a dicha solicitud el cuadro de valoración de uno, al menos, de los precios unitarios del proyecto y los de la obra pendiente de ejecutar en la fecha en que haya de tener efecto la modificación, en forma suficiente para acreditar el cumplimiento de las dos condiciones a que se refiere el párrafo tercero de la norma primera.

Las valoraciones anteriores no tendrán otro objeto que el de justificar el cumplimiento de las condiciones mínimas para que pueda acordarse la modificación, y, por consiguiente, no prejuzgarán el importe que pueda resultar al establecer el presupuesto definitivo.

#### Quinta.—Liquidaciones a cuenta:

La aprobación de las solicitudes de modificación de precios, que se acordará cuando fuera procedente, previos los informes y justificaciones que se consideren necesarios, llevará consigo la autorización a los servicios para expedir certificaciones complementarias por el importe del 25 por 100 de las valoraciones a los precios primitivos sobre el importe de las obras o suministros realizados a partir de 1 de noviembre de 1956, o liquidar suplementariamente el mismo aumento sobre las certificaciones ordinarias, abonándose tales diferencias con cargo al crédito consignado para la obra.

Las cantidades que se abonen en la forma anteriormente expresada se considerarán a buena cuenta y serán liquidadas en el expediente de modificación de precios a que se refiere la norma siguiente.

#### Sexta.—Propuestas definitivas de modificación de precios:

Una vez acordada la procedencia de la modificación, se formularán las propuestas definitivas incluyendo el detalle de los precios unitarios modificados con arreglo a lo ordenado en la

norma segunda, tomando en consideración las bonificaciones que correspondan por diferencias entre las valoraciones a aquellos precios y a los primitivos.

Las bonificaciones de ejecución material así obtenidas se incrementarán en los mismos porcentajes de imprevistos, dirección, administración, etc., que figuren en el proyecto, y se afectarán, en su caso, por las correspondientes bajas de subasta; el aumento por beneficio industrial no se aplicará cuando sea igual o inferior al 9 por 100, reconociéndose el exceso eventualmente existente sobre este límite, por entenderse en este caso que engloba gastos de vigilancia y dirección subalterna.

Las propuestas definitivas de modificación de precios se formularán por los respectivos servicios, que las tramitarán informadas a la Dirección General correspondiente, la cual, con las observaciones que estimare oportunas y con indicación concreta del trámite que se propone para autorizar el gasto suplementario, aplicándolo a los créditos de que pueda disponerse o modificando las anualidades previstas anteriormente, si hubiera lugar a ello, las elevará a este Ministerio, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y cuando el presupuesto adicional exceda de un millón de pesetas, con la audiencia del Consejo de Estado. La aprobación definitiva de las propuestas de modificación de precios corresponderá en todos los casos al Consejo de Ministros.

#### Séptima.—Disposiciones de aplicación complementaria:

Para la tramitación de las solicitudes y expedientes de modificación de precios se aplicarán complementaria y supletoriamente las disposiciones vigentes en materia de revisión.

#### Octava.—Solicitudes de modificación de precios presentadas anteriormente:

Los contratistas o suministradores que hubieran solicitado la aplicación de los beneficios del Decreto-ley de 18 de enero de 1957 antes de publicarse la presente Orden deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden, los cuadros de valoración establecidos en la norma cuarta, sin cuyo requisito quedará sin efecto la anterior solicitud.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—P: D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

\*\*\*

## MINISTERIO DE TRABAJO

### RECTIFICACION a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba el Reglamento Nacional de Trabajo en las minas de plomo.

En la Orden de 26 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de noviembre, por la que se modificaba el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, de 16 de julio de 1942, se han observado algunos errores materiales que deben rectificarse como a continuación se expresa:

En la Zona segunda, en la categoría de Perforadores (de columna) figura como salario 41,00 pesetas, debiendo decir 43,00 pesetas; en la categoría Perforadores (de mano) figura como salario 39,75 pesetas -debiendo decir 41,00 pesetas; en la categoría de Barrenero figura como salario 37,75 pesetas, debiendo decir 38,00 pesetas; en la categoría de Maderista figura como salario 36,25 pesetas, debiendo decir 38,00 pesetas, y en la categoría de Pegador figura como salario 39,75 pesetas, debiendo decir 41,00 pesetas.

En la Zona tercera, en la categoría de Maestro maderista (en galería), figura como salario 38,50 pesetas, debiendo decir 39,50 pesetas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 30 de mayo de 1957 (comunicado) por el que se jubila a don Alejandro Rojas Gutiérrez.*

Su Excelencia el Jefe del Estado, por Decreto fecha 30 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien declarar jubilado, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Alejandro Rojas Gutiérrez. Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, en situación de excedencia voluntaria.

CARRERO

\* \* \*

*ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se asciende a don Luis Gil de Sagredo Arribas, Técnico de Señales Marítimas del Servicio de Obras Públicas de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Luis Gil de Sagredo Arribas, a Técnico de Señales Marítimas del Servicio de Obras Públicas de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 25 de mayo último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de junio de 1957 por la que se asciende a don Julio Segovia Gil, Practicante del Servicio Sanitario Colonial del Golfo de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes, de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Julio Segovia Gil, a Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, y antigüedad del día 12 de octubre de 1951, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicho territorio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se nombra a don Joaquín García Díaz y a don Juan Antonio Vallejo Negro Médicos de Medicina interna en el Servicio de Sanidad del Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Médicos de Medicina interna en el Servicio de Sanidad del Africa Occidental Española, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de

diciembre de 1956, y de conformidad con el informe del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Joaquín García Díaz y a don Juan Antonio Vallejo Negro Médicos de Medicina interna del Servicio Sanitario del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al personal que se relaciona.*

Brigada de Artillería don José Luis Burgos Sanz, del Ayuntamiento de Rota (Cádiz). Fija su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sargento de Infantería don Laureano Lorenzo Bartolomé, del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres). Fija su residencia en Villanueva de la Serena (Badajoz).

El personal relacionado anteriormente quedará comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Madrid, 11 de junio de 1957.

CARRERO

\* \* \*

*ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.*

Capitán de Infantería don Salvador Garoz Cobos, de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire (Madrid).—Retirado en 1-6-1957.

Teniente de Infantería don Fidel Rincón Jaraiz, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres).—Fallecimiento.

Brigada de La Legión don Vicente Gómez Serrano, del Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo).—Fallecimiento.

Brigada del Aire don Antonio Acosta Platero, de «Reemplazo Voluntario» en Granada.—Fallecimiento.

Sargento de Artillería don Jacinto López Núñez, de «Reemplazo Voluntario» en Navasfrias (Salamanca).—Retirado en 26 de julio de 1954.

Sargento de Artillería don Antonio Gómez de la Revilla, de «Reemplazo Voluntario» en Montánchez (Cáceres).—Retirado en 15 de septiembre de 1954.

Al personal relacionado anteriormente, que se encuentre en la situación de «Colocado», deberá hacerse por el Organismo civil a que pertenece, nuevo señalamiento de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Madrid, 11 de junio de 1957.

CARRERO

\* \* \*

*ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que se adjudican destinos a personal de la Agrupación Temporal Militar.*

Sargento de Infantería don Antonio Valadés García, de la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Controlador del garaje en Dos Hermanas (Sevilla), de la Empresa de Transportes «Fernando Alfaro y Cia., R. C.», con domi-

cilio social en Sevilla. Fija su residencia en Dos Hermanas. Clasificado de tercera clase.

Sargento de Infantería don Camilo Boo Iglesias, del Regimiento Infantería Zamora núm. 8.—Viajante en los almacenes de tejidos «Hijos de Emilio Martínez», con domicilio social en Orense. Fija su residencia en Bande (Orense). Clasificado de tercera clase.

Sargento de Ingenieros don Joaquín Latorre Monreal, del IV Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.—Ayudante de Almacén en el de material electrónico de la Base Aérea de Zaragoza, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército del Aire. Fija su residencia en Zaragoza. Clasificado de tercera clase.

Brigada de Complemento de Infantería don Miguel Carballas Rivero, del Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense.—Vigilante nocturno en la empresa «Garaje Americano. Sociedad Limitada». con domicilio social en Orense. Fija su residencia en Orense. Clasificado de tercera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Benito Estévez Alonso, de Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense.—Viajante en la empresa «Rogelio Fernández, S. A.», con domicilio social en Orense. Fija su residencia en Orense. Clasificado de tercera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Seco Posada, de Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid.—Encargado en la empresa «Vinos de Rueda, S. A.», con domicilio social en Medina del Campo (Valladolid). Fija su residencia en Medina del Campo. Clasificado de tercera clase.

Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala activa, deberán causar baja en la misma y aita en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio castrense correspondiente, debiendo darse por los Organismos afectados cumplimiento, en cuanto a baja de haberes y credenciales se refiere, a lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Madrid, 11 de junio de 1957.

CARRERO

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de mayo de 1957 por la que se provee en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas las resultas de una plaza vacante por jubilación de don Ricardo Fernández de Arellano y Anitúa.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico, por jubilación de don Ricardo Fernández de Arellano y Anitúa en 30 de abril del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los nombramientos propuestos en la forma siguiente:

Nombrar, con la antigüedad de 1.º de mayo del año actual, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen:

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 31.620 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Francisco Asensio Santos

Censor Mayor de entrada, con el sueldo de 28.800 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, a don Sergio Pavón Muñoz; y

Censor de Cuentas de término, con 27.000 pesetas anuales de sueldo, más dos mensualidades extraordinarias, en situación de excedencia voluntaria, a don Francisco Gálvez Armengaud, y en activo, a don Francisco Clavero Merino

En la clase de Censores de Cuentas de ascenso, dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, queda una vacante, que habrá de ser provista por oposición

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

*ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se nombran, por traslado, Corredores colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado, que hasta el día 31 de mayo próximo pasado, han presentado los Corredores colegiados de Comercio de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores colegiados de Comercio, para las plazas mercantiles que se citan, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Ceuta .....	Cádiz .....	D. Fernando Trullas Huerta.
Orense .....	Vigo .....	D. Gabriel Maestú Rodríguez

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables, señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas.

En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., Armando de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 6 de junio de 1957 por la que se jubila al ex Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Ginés José Bermejo Paredes.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el art. 49, en sus párrafos primero y cuarto, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y artículo 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Ginés José Bermejo Paredes, el cual se encuentra separado y baja definitiva en el expresado Cuerpo en virtud de Orden de 18 de mayo de 1955.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 6 de junio de 1957 por la que se acuerda el cese en la situación de disponible forzoso de los Inspectores del Cuerpo General de Policía que se citan*

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso de los funcionarios que se relacionan del Cuerpo General de Policía, con esta fecha acuerdo que dicho personal cese en dicha situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el expresado Cuerpo:

Inspector de primera clase don Columbiano Hurtado Medina.  
Inspector de segunda clase don Hernán Hernández Pina.  
Inspector de tercera clase don Pedro Román Clavero.  
Inspector de tercera clase don Joaquín Díaz Menéndez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio Barquero Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio Barquero Segovia, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, que le excluye de la relación de aprobados del concurso-oposición a diezmilistas anunciado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, se convocó concurso-oposición para la provisión de vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes y en la que se establecía en su apartado séptimo, párrafo segundo, que los Tribunales no podían aprobar mayor número que el de plazas anunciadas, aclarándose por Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 dicho apartado disponiéndose, además, que podrían formular propuesta de aprobados a quienes, realizados los ejercicios y merecida esta calificación, tuvieran en propiedad escuela de régimen especial, y por ende, no consumían plaza;

Resultando que con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales citadas en el precedente resultando. leyes del concurso, el Tribunal elevó la propuesta al Departamento de aquellos examinados que habían sido aprobados, y en cuya relación—sin consumir plaza—figuraba don Virgilio Barquero, a quien por Orden ministerial de 2 de octubre de 1956 se le excluyó de la aprobación, toda vez que no reúne la condición de Maestro propietario definitivo de la Escuela especial en que sirve, y contra cuya exclusión el señor Barquero interpone el presente recurso, interesando se revoque la Orden ministerial recurrida, y en su consecuencia, se le considere como aprobado en dichas oposiciones.

Vistas las Ordenes ministeriales de 15 de septiembre y 14 de noviembre de 1955, 29 de mayo y 2 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en el presente recurso se contrae a determinar la situación jurídica del señor Barquero para acudir al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, dada la titularidad que posea y habida cuenta que para regular casos análogos la Administración, por Orden ministerial de 14 de septiembre del mismo año, convocó expresa y específicamente otro concurso-oposición para quienes, como el recurrente, se hallaren ocupando Escuelas de régimen especial con carácter provisional;

Considerando que examinada la situación del recurrente, se pone de manifiesto que el concurso a que debió acudir el señor Barquero es al anunciado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, toda vez que por su titularidad provisional le estaba vedado concurrir al primero, y en sentido aclaratorio la Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 dispuso que los Tribunales, a pesar de la limitación establecida en el apartado

séptimo, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, podían proponer mayor número de aprobados que de plazas, siempre y cuando los que así fueren no consumieran plaza, por ocupar otras ya en propiedad, y el recurrente no se encontraba en dicha situación, por lo que la propuesta formulada a su favor por el Tribunal examinador se debe a una errónea interpretación por éste de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1956, que obligó al Departamento a su subsanación por la Orden ministerial recurrida, en lo que se contrae al caso, entre otros, del señor Barquero;

Considerando que a mayor abundamiento, para evidenciar la falta de fundamento jurídico de la pretensión del señor Barquero, es de tener en cuenta que la aprobación de éste por el Tribunal examinador se debe a la errónea interpretación de la mentada Orden ministerial de 29 de mayo, toda vez que de no ser así, el recurrente no hubiera obtenido la aprobación, y por ende, no se le irroga ningún perjuicio, habida cuenta que además de no poder concurrir al concurso—razón por la que se excluye—no podía en modo alguno consolidar una situación jurídica firme.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martín Simón y otros Maestros nacionales*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martín Simón y otros Maestros nacionales contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre de 1956, sobre cuantía de la indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales de Cuelo, Monte, Peñacastillo y San Román, pertenecientes al Ayuntamiento de Santander;

Resultando que con fecha 21 de mayo de 1956 la Delegación Administrativa de Santander elevó consulta sobre cuantía de la indemnización que correspondiese a los Maestros de ciertos barrios de Santander, que aparecían como localidades independientes en el nomenclátor vigente, a la cual consulta respondió la Dirección General por Orden de 19 de junio siguiente;

Resultando que contra el criterio sentado por la Dirección General presentaron un escrito los Maestros afectados por el mismo, alegando que hasta 1 de abril de 1956 habían venido percibiendo la indemnización mensual de 400 pesetas, correspondientes a los demás Maestros de la capital, e invocando como fundamento de su derecho el acuerdo de la Comisión Provincial de Santander de 12 de noviembre de 1954, que equiparaba la situación de estos barrios al resto del casco urbano de Santander;

Resultando que al anterior escrito respondió la Dirección General con su acuerdo de 25 de octubre de 1956, en el que declara que la indemnización que corresponde por vivienda a los Maestros reclamantes es de 900 pesetas anuales, por entender que se trata de localidades con entidad propia en el nomenclátor vigente y que el acuerdo invocado por la Comisión Provincial no podía tener valor, puesto que al haberse traspasado estas obligaciones municipales al Estado, existía la prohibición de que las nuevas cargas estatales fuesen superiores a las que antes habían pesado sobre el Municipio; contra esta resolución recurren ahora en alzada don Vicente Martín Simón, don Bonifacio Alamo Alamo, don Froilán Herrero Castillo, don Juan José Castro Lavín, doña María del Carmen Castro Cano, doña Julia Gómez González, doña Romana Cabello de Castro, doña Aurora Sáez González, doña Purificación Valbuena Bárcena, doña Rosa Roiz Morante, doña Manolita Revuelta Morán, don Vicente Ruiz Sainz, don Claudio Anta Ramos, don Hipólito Guillén Rodríguez, doña Inés Pérez Gutiérrez, don Carlos María Aguilar Polo, don Basilio Rodríguez Sardón, don Federico Muñoz Rodríguez, doña Isabel Gabilondo Larrañaga, don Eulalio de Diego Alvarez, doña María Luisa García Fernández, don Conceso del Mazo de los Ríos, don Elías Sanz Ronda, don Bernardo Marín Puente, doña Natalia Hernández Hernández y doña Victoria Simón González.

Vistos los artículos 176 y siguientes del Estatuto del Magisterio, Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953, y Decreto para su ejecución, de 12 de marzo de 1954, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con motivo del traspaso al Estado de la obligación municipal de abonar a los Maestros una indemnización por casa-habitación, se prohibió a los Municipios aumentar en su presupuesto de 1954 la consignación referente a cualquiera de las obligaciones traspasables, por lo que el problema que este recurso plantea es el de determinar cuál era la indemnización a que tenían derecho con anterioridad a tal fecha los Maestros de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, del Ayuntamiento de Santander;

Considerando que los recurrentes alegan, como argumento fundamental, que cuando la Comisión Provincial a que se refiere el artículo 179 del Estatuto determinó el año 1948 que a los Maestros de Santander correspondía una indemnización mensual de 400 pesetas, estaba pensando en que los barrios donde ellos radican estaban enclavados en la capitalidad, como lo prueba el hecho de que el entonces Secretario de la Comisión y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria los incluyó en la relación enviada al Ayuntamiento con la dicha gratificación de 400 pesetas mensuales, y que el Ayuntamiento incluyó en sus presupuestos desde 1949 a 1953, inclusive, una partida para el pago por casa-habitación por dicha cuantía a todos los Maestros nacionales del Municipio (Santander y barrios) y se ha de admitir efectivamente que con este argumento se justifica plenamente cuál era la cuantía de la indemnización que los recurrentes percibían con anterioridad a la fecha de traspaso de las obligaciones municipales al Estado, que es lo que interesa saber a los efectos de la debida resolución de este recurso;

Considerando que los recurrentes aportan también certificados de la Sección Provincial de Administración Local, de la Delegación Provincial del Instituto de Estadística, de la Secretaría general del Gobierno Civil de la provincia y de la Secretaria general del Ayuntamiento de Santander, todos ellos coincidentes en afirmar que las localidades de que se trata pertenecen al Ayuntamiento de Santander, sin que presenten ninguna forma de autonomía administrativa o independencia jurídica, lo cual viene a reforzar el argumento de que cuando la Comisión Provincial determinó la cuantía de las indemnizaciones de Santander no tenía por qué pensar que dichos barrios hubiesen de ser necesariamente tratados con un criterio distinto;

Considerando que no puede invocarse aquí el argumento —inspirador en otros casos de la jurisprudencia de agravios y de la propia de este Ministerio— de que el Estado, una vez asumidas obligaciones que antes pesaban sobre los Municipios, no tiene por qué pechar con lo que éstos concedieron voluntariamente o a título graciable, pues en este expediente lo que cabalmente se prueba es que el Ayuntamiento de Santander se consideró siempre jurídicamente obligado a abonar a los recurrentes la misma indemnización que a los restantes Maestros de la capital, y lo que es más importante, que la Comisión provincial (que a estos efectos no estaba necesariamente vinculada por la remisión al nomenclador que se contiene en el artículo 52 del Estatuto, sino que, de acuerdo con el artículo 177, es soberana para fijar estas indemnizaciones con arreglo al tiempo medio de los arrendamientos en la localidad) también lo creyó así al ratificar en 1951 (según se desprende del informe del Delegado administrativo de Santander) las indemnizaciones decretadas en 1948, que venían aplicándose indiscriminadamente a todos los Maestros de Santander «y sus barrios»;

Considerando que es, desde luego, incuestionable la falta de vigencia, habida cuenta de la fecha en que se produjo, del acuerdo de la Comisión Provincial de Santander de 12 de noviembre de 1954, sin embargo, cuando en la misma se señala un criterio uniforme para las indemnizaciones que se han de abonar en «Santander y barrios anejos», puede entenderse que lo único que se ha querido es aclarar lo que en la redacción de anteriores acuerdos de 1948 y 1951 podía prestarse a confusión, pero que nada se modifica con ello, dado que, efectivamente, el Ayuntamiento de Santander venía cumpliendo sus obligaciones precisamente en este sentido.

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

*ORDEN de 8 de mayo de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Rodríguez Adrados.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Rodríguez Adrados contra la nómina de haberes de los Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, correspondiente al mes de agosto de 1956;

Resultando que el 7 de septiembre de 1956 don Francisco Rodríguez Adrados se dirige a este Departamento manifestando: 1) Ser Catedrático de la Universidad de Madrid y del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», también de Madrid. 2) Percibir sus haberes como Catedrático de Universidad en concepto de sueldo y los que le corresponden como Catedrático de Instituto en concepto de gratificación. 3) Haber venido percibiendo siempre estos últimos en la cuantía en que se abonan a la categoría de Catedráticos de entrada, según las normas vigentes. 4) No haber sido modificada esta gratificación, a tenor de lo dispuesto por la Ley de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) sobre mejora de remuneraciones a los funcionarios públicos, continuando el manifestante percibiendo la cantidad establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1955, sin que se le haya incrementado en el 53 por 100, conforme a la citada Ley de 12 de mayo de 1956 a lo que tiene derecho. 5) Que por ello impugna la nómina de haberes en que se ha advertido tal irregularidad, en cuanto no se ajusta al artículo tercero de la Ley de 12 de mayo de 1956, y solicita se le reconozca el derecho que tiene a percibir por su cargo de Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media la gratificación de 21.480 pesetas anuales;

Vistos las Leyes de 22 de diciembre de 1955 y 12 de mayo de 1956, el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, los Decretos del Ministerio de Hacienda de 8 de junio y 21 de diciembre de 1956, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por el recurrente ha sido resuelta en el sentido por él pretendido mediante el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3), por lo que sin necesidad de pronunciarse sobre los presupuestos procedimentales del presente recurso en orden a analizar su procedencia, se advierte que no hay lugar a resolverlo.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a resolver el presente recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de abril de 1957 por la que se nombran Directores Técnicos de Colegios de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Directores técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, a los señores que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

*Rectorado de Granada*

Ceuta.—Colegio «San Agustín», don Antonio Montes Cueto.

Málaga.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Siervas de San José), doña Angela de Pablo Prieto.

Villacarrillo.—Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», don José Parra Jiménez.

Baeza (Jaén).—Colegio Filipense, doña Teresa Rodríguez Aranda.

Ronda.—Colegio «Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón», doña Eloísa Planas Yáñez.

Granada.—Colegio «Academia San Carlos», don Joaquín Alemán Barragán

Granada.—Colegio «Academia Isidoriana», don Juan López-Díaz de la Guardia.

*Rectorado de La Laguna*

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «La Asunción», doña María Jesús Moro Ribalaygua; Colegio «Escuelas Pías», don Jacinto Ruiz Fernández; Colegio «La Pureza», doña Gloria María de la Luz Contreras González.

Santa Cruz de la Palma.—Colegio «Pérez Galdós», don Juan B. Fierro Pérez.

*Rectorado de Madrid*

Madrid.—Colegio «Decroly», don Enrique Ramos García; Colegio «Centro Cultural Gredos», don Eduardo Acero Sáez; Colegio «Divina Pastora», doña Cristina Arribas Jimeno; Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Chamartín), doña Rosario Gómez Acebo y Pombo; Colegio «Institución San Isidoro», don Víctor Vicente Vela Marqueta; Colegio «Centro Cultural Mecanográfico», don Angel Montes Martín.

Santa María de Nieva (Segovia).—Colegio «Padres Dominicos», don Abelardo Panizo Rodríguez.

*Rectorado de Oviedo*

Mieres.—Colegio «Academia Lastra», femenino, doña Rogelia Fernández Pujades.

*Rectorado de Salamanca*

Salamanca.—Colegio «Aspirantado Maestro Avila», don José Guillén Cabañero.

Piedrahita (Avila).—Colegio «Nuestra Señora de la Vega», doña Luzvina Blázquez Blázquez.

*Rectorado de Santiago*

Ribadeo.—Colegio «Santo Tomás de Aquino», don Antonio López de Prado.

Taboada.—Colegio «Muinel», doña Felisa Pena Freire.

*Rectorado de Valencia*

Valencia.—Colegio «Hispano», doña Ana María Villar García; Colegio «Antonio de Nebrija», don Francisco Busquets Bagenes.

*Rectorado de Valladolid*

San Sebastián.—Colegio «La Asunción», doña Rafaela Alarcó Bencomo.

*Rectorado de Zaragoza*

Zaragoza.—Colegio «Mercedes», doña María Pilar López Iliana Colón; Colegio «San Felipe», doña Ana María Gascón de Gotor Palacios.

Anderaz (Navarra).—Colegio «Madres Escolapias», doña Carmen Rius Gelabert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 7 de junio de 1957 por la que se declara nuevamente supernumerario a don Jacobo López Varela.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Jacobo López Varela y López, por la que solicita pasar nuevamente a la situación de supernumerario, por continuar prestando sus servicios en la Comisión Gestora de Pequeña Siderurgia del Instituto Nacional de Industria;

Visto el artículo 76 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar nuevamente en situación de supernumerario, dentro del Cuerpo de Ingenieros

Industriales, al Ingeniero segundo don Jacobo López Varela y López, por todo el tiempo que preste sus servicios en la referida Comisión Gestora, en las condiciones que determina el referido artículo setenta y seis, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el Instituto Nacional de Industria se cumplirá lo preceptuado en el repetido artículo, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—P. D., L. Arruza.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDENES de 31 de mayo de 1957 por las que se nombra Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» a los señores que se expresan.*

En uso de las facultades que confiere a este Ministerio lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de creación del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», de 28 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 216), y en atención a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo Militar de Ingenieros Aeronáuticos Excmo. Sr. D. José Martín-Montalvo y Gurrea, previa aprobación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», al Excmo. Sr. D. José Martín-Montalvo y Gurrea, General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

DIÁZ DE LECEA

• • •

Vacante en el Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» el cargo de Vocal correspondiente al Presidente de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, por fallecimiento del que lo desempeñaba, ilustrísimo señor don Francisco Arranz Monasterio; en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 28 de julio de 1943 y en el artículo 4.º del Reglamento del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», aprobado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944, y previa la aprobación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al excelentísimo señor don Luis de Azcárraga y Pérez-Caballero, actual Presidente de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

DIÁZ DE LECEA

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 28 de mayo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Moyano Reina.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 22 del presente mes, suscrita por don Francisco Moyano Reina, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Radiodifusión, con destino en la Sección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se declaran de utilidad pública los manantiales «La Torcida» o «Virgen de la Peña» y «Fuente del Enseñero».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Pablo Artero Asó, vecino de Huesca, como Presidente del Consejo de Administración y Gerente de «Aguas Vilas del Turbón, S. A.», solicitando se declaren de utilidad pública los manantiales «La Torcida» o «Virgen de la Peña» y «Virgen del Enseñero», emergentes en el término municipal de Torrelarribera (Huesca);

Resultando que el expediente en cuestión ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones corresponde, y que ambos Organismos han demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido, por parte de la Dirección General de Sanidad, a los diferentes informes de las autoridades sanitarias competentes, quienes han comprobado que se trata de aguas bicarbonatadas cálcicas y según sus análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades medicinales;

Resultando que, al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Resultando que según la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 10 de julio de 1944, y su Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se han cumplido los procedimientos legales;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como aguas mineromedicinales, de acuerdo con los análisis realizados por los Centros oficiales que en el expediente se indican;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de cuanta tramitación se ha llevado a efecto por parte de la Dirección General ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por parte de la Dirección General de Minas han sido emitidos informes favorables por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composición mineromedicinal, los manantiales «La Torcida» o «Virgen de la Peña» y «Fuente del Enseñero», emergentes en el término municipal de Torrelarribera (Huesca), cuya declaración ha solicitado don Pablo Artero Asó en representación de «Aguas Vilas del Turbón, S. A.», quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar las aguas de los mencionados manantiales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Migué.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos durante la época estival.*

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres y restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando

ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

• • •

## MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

*ORDEN de 5 de junio de 1957, conjunta de ambos Departamentos, por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera adjudicada a Cooperativa de Productos de Leche de Badajoz.*

Excmo. Sr.: Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de la Central Lechera de Badajoz, capital, adjudicada a la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz por Orden conjunta de 27 de julio de 1956, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952 por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Autorizar a la Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz para la puesta en marcha de la Central Lechera que tiene adjudicada en dicha capital.

2.º A contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Transcurridos treinta días, quedará establecida en Badajoz capital la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952.

b) En un plazo de quince días la Comisión Consultiva formulará inexcusablemente, en cumplimiento del apartado cuarto del artículo 23 del anteriormente citado Decreto, la oportuna propuesta de precios de la leche higienizada y los márgenes comerciales, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de estos Ministerios, de 29 de febrero de 1956.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Badajoz.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se dan normas para la enajenación de los terrenos expropiados en la prolongación de la calle del General Mola.*

El Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22-IX-46) autoriza en su artículo 1.º al Ministerio de Obras Públicas para expropiar todas las fincas, total o parcialmente, comprendidas en las zonas de 50 metros situadas a ambos lados de la prolongación de la calle del General Mola, que forma parte de los «Accesos complementarios de la esta-

ción de Chamartín», pertenecientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

El artículo 2.º del citado Decreto-ley dispone que esos terrenos, convenientemente parcelados para una ordenada y normal edificación, serán vendidos en pública subasta, con las modalidades y beneficios a favor de los antiguos propietarios que determine el Ministerio de Obras Públicas, previa propuesta de la Comisión a que se refiere el artículo 8.º del mismo Decreto-ley, aplicándose el producto obtenido a incrementar los recursos destinados a la construcción de los «Enlaces Ferroviarios de Madrid».

Dicha Comisión, formada por representaciones de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y del Ayuntamiento de Madrid y presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, formuló sendas propuestas sobre el asunto, que, recogidas y aprobadas por la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9-II-47), rectificada por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1947, regulan el ejercicio del derecho de tanteo concedido a los antiguos propietarios.

El estado de adelanto de las obras indica que en fecha relativamente próxima, se podrá disponer de terrenos útiles para la construcción. Por ello, la Comisión ha propuesto para la enajenación de los terrenos expropiados en virtud del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, se apliquen las siguientes normas, que siguen en lo que cabe el espíritu que informa las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13-X-53), rectificada por error de fechas por la de 24 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19-X-53); 4 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5-II-54) y 13 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28-III-54), dictadas para la aplicación de las Leyes de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27-II-53) y 17 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19-VII-53), cuyos casos son relativamente análogos al presente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

Primera.—De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, serán vendidos en pública subasta y parcelados para una normal y ordenada edificación, los terrenos expropiados en las zonas laterales de la prolongación de la calle del General Mola, comprendida en el proyecto de «Accesos complementarios de la estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid».

Dicha parcelación se ha de sujetar, conforme el artículo 5.º de dicho Decreto-ley, al Plan de Urbanización que el Ayuntamiento de Madrid u Organismo a quien corresponda tenga previamente aprobado respecto de la zona objeto del proyecto.

Segunda.—Según el artículo 8.º del ya citado Decreto-ley, está encargada de dichos terrenos, hasta su venta, la Comisión que en el mismo se crea, con representaciones de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y del Ayuntamiento de Madrid, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Tercera.—El producto de la venta de dichos terrenos incrementará con su importe, según el artículo 2.º del Decreto-ley de referencia, los recursos destinados a la construcción de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, a cuyo efecto se ingresará en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el nombre de «Organismos de la Administración del Estado.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. Construcción de nuevos ferrocarriles.»

Cuarta.—Cuando, a juicio de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, encargada de las obras, se disponga de terrenos en forma, condiciones y dimensiones convenientes, propondrá a la Comisión la parcelación de los mismos, para el cumplimiento de los fines señalados en el Decreto-ley.

La Jefatura hará la parcelación para obtener parcelas individuales, independientemente aprovechables para el establecimiento de un edificio en cada una, teniendo en cuenta las normas y planos previamente establecidos y vigentes para la zona de que es trata.

La Jefatura podrá, con la conformidad de la Comisión, estudiar, por iniciativa propia o ajena, las permutas precisas para corregir irregularidades de forma y linderos, dándoles en su caso a estas permutas la tramitación establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las parcelas que resulten como definitivas se numerarán correlativamente en una sola serie a medida que se formen, y con este número figurarán en la relación general que con las características de cada una se forme, así como en los planos parcelarios. Dichos planos, a la escala de 1 a 500, indicarán

para cada parcela las dimensiones lineales necesarias para su determinación y las generales, convenientes, así como la superficie de cada parcela, la que también figurará en la relación.

Quinta.—Inmediatamente después de la parcelación se hará la tasación de cada una de las parcelas así obtenidas.

La tasación se hará a la vista de los datos contributivos de todas clases, estatales y municipales, que haya, así como de los precios de enajenaciones recientes que se conozcan para terrenos de condiciones análogas.

Deberán asimismo ser tenidos en cuenta los gastos de parcelación, tasación, registro, etc., y el valor del terreno ocupado por vías o espacios libres, todo ello debidamente ponderado en cada caso y proporcionado al valor y extensión de cada parcela.

Con todo ello se formarán los precios unitarios de cada zona o polígono, con el cual, y las condiciones de cada parcela, se deducirá el precio-tipo de ésta para la subasta.

Sexta.—Los gastos de todas clases originados por la parcelación y tasación se presupuestarán análogamente a los de formación de expedientes de expropiación, ajustándose en cuanto a honorarios, a la Instrucción de Expropiaciones aprobada por Real Orden de 29 de noviembre de 1923 y equiparando la parcelación al segundo período, y la tasación, al tercero.

El presupuesto de gastos de parcelación y tasación, así como los de inscripciones, se formulará por la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, y tendrá la tramitación normal de los análogos. Aprobados que sean por la Dirección General, se devolverán a la Jefatura para el abono en su día.

Séptima.—Las parcelaciones y tasaciones se elevarán por la Jefatura o la Comisión, que con su informe y la propuesta de subastar la totalidad o parte de las parcelas que comprendan las elevarán a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para que ésta a su vez las someta con su informe a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Aprobadas que sean las parcelaciones y tasaciones de cada grupo se procederá a la subasta de las parcelas.

Octava.—Las parcelas se adjudicarán en subasta pública con derecho de tanteo a favor de los antiguos propietarios, conforme establece el Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9, rectificada en el día 16), de acuerdo con el artículo segundo del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de septiembre).

Las parcelas se transmitirán en plena propiedad y dominio, sin cargas de ninguna clase, salvo la prohibición absoluta de subdividir las, en ningún caso ni por ninguna causa, sin autorización especial, discrecionalmente otorgada por el Ministerio de Obras Públicas. Esta prohibición se mantendrá en las transmisiones sucesivas de las parcelas, y cesará tan pronto como termine la construcción del inmueble.

Novena.—La subasta se anunciará con un mes de antelación como mínimo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios de Madrid.

El anuncio señalará concretamente el número, situación y extensión de la parcela, así como el precio tipo de la misma, la indicación de los gastos que sean de cuenta del adjudicatario y el importe de la fianza provisional. También designará a los titulares del derecho de tanteo, si los hay, y la proporción en que les corresponde, todo ello de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947. La designación de dichos titulares se hará con los nombres y direcciones que han figurado en el expediente de expropiación, y servirá para toda la tramitación posterior, salvo rectificación autorizada y anterior al trámite en que ha de surtir efecto, sin que posteriormente se admita reclamación alguna, basada en errores o omisiones sobre este punto.

También indicará el anuncio, la fecha, hora y sitio en que se ha de proceder a la apertura de pliegos, el plazo y sitio de presentación de los mismos y la referencia de las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo señalará el anuncio, el sitio, plazo y hora en que se puedan examinar los planos que indiquen la situación, forma y dimensiones de las parcelas, así como los textos íntegros de las citadas disposiciones.

Décima.—Serán de cuenta del adjudicatario, en todo caso, y además del importe del remate, los de los anuncios y acta de subasta, o la parte proporcional que a aquél corresponda si se adjudican varias parcelas en una sola subasta.

También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de toda índole que origine la escritura de compraventa, así como todos los impuestos que graven la operación, y los de la inscripción de aquélla en el Registro de la Propiedad.

Undécima.—Las proposiciones contendrán, necesaria y exclusivamente, el nombre, dos apellidos y domicilio del postor, la indicación de si actúa en su propio nombre o como mandatario de otra persona o entidad, en cuyo caso deberá consignar también el nombre y domicilio del representado, la parcela designada por su número y el precio que por ella ofrece (ambos en letra y cifra)

También consignará expresamente el conocimiento y plena conformidad de y con las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9, rectificada en el del 16) y las presentes instrucciones.

Toda otra indicación o condición se tendrá en absoluto por no consignada, sin que para ningún aspecto pueda surtir efecto alguno.

Duodécima.—Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles la fianza provisional, constituida por el 5 por 100 en metálico, del tipo señalado, para la parcela de que se trate. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles o en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera dentro del plazo señalado para ello.

Las proposiciones se presentarán dentro de un sobre cerrado y lacrado, que no contendrá ningún otro documento. En el exterior del sobre se consignará el nombre y domicilio del postor y el número de la parcela a que se refiere.

En sobre aparte, abierto y con las mismas indicaciones, se incluirán los documentos que acrediten la representación que obste, en su caso, y el recibo de la fianza provisional.

Ambos sobres deberán ir firmados por el que suscribe la proposición, y de ambos se dará el oportuno recibo.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas de la mañana del día hábil inmediatamente anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Décimotercera.—En el día, hora y sitio señalados se procederá por la Comisión a la apertura de pliegos en público y ante el Notario para ello designado.

Se leerán los anuncios publicados y las disposiciones que conciernen a la subasta, contándose después los pliegos presentados para cada parcela.

Antes de abrirlos podrán los postores o sus representantes formular las observaciones o pedir las aclaraciones que deseen, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

Se leerán por Orden de presentación los pliegos correspondientes a cada parcela y se fijará la cifra del remate por la del mejor postor, al terminar la lectura de los pliegos presentados para cada una, quedando desechados en el acto los inferiores al tipo, si los hubiere.

En caso de haberse presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Décimocuarta.—Señalada la cifra de remate de una parcela, el Presidente requerirá en alta voz por tres veces a los antiguos propietarios para que ejerciten, si lo desean, el derecho de tanteo que les concede la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947, considerándose definitivamente renunciado, sin que se admita reclamación alguna sobre ello, al que no lo ejercite en este momento, y adjudicándose la parcela, provisionalmente, al mejor postor.

El antiguo propietario, por sí o por tercera persona, manifestará verbalmente, y a los requerimientos citados, si adquiere la parcela en el precio del remate, acompañando imprescindiblemente esta manifestación con el depósito en metálico sobre la Mesa de la fianza provisional exigida para la parcela de que se trate, adjudicándose ésta entonces provisionalmente a dicho antiguo propietario.

Si los titulares del derecho de tanteo sobre una parcela fueren varios, lo ejercerán conjuntamente en la proporción y condiciones que establece la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9, rectificada en el del 16), entendiéndose que si alguno no lo ejercita, su participación acrece las de los demás y proporcionalmente a ellas.

Sucesivamente se procederá en igual forma para cada una de las parcelas señaladas en la subasta.

Terminadas las lecturas y adjudicaciones provisionales se levantará acta de todo ello conteniendo la indicación sucinta, pero suficiente, del desarrollo de la subasta.

Toda la tramitación y desarrollo de la subasta se ajustará, en aquello que no esté explícitamente reglado por estas instrucciones, a las contenidas en la Real Orden de 11 de septiembre de 1886, relativa a subastas de obras públicas, en cuanto sea aplicable.

Décimoquinta.—Aprobada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el acta de la subasta, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de parcelas y sus adjudicatarios definitivos. Esta publicación se entiende, para todos los efectos, plena y única notificación oficial.

En el plazo improrrogable de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de las adjudicaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberán los adjudicatarios abonar en la Pagaduría de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles el importe del remate, así como el correspondiente a los conceptos señalados en el primer párrafo de la norma décima.

La Pagaduría entregará el correspondiente recibo por cada uno de los conceptos indicados, siendo de abono al adjudicatario para el pago total el importe íntegro de la fianza provisional, que quedará así anulada contra la entrega de su recibo.

Efectuada la liquidación el adjudicatario otorgará a su costa, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el de la liquidación, la escritura de compraventa, ante el Notario designado para ello.

La escritura será otorgada en nombre del Estado por el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, o quien legalmente le sustituya.

Décimosexta.—La falta de cumplimiento por el interesado de cualquiera de los requisitos o plazos señalados anteriormente producirá la nulidad de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional, sin derecho a reclamación alguna posterior.

Décimoséptima.—Celebrada que sea cada subasta, la Jefatura formará inmediatamente la cuenta de gastos de aquella acta y anuncios, para deducir la parte proporcional que corresponde a cada adjudicatario, y cuyo importe debe éste satisfacer a la vez que el de la parcela.

Satisfechos que sean los gastos de subasta y anuncios, la Jefatura formulará la cuenta de los mismos con sus justificantes, que se tramitará en igual forma que la anterior.

Décimooctava.—Percibidos los remates de cada subasta y los gastos anejos, la Jefatura abonará los gastos de parcelación, tasación y registro, aprobados con arreglo a la norma sexta, e ingresará remanente en la cuenta corriente a que se refiere la norma tercera, dando conocimiento de ello a la Dirección General inmediatamente después de haberlo efectuado.

Al mismo tiempo remitirá la cuenta general de cada subasta, señalando el número, nombre del adjudicatario y precio obtenido para cada parcela, así como los gastos de parcelación y tasación para cada una; los de registro se formalizarán individualizados o totalizados por grupos, según se produzcan. Dichas cuentas informadas por la Comisión se remitirán a la aprobación de la Dirección General.

Con todas las cuentas parciales se formará la general definitiva, que, con el suficiente detalle, comprenda el desarrollo y resultado total de la operación, y con una Memoria explicativa se someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas por conducto de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Décimonovena.—Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de estas normas, resolviendo cuantas incidencias y reclamaciones se presenten en los asuntos con ellas relacionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 30 de marzo de 1957 por la que se distribuye el crédito consignado para sostenimiento de Comedores Escolares.

## C Ó R D O B A

### Ayuntamientos

	Pesetas
Escuelas de niñas y niños del Ayuntamiento de Puente-Genil .....	10.000

### Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Aguilar de la Frontera...	6.000
Colegio de «La Virgen Milagrosa», de Baena .....	6.000
Colegio de «La Milagrosa», de Bujalance .....	6.000
Colegio de la «Divina Pastora» de la capital .....	6.000
Escuelas de la «Infancia», de la capital .....	6.000
Colegio de «Jesús Nazareno» calle Jesús Nazareno, 2, de la capital .....	8.000
Escuelas Salesianas del barrio de San Lorenzo, de la capital .....	6.000
Escuelas de «San Francisco Javier y Santa Teresa», de la capital .....	6.000
Escuelas de «Santa María Micaela», Vizconde Miranda, núm. 1, de la capital .....	6.000
Escuelas de «San Rafael», de MM. Escolapias, de la capital .....	6.000
Colegio de la «Presentación de María», de Fuenteovejuna .....	6.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», Ancha, 13, de Lucena .....	6.000
Colegio de «La Purísima Concepción», de Lucena .....	7.000
Colegio de «La Caridad», de Lucena .....	6.000
Colegio de niñas de «San Luis y San Ildefonso», de Montilla .....	6.000
Colegio de «San Juan de Letrán», de Montoro .....	6.000
Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», Generalísimo Franco, núm. 31, de Pedro Abad .....	6.000
Colegio de MM. Concepcionistas «María Inmaculada», de Pozoblanco .....	6.000
Colegio Salesiano de «San José», de Pozoblanco .....	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias», de Priego de Córdoba .....	6.000

## C O R U Ñ A

### Nacionales

Escuela unitaria de niños de Arteijo .....	6.000
Escuela unitaria de niñas de Bens-Hostlam .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños núm. 2, de Betanzos.	6.000
Escuela unitaria de niñas de Carnoedo .....	6.000
Escuelas graduadas incompletas de niñas números 2 y 1 y de párvulos, de Carral .....	6.000
Escuela mixta número 2, de Sumio-Carral .....	6.000
Escuela graduada de niños, de Cedeira .....	8.000
Escuela mixta de Corrales-Eiris .....	6.000
Escuela graduada de niñas, aneja al Magisterio, «María Pita», de la capital .....	12.000
Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital .....	9.000
Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital .....	9.000
Escuela graduada de niñas «Da Guarda», de la capital.	8.000
Escuelas graduadas de niños «Da Guarda», de la capital.	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Silva-Vioño y Vioño .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas de la calle de la Torre y Campo de Artillería, de la capital .....	6.000
Escuelas unitarias de niños de Orzán, Santo Tomás y Campo de Artillería, de la capital .....	6.000
Escuela unitaria de niñas de «Linares Rivas» y Estación, y niños de La Estación, de la capital .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Los Castros .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Feans-Coruña...	6.000
Escuela unitaria de niñas de La Grela-Coruña .....	6.000

## Pesetas

Escuelas graduadas de niñas «Hermanos Montel Touzel», de la capital .....	6.000
Escuelas graduadas de niños «Montel Touzel», de la capital .....	6.000
Escuela unitaria de niñas «Santo Tomás», de la capital.	6.000
Escuela mixta de Vioño-Outeiro (Borrallón), de la capital .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Gaiteira y Montño, de la capital .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de «San José», de la capital .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas núm. 1 de Lages de Orro-Coruña, niños número 1 y párvulos .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños número 2, de Lages de Orro .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y párvulos «Hércules», de la capital .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Riazor-Coruña...	6.000
Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo .....	8.000
Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo .....	3.000
Escuela mixta de Froján-Jornes (Puenteceso) .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños, de Iñas-Oleiros...	6.000
Escuela unitaria de niños de Mesoiro-Coruña, y niñas...	6.000
Escuela nacional mixta de Mosteirón (Sada) .....	6.000
Escuela unitaria de niñas número 2, de Oleiros .....	8.000
Escuela graduada de niños de Ortigueira .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Perillo, núm. 1, Oleiros .....	6.000
Escuela unitaria de niños de Osedo-Sada .....	5.000
Escuelas unitarias de niñas y niños números 1 y 2, de Padrón .....	6.000
Escuelas graduadas de niñas y niños, y de Orientación Marítima, de Puebla del Caramiñal .....	8.000
Escuela graduada de niñas de Puentes de García Rodríguez .....	6.000
Escuela graduada de niños de Puentes de García Rodríguez .....	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, de Sada ...	6.000
Escuelas unitarias de niñas número 1 y 2 y de párvulos, de Sada .....	6.000
Escuelas unitarias de niños y niñas número 1, de San Pedro de Nos .....	6.000
Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio, «López Ferreiro», de Santiago de Compostela .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños, de Soñeiro-Sada...	6.000
Escuela unitaria de niñas de Villarromaris-Oroso .....	6.000

### Patronatos

Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela .....	8.000
Escuelas Parroquiales de niñas y niños de Orientación Marítima de la calle de Juan Castro Mosquera, de la capital, y Peruleiro, Bens-Hostlam y Silva de Abajo .....	10.000
Escuelas del Grupo de viviendas protegidas «Pardo de Santallana», en San Roque de Afuera, de La Coruña .....	6.000
Escuelas Parroquiales de «Santa Lucía», de la capital.	6.000
Escuela elemental de Orientación Agropecuaria del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Sobrado de los Monjes...	6.000
Escuelas del «Hogar de Santa Margarita», de la capital.	6.000

### Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de La Coruña .....	12.000
Escuelas del Ayuntamiento de Puentevedume .....	6.000
Escuelas de «La Grande Obra de Atocha», de la capital.	6.000
Escuelas del Patronato de Cantinas y Colonias Escolares, de El Ferrol del Caudillo .....	15.000

### Subvencionadas

Colegio de las Hijas de María Inmaculada, de Bañobre-Miño .....	6.000
Colegio de las «Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado», de El Barquero .....	6.000
Escuelas del Corazón de Jesús, de Castiñeiras-Riveira...	6.000
Escuelas de «El Ángel de la Guarda», de la capital...	6.000

	Pesetas
Escuelas Populares gratuitas y de Ciegos y Niños Pobres, de la capital .....	8.000
Colegio-Asilo de «Hijas de María Mediadora», de El Ferrol del Caudillo .....	6.000
Escuela de «La Milagrosa», de Meiras-Sada .....	6.000
Colegio de la «Virgen del Carmen», Fundación de doña Rita Tamos, de Miño .....	6.000
Colegio-Escuelas de la Fundación «Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros-Riveira .....	6.000

*Patronatos*

Escuelas de la Fundación «Condesa de Espoz y Mina», del Vilar de San Pedro de Nos .....	6.000
Escuela de «Santa Luisa de Marillac» (Colegio de Nuestra Señora de los Remedios), de Santiago de Compostela .....	6.000
Colegio-Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela .....	9.000
Escuelas de párvulos de «San José», de Santiago de Compostela .....	6.000

**C U E N C A***Nacionales*

Escuela graduada de niños «Fray Luis de León», de Belmonte .....	10.000
Escuelas unitarias de párvulos y de niñas y niños números 1 y 2, de Cardenete .....	10.000
Escuela graduada de niñas, aneja al Magisterio femenino, «Fray Luis de León», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños, aneja al Magisterio masculino, «Fray Luis de León», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niñas «El Carmen», de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niños «El Carmen», de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de párvulos «Primo de Rivera», de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Solera», de la capital .....	8.000
Escuelas unitarias de niños número 3, de la capital, y niñas número 5 .....	8.000
Escuela graduada de niñas de Horcajo de Santiago .....	6.000
Escuela graduada de niños de Horcajo de Santiago .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Landete .....	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, de Landete .....	6.000
Escuela graduada de niñas de Villamayor de Santiago .....	9.000
Escuela graduada de niños de Villamayor de Santiago .....	9.000

*Subvencionadas*

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro», de Horcajo de Santiago .....	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente .....	6.000
Escuelas de RR. MM. Franciscanas, de Villamayor de Santiago .....	6.000

**G E R O N A***Nacionales*

Escuela graduada de niñas, de Blanes .....	12.000
Escuela graduada de niños, de Blanes .....	12.000
Escuela graduada de niñas y de párvulos, de Figueras .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Figueras .....	8.000
Escuela graduada de niñas «Montjuich», de la capital .....	15.000
Escuela graduada de niños «Montjuich», de la capital .....	15.000
Escuela graduada de niños, de Olot .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de Olot .....	8.000
Escuela graduada de niños, de San Juan de las Abadesas .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas .....	8.000
Escuela mixta rural de La Vall de Santa Creu .....	8.000

*Patronatos*

Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos, de Orientación Marítima y Pesquera, de Puerto de la Selva .....	8.000
--	-------

	Pesetas
Colegio-Escuela de párvulos de San Vicente de Paúl, Figueras .....	6.000
Escuelas de «Santa Luisa de Marillac», de la capital .....	6.000
Colegio de la «Divina Providencia», de la capital .....	6.000

**G R A N A D A***Nacionales*

Escuelas unitarias de niñas y niños número 1, de Agrón .....	10.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Alhendin .....	6.000
Escuela unitaria de niñas, de Almaciles .....	6.000
Escuela unitaria de niños, de Almaciles .....	6.000
Escuela unitaria de niñas, de Almendral (Zafarraya) .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Atarfe .....	9.000
Escuela graduada de niños «Dr. Jiménez Rueda», de Atarfe .....	9.000
Escuela unitaria de niñas, de Calicasas .....	6.000
Escuela unitaria de niños, de Calicasas .....	6.000
Escuela graduada de niños «Amancia Burgos», de Benamaurel .....	6.000
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Cástaras .....	6.000
Escuelas graduada y unitaria de niñas, de Chauchina .....	8.000
Escuelas graduada y unitaria de niños, de Chauchina .....	8.000
Escuelas unitarias de niños número 4, y de niñas números 2 y 4, de Cúllar Baza .....	7.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Escuzar .....	6.000
Escuela graduada de niñas, aneja al Magisterio, «Nuestra Señora de las Angustias», de la capital .....	20.000
Escuela graduada de niños, aneja al Magisterio masculino, «Andrés Manjón», de la capital .....	20.000
Escuela graduada de niñas «Alcazaba Kadima», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños número 1, de la capital .....	7.000
Escuela graduada de niñas número 6, «Inmaculada del Triunfo», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños números 9 y 11, de la capital .....	6.000
Escuelas unitarias de niños números 37 y 36, de la capital .....	6.000
Escuelas de párvulos números 2 y 9, de la capital .....	6.000
Escuela Maternal, de la capital .....	6.000
Escuelas graduadas de niñas «San Miguel» y unitarias de niños números 3 y 4 de «San Miguel», de Guadix .....	7.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Guevejar .....	6.000
Escuela unitaria de niños número 1, de Guevejar .....	6.000
Escuela unitaria de niñas número 2, de Guevejar .....	6.000
Escuela unitaria de niños número 2, de Guevejar .....	6.000
Escuela graduada de niños «Cervantes», de Huéscar .....	8.000
Escuela mixta rural de Puente Duda (Huéscar) .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños números 1 y 2, de El Jan (Santafé) .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños, de Jun .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas número 2 y de niños número 1, de Lachar .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Loja .....	8.000
Escuela graduada de niños número 2, de Loja .....	8.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril .....	9.000
Escuela graduada de niñas número 1, de Motril .....	9.000
Escuela unitaria de niñas, de Nivar .....	6.000
Escuela unitaria de niños, de Nivar .....	6.000
Escuela unitaria de niñas, de Otivar .....	6.000
Escuela unitaria de niños, de Otivar .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Puebla de Don Fadrique .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Puebla de Don Fadrique .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños, de San Clemente .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Santafé .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Santafé .....	8.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Zafarraya .....	6.000
Escuela unitaria de niñas número 2, de Zafarraya .....	6.000

*Patronatos*

Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de Baza .....	12.000
Escuela Parroquial rural de niñas, de Cortijos Nuevos de la Sierra .....	8.000

	Pesetas
Escuelas del Patronato Diocesano «B. Maestro Avila», de la capital .....	40.000
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital .....	12.000
Escuela unitaria Parroquial de niñas, de Guadix .....	10.000
Escuelas del Patronato «Padre Poveda», de Guadix ..	25.000

*Ayuntamientos*

Escuelas graduadas y unitarias del Ayuntamiento de Granada .....	50.000
--	--------

*Subvencionadas*

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Atarfe.....	6.000
Escuelas del «Ave-Maria», de la capital .....	40.000
Instituto de Hijas de Cristo Rey y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Galera .....	6.000
Colegio de la «Divina Infantita», Cuesta de Santa Inés, número 9, de la capital .....	6.000
Escuelas de RR. Hijas de Cristo Rey, San Gregorio Magno, 18, de la capital .....	6.000
Colegio de «La Purísima Concepción», Recogidas, 20, de la capital .....	6.000
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús y La Inmaculada», de la capital .....	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Ribera del Genil, 40, de la capital .....	8.000
Real Colegio de Santo Domingo, de la capital .....	8.000
Colegio de la «Divina Infantita», de Guadix .....	6.000
Escuelas de la «Santísima Trinidad», de Lanjarón .....	8.000
Colegio de las RR. Hijas de Cristo Rey, de Montejicar ..	6.000
Colegio de la Caridad de María Inmaculada, de Ogijares ..	6.000
Colegio de la Compañía de María, de Santafé .....	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Ugijar .....	6.000

**GUADALAJARA***Nacionales*

Escuela unitaria de niñas número 1, de Alustante .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Gajanejos .....	6.000
Escuela unitaria de niños, de Gajanejos .....	6.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, capital ..	16.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, capital ..	16.000
Escuela graduada de niñas «Cardenal Mendoza», capital ..	8.000
Escuela graduada de niños «Cardenal Mendoza», capital ..	8.000
Escuela unitaria de niños número 1, «Antonio Valero», de la capital .....	10.000
Escuela unitaria de niños núm. 2, de Molina de Aragón ..	6.000
Escuela unitaria de niños, de Riosalido .....	6.000
Escuela unitaria de niñas, de Riosalido .....	6.000
Escuela unitaria de niños número 3, de Sigüenza .....	10.000
Escuelas unitarias de niñas y niños (nueve Escuelas), de Sigüenza .....	15.000
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Loranca de Tajuña ..	6.000

*Subvencionadas*

Colegio de RR. Concepcionistas Franciscanas, de Almonacid de Zorita .....	6.000
Colegio de «Santa Clara», de Molina de Aragón .....	6.000
Colegio de «Ursulinas de San José», de Molina de Aragón ..	6.000
Colegio de «Jesús, María y José», de Ursulinas de San Agustín, de Sigüenza .....	6.000

**GUIPÚZCOA***Nacionales*

Escuelas unitarias de niñas número 1 y de niños 1 y 2, de Cegama .....	9.000
Escuelas unitarias de niñas y niños del barrio de Astiria, de Gaviria .....	8.000

*Ayuntamientos*

Escuelas del Ayuntamiento de San Sebastián .....	160.000
--	---------

	Pesetas
Colegio de «San Vicente», calle Fuenterrabia, 33, de Irún .....	6.000
Colegio del «Amor Misericordioso», paseo de Hériz, Antiguo, de San Sebastián .....	8.000
Escuela-Asilo de «San José», calle Prim, núm. 33, de San Sebastián .....	6.000
Escuela-Asilo de San José de la Montaña, de San Sebastián .....	6.000
Escuela-Asilo de RR. Hijas de San José, Falda Ulía, de San Sebastián .....	6.000
Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de Miraconcha, de San Sebastián .....	6.000
Colegio de «María Inmaculada», de Zaráuz .....	6.000

**HUELVA***Nacionales*

Escuela graduada de niñas de Aracena .....	6.000
Escuela graduada de niños «Queipo de Llano», de Aracena .....	6.000
Escuela graduada de niños de Aroche .....	6.000
Escuela graduada de niñas de Ayamonte .....	8.000
Escuela graduada de niños de Ayamonte .....	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 4, de Ayamonte ..	6.000
Escuela unitaria de niños número 3, de Ayamonte .....	6.000
Escuela unitaria de niños número 2, de Ayamonte .....	6.000
Escuela unitaria de párvulos núm. 1, de Ayamonte .....	6.000
Escuela unitaria de párvulos núm. 2, de Ayamonte .....	6.000
Escuelas graduadas de niños de Calañas .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal», de Cartaya .....	6.000
Escuela graduada de niños de Cartaya .....	6.000
Escuela graduada de niñas de Galaroza .....	6.000
Escuela graduada de niños de Galaroza .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3, de Hinojos ..	6.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1, 2 y 3, de Hinojos ..	6.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital ..	8.000
Escuelas unitarias de niñas número 4 y de párvulos «Quintero Báez», de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niñas «San José», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «San José», de la capital .....	8.000
Escuelas unitarias de párvulos, de niñas número 3 y de niños números 2 y 1, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas de Isla Cristina .....	8.000
Escuela graduada de niños «Nuestra señora de los Angeles», de Isla Cristina .....	8.000
Escuela unitaria de niños número 1, de Isla Cristina ..	6.000
Escuela unitaria de niños número 2, de Isla Cristina ..	6.000
Escuela unitaria de párvulos de Isla Cristina .....	6.000
Escuela unitaria de niños de La Redondela-Isla Cristina ..	6.000
Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado .....	8.000
Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de La Palma del Condado .....	8.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Montemayor», de Moguer .....	6.000
Escuela graduada de niños «Pedro Alonso Niño», de Moguer .....	6.000
Escuela unitaria de niños de Sanlúcar de Guadiana .....	6.000
Escuela graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de Valverde del Camino .....	6.000
Escuela graduada de niños de Villalba del Alcor .....	6.000
Comedor de verano «Madre de Dios», de la capital .....	30.000

*Patronatos*

Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Niños, de Ayamonte .....	6.000
Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría-Cartaya, número 1 .....	6.000
Escuela unitaria de Orientación Marítima y Pesquera número 2, de Punta Umbría-Cartaya .....	6.000
Escuelas unitarias parroquiales 1 y 2, de niñas, de Hinojos .....	6.000
Escuelas unitarias parroquiales 1 y 2, de niños, de Hinojos .....	6.000

	Pesetas
Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital .....	8.000
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera, de niños, de la capital .....	6.000
Escuelas Parroquiales de la Mayor de San Pedro, de la capital .....	6.000
Escuela parroquial diocesana «Nuestra Señora de la Cintas», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niños «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de la capital .....	10.000
Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera de niños y párvulos del barrio de Villa Rosa, de la capital .....	6.000
Escuela parroquial unitaria de niños de Minas de San Telmo .....	6.000

*Subvencionadas*

Escuelas de «La Casa del Niño», de Ayamonte .....	19.000
Escuelas de «La Sagrada Familia», de Ayamonte .....	6.000
Escuelas de «La Santísima Trinidad», de Ayamonte .....	6.000
Escuela graduada del «Sagrado Corazón de Jesús», de El Cerro de Andévalo .....	6.000
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Escacena del Campo .....	6.000
Escuelas Parroquiales de niños, de Galaroza .....	6.000
Escuela graduada de «Hermanas de la Cruz de María Inmaculada», de la capital .....	6.000
Colegio de la «Compañía de Santa Teresa de Jesús», de la capital .....	6.000
Colegio de «San Vicente y La Milagrosa» (Casa Benéfica), avenida de Italia, 73 de la capital .....	6.000
Escuela de «San Vicente de Paul», Aragón, 36, de la capital .....	6.000
Colegio «Salesianas de María Auxiliadora», de Valverde del Camino .....	6.000
Escuela graduada de «Santa María Magdalena», de Valverde del Camino .....	6.000

**H U E S C A***Nacionales*

Escuela graduada de niñas y párvulos, de Ayerbe .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de Barbastro .....	9.000
Escuelas unitarias de niños (cinco Escuelas), de Barbastro .....	9.000
Escuelas unitarias de niñas y niños núm. 2, de Berdún .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Binéfar .....	8.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niñas «Sancho Ramírez», de la capital .....	12.000
Escuela graduada de niños «San Vicente», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niñas, de Jaca .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Jaca .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de Lanaja .....	6.000
Escuela graduada de niños, de Lanaja .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Sariñena .....	6.000
Escuela graduada de niños, de Sariñena .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Tardienta .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Tardienta .....	8.000
Escuela unitaria de niños, de Villanúa-Jaca .....	6.000
Escuela unitaria de niñas, de Villanúa-Jaca .....	6.000

*Patronatos*

Escuela Preparatoria del Seminario Conciliar, de Jaca .....	10.000
---	--------

*Subvencionadas*

Colegio «Escuelas Pías de San José de Calasanz», de Barbastro .....	8.000
---	-------

**J A É N***Nacionales*

	Pesetas
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, de Alcalá la Real .....	6.000
Escuela graduada de niños núm. 1, de Alcalá la Real .....	6.000
Escuela graduada de niños «Capitán Cortés», de Andújar .....	8.000
Escuela graduada de niñas núm. 8, «José Antonio», de Baeza .....	8.000
Escuela graduada de niños núm. 9, «José Antonio», de Baeza .....	8.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital .....	10.000
Escuela del Grupo conmemorativo de niñas, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños número 8, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas «General Fresneda», de Jódar .....	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 4, 6 y 7, de Jódar .....	9.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 7, 8, 9 y 10, de Jódar .....	9.000
Escuelas unitarias de niños números 8, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, y de niñas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Parroquial de San Bartolomé y San Amador e «Institución Castillas», de Martos .....	10.000
Escuela graduada de niños número 2, de Ubeda .....	6.000
Escuela graduada de niñas número 3, de Ubeda .....	6.000
Escuela graduada de niños número 2, de Villacarrillo .....	6.000

*Patronatos*

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Alcalá la Real .....	12.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Andújar .....	25.000
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», calle Millán de Priego, núm. 25, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Linares .....	12.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Linares .....	25.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ubeda .....	25.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Villacarrillo .....	15.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo .....	15.000
Colegio Patronato de Expósitos, de Andújar .....	6.000

*Subvencionadas*

Colegio de «San José», de Andújar .....	6.000
Colegio de niñas de «San Rafael y San José de la Montaña», Pablo Manrique, 5, de Andújar .....	6.000
Colegio de niñas de «La Milagrosa», de Baeza .....	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón», de Bailén .....	8.000
Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de la capital .....	8.000
Colegio de «María Milagrosa», de la capital .....	6.000
Colegio de «San Vicente de Paul», de la capital .....	10.000
Colegio del «Sagrado Corazón», de Esclavas Concepcionistas, de Linares .....	6.000
Escuelas de «San Juan de la Cruz», de La Carolina .....	6.000
Escuelas de niñas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Torredelcampo .....	6.000

**L A S P A L M A S***Nacionales*

Escuela graduada de niñas, de la villa de Agüimes .....	8.000
Escuela graduada de niños, de la villa de Agüimes .....	8.000
Escuela graduada de niños «Generalísimo», de Arucas .....	12.000
Escuela graduada de niñas «Generalísimo», de Arucas .....	12.000
Escuela graduada de niñas «La Goleta», de Arucas .....	10.000
Escuela graduada de niños, de Galdar .....	10.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de Las Palmas de Gran Canaria .....	14.000
Escuela graduada de niños «Dr. Azofra del Campo», aneja al Magisterio, de Las Palmas de Gran Canaria .....	14.000
Escuela graduada de niñas «Fernando León y Castilla», de Las Palmas .....	10.000
Escuela graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Las Palmas (Isleta) .....	10.000

	Pesetas
Escuela graduada de niños «Salvador Rueda», de Las Palmas .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Santa Catalina», de Las Palmas .....	12.000
Escuela graduada de niñas «Santa Brígida», de Las Palmas .....	8.000
Escuela graduada de niños «Santa Brígida», de Las Palmas .....	8.000
Escuela unitaria de niños, de San José de Santa Brígida .....	6.000

## LEÓN

## Nacionales

Escuela graduada de niños «Blanco de Cela», de Astorga .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Santa Marta», de Astorga .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de La Bañeza .....	6.000
Escuela graduada de niños, de La Bañeza .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, Parroquial y de párvulos, de Flores del Sil .....	6.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños «Guzmán el Bueno», de la capital .....	10.000
Escuelas unitarias de niñas «José Antonio» (tres Escuelas), de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niñas «Ponce de León», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños «San Isidoro», de León .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, y de niños números 1 y 2, del barrio de La Vega, de la capital .....	10.000
Escuelas unitarias de niñas, de Puente Castro-León .....	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, de Puente Castro-León .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de Sahagún .....	3.000
Escuela graduada de niños, de Sahagún .....	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños, de Sahagún .....	6.000
Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos, de San Cristóbal de la Polantera .....	8.000
Escuela nacional mixta, de La Sota-Valderrueda .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Valderas .....	9.000
Escuela graduada de niños, de Valderas .....	9.000
Escuela unitaria de párvulos, de Valderas .....	6.000
Escuela graduada de niños, de Valencia de Don Juan .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Valencia de Don Juan .....	8.000
Escuelas unitarias de párvulos y niños, de Valencia de Don Juan .....	6.000
Escuelas unitarias Parroquiales de «San José de las Ventas», carretera de Nava, 5, de la capital .....	6.000

## Patronatos

Escuela Parroquial de niños de «San Lorenzo», de la capital .....	6.000
---	-------

## Ayuntamientos

Escuelas unitarias del Ayuntamiento de León (16 Escuelas) .....	12.000
---	--------

## Subvencionadas

Colegio de «Santa Catalina de Sena», de Cistierna.....	6.000
Escuelas de «La Milagrosa», de la capital .....	6.000

## LÉRIDA

## Nacionales

Escuela graduada de niñas, de Alguaire .....	10.000
Escuela graduada de niños, de Alguaire .....	10.000
Escuela unitaria de párvulos, de Alguaire .....	6.000
Escuela unitaria de párvulos número 2, de Alguaire .....	6.000
Escuela graduada de niños, de Almenar .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Borjas Blancas .....	8.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, capital .....	8.000

	Pesetas
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «Beneficencia», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas «Caballeros», de la capital .....	8.000
Escuela unitaria de párvulos número 2, «Caballeros», de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Campos Eliseos», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «Campos Eliseos», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas «El Segre», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niños «Ferroviarios», de la capital .....	3.000
Escuela graduada de niñas, de Pobla de Segur .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Tremp .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Tremp .....	8.000

## Patronatos

Escuelas unitarias Parroquiales de «San José y San Martín», de la capital .....	6.000
---	-------

## Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Borjas Blancas .....	8.000
Colegio de la «Orden de Nuestra Señora», de Solsona .....	8.000

## LOGROÑO

## Nacionales

Escuela graduada de niñas, de Arnedo .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Arnedo .....	8.000
Escuela graduada de niños «Angel Oliván», de Calahorra .....	10.000
Escuela graduada de niños «Quintiliano», de Calahorra .....	6.000
Escuela graduada de niñas, de Haro .....	12.000
Escuela graduada de niños, de Haro .....	12.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital .....	18.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital .....	14.000
Escuela graduada de niños «Gonzalo de Berceo», de la capital .....	12.000
Escuela graduada de niñas «Poniente», de la capital .....	12.000
Escuela graduada de niños «Batalla de Clavijó», de la capital .....	12.000
Escuelas unitarias de niñas números 5 y 3, y de párvulos número 2, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas, de Nájera .....	8.000
Escuela graduada de niños, de Nájera .....	8.000
Escuelas graduadas de niñas y de párvulos del Grupo «Beato J. Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada .....	14.000
Escuela graduada de niños «Beato J. Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada .....	14.000

## Patronatos

Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital .....	15.000
Escuela graduada de niños «Los Boscos», de la capital .....	10.000
Escuelas del Patronato de «San Bernabé», de la capital .....	15.000

## Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama .....	10.000
Escuelas del Ayuntamiento de Quel .....	6.000

## Subvencionadas

Colegio de las Escuelas Pías, de la capital .....	6.000
Escuela graduada de niñas «Inmaculado Corazón de María», de la capital .....	6.000
Escuelas de «La Milagrosa», de Santo Domingo de la Calzada .....	8.000

## L U G O

## Nacionales

Pesetas

Escuelas unitarias instaladas en el Grupo escolar «Antonio Pedrosa», de niñas, niños y párvulos, de Cillero	6.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	12.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «Menéndez y Pelayo», de la capital	8.000
Escuela graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de la capital	8.000
Escuela unitaria de niños, de Santa María del Maolino	6.000
Escuela nacional mixta, de Soan	6.000
Escuela unitaria de niñas, de Vicedo	6.000
Escuela nacional mixta, de Suviglesia-Vicedo	6.000
Escuela graduada de niñas «Pastor Díaz», de Vivero...	10.000
Escuela graduada de niños «Pastor Díaz», de Vivero...	10.000

## Patronatos

Escuela graduada del «Divino Maestro», niñas, de la capital	10.000
Escuela unitaria de niños, de Orientación Marítima y Pesquera, de Vicedo	6.000

## Subvencionadas

Colegio del «Patrocinio de San José», de la capital.....	6.000
--	-------

## M A D R I D

## Nacionales

Escuela graduada de niñas «Aravaca», del barrio de Aravaca, de la capital	20.000
Escuela graduada de niños del barrio de Aravaca, de la capital	12.000
Escuela unitaria de niños, de Alcorcón	10.000
Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, «Asunción Rincón», de la capital	30.000
Escuela graduada de niños, aneja al Magisterio. «Pablo Montesinos», de la capital	30.000
Escuela graduada de niñas «Alejandro Rodríguez», de la capital	20.000
Escuela graduada de niñas «Alonso Ercilla», de la capital	20.000
Escuela graduada de niñas, párvulos y maternas «Amador de los Ríos», paseo Marqués de Zafra, 16, de la capital	15.000
Escuela graduada de niños «Amador de los Ríos», de la capital	25.000
Escuela graduada de niñas «Andrés Manjón», de la capital	25.000
Escuela graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital	25.000
Escuela graduada de niños «Batalla de Brunete», del Puente de Vallecas, de la capital	20.000
Escuela graduada de niñas, Batalla del Salado, núm. 7, de la capital	9.000
Escuela graduada de niñas «Beatriz Galindo», de la capital	20.000
Escuela graduada de niños «Calderón de la Barca», calle Sacramento, núm. 10, de la capital	20.000

(Continuará.)

. . .

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de abril de 1957 por la que se modifica el Plan de trabajos fijado a la S. A. Felgueroso, en sus minas de «La Camocha».

Ilmo. Sr.: Solicitado por S. A. Felgueroso la modificación del plan de trabajos fijados a la misma en sus minas «La Camocha» en el Decreto de 21 de julio de 1955, sustituyendo el sondeo proyectado en Aroles para reconocimiento de la zona Sur de la citada mina por el avance rápido del transversal de

la zona en cuestión, y visto el informe favorable de la Jefatura de Minas de Oviedo, así como la propuesta de modificación a introducir efectuada por la Comisión para el Estudio del Problema hullero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto de 21 de julio de 1955, se señala a la S. A. Felgueroso el siguiente plan de trabajos a ejecutar, modificando así el fijado en dicho Decreto en sus apartados tercero, cuarto, quinto y sexto.

«Tercero.—En el año mil novecientos cincuenta y siete:

Transversales Norte.—Los transversales de quinta y cuarta planta alcanzarán los mil metros desde la caña del pozo número tres.

Transversales Sur: El transversal de quinta planta avanzará mil sesenta y cinco metros, a contar desde la caña del pozo número tres.

El transversal de cuarta planta avanzará lo necesario, como labor conjugada para ventilación del anterior, y como mínimo novecientos quince metros, a contar igualmente desde la caña del pozo número tres.

Sondeos: Se comenzará un nuevo sondeo para reconocimiento de la zona Noreste de las concesiones, con equipo apropiado para alcanzar, como mínimo, la profundidad que la Jefatura de Minas de Oviedo señale, previa presentación a ella del corte vertical teórico del proyectado sondeo.

Explotación: Se seguirá el desarrollo normal de la explotación y la campaña de reclutamiento de personal para alcanzar la producción prevista.

Producción: Se alcanzará la producción de trescientas setenta y cinco mil toneladas.

Cuarto.—En el año mil novecientos cincuenta y ocho:

Transversales Norte: Los transversales de quinta y cuarta planta se avanzarán hasta los mil ciento cincuenta metros, contados desde el pozo número tres.

Transversales Sur: El transversal de quinta planta avanzará hasta los mil trescientos sesenta y cinco metros, contados desde la caña del pozo número tres.

El transversal a cuarta planta avanzará lo necesario, como labor conjugada, para ventilación del anterior, y como mínimo mil sesenta y cinco metros, a contar igualmente desde la caña del pozo número tres.

Sondeos: Se terminará el sondeo en la zona Noreste y comenzará un nuevo sondeo para reconocer la situación hacia el Suroeste del carbonífero, con equipo apropiado para alcanzar como mínimo la profundidad que la Jefatura de Minas de Oviedo señale, previa presentación a ella del corte vertical teórico del proyectado sondeo.

Explotación: Se seguirá el desarrollo normal de la explotación y la campaña de reclutamiento de personal para alcanzar la producción prevista.

Producción: Se alcanzará la producción de cuatrocientas mil toneladas.

Quinto.—En el año mil novecientos cincuenta y nueve:

Transversales Norte.—Los transversales de quinta y cuarta planta alcanzarán los mil trescientos metros a partir del pozo número tres.

Transversales Sur.—Se avanzará el transversal de quinta planta hasta los mil seiscientos sesenta y cinco metros, contados desde la caña del pozo número tres.

El transversal de cuarta planta avanzará lo necesario como labor conjugada para ventilación del anterior y, como mínimo, mil trescientos metros, a contar igualmente desde la caña del pozo número tres.

Sondeos: Se terminará el sondeo de la zona Suroeste.

Explotación: Se seguirá el desarrollo normal de la explotación y la campaña de reclutamiento de personal para alcanzar la producción prevista.

Producción: Se alcanzará la cifra de producción de cuatrocientas veinticinco mil toneladas.

Sexto.—En el año mil novecientos sesenta:

Transversales Norte: Los transversales de quinta y cuarta planta alcanzarán los mil cuatrocientos cincuenta metros a partir del pozo número tres.

Transversales Sur: Se avanzará el transversal de quinta planta hasta los mil novecientos sesenta y cinco metros, contados desde la caña del pozo número tres.

El transversal de cuarta planta avanzará lo necesario como labor conjugada para ventilación del transversal inferior y, como mínimo, mil cuatrocientos cincuenta metros, a contar desde la caña del pozo número tres.

Explotación: Se seguirá el desarrollo normal de la explotación y el reclutamiento del personal para alcanzar la producción prevista.

Producción: Se alcanzará la cifra de producción de cuatrocientas cincuenta mil toneladas.

Los avances de los transversales Sur se entienden salvo en el caso de que por haberse salido del carbonífero deba darse por terminado el reconocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

**PLANELL**

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autorizan las instalaciones de las líneas eléctricas que se determinan.**

Vistos los expedientes incoados en las correspondientes Delegaciones de Industria, en solicitud de autorización para instalar líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar los que se relacionan, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Estas autorizaciones se otorgan de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 y con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año.

2.ª Las instalaciones de las líneas eléctricas y transformadores se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en los proyectos que han servido de base a la tramitación de los expedientes, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria comprobarán si en el detalle de los proyectos se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª Los peticionarios darán cuenta a las Delegaciones de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento de las actas de autorización de funcionamiento, en las que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquéllas, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de las instalaciones proyectadas serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria.

*Relación que se cita*

A don Guillermo Bonilla Iñíguez la instalación de una línea eléctrica trifásica a 22.000 voltios, con conductores de sección equivalente a la de cobre de 10 milímetros cuadrados, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido será de 11.494 metros, teniendo su origen en el poste número 160 del ramal a Santa Amalia, propiedad de la Empresa Fuerzas Eléctricas del Oeste, y su término en la mina Adelaida, del término municipal de Almoharín (Cáceres), donde se instalará un centro de transformación de 160 KVA., para el suministro de energía eléctrica a dicha mina. El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

A la Compañía Sevillana de Electricidad, la instalación de

una línea eléctrica trifásica de circuito sencillo, a 50.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 89,84 milímetros cuadrados de sección y resistencia kilométrica de 0,369 ohmios; los aisladores estarán dispuestos en cadenas de cuatro elementos y los apoyos serán torres metálicas cimentadas cada una de ellas en un solo bloque de hormigón. La protección se hará con cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados. La línea se prevé para una capacidad de transporte de 6.000 KV., con factor de potencia igual a la unidad; tendrá una longitud de 27,3 kilómetros y su finalidad será la de unir las subestaciones de Utrera y la de Marismas del Guadalquivir, ambas propiedad de la Empresa peticionaria. El plazo de puesta en marcha será de un año.

A Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 132.000 voltios y 50.000 KV. de capacidad, que tendrá su origen en la subestación de Plasencia, propiedad de Iberduero, y su término en la de Almaraz, en proyecto, de la Sociedad peticionaria. La línea estará constituida por un solo circuito, formado por conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, suspendido mediante cadenas de aisladores en apoyos metálicos y protegido por un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Esta línea alimentará la energía necesaria para las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos que la Sociedad peticionaria se propone construir en el río Tajo, y una vez terminados, quedará como línea de interconexión de los sistemas de Iberduero e Hidroeléctrica Española. El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

A Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica a 220.000 voltios, con una capacidad de transporte de 150.000 KVA., que desde la Mudarra, y pasando por la central de Prada y términos de Viana y Puebla de Sanabria, seguirá hasta enlazar con el sistema Saltos del Sil, Sociedad Anónima, en el punto que las dos Empresas citadas acuerden. La línea estará constituida por un solo circuito formado por conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección total (402,8 milímetros cuadrados de aluminio y 52,3 milímetros cuadrados de acero), sustentados por aisladores en cadena de 15 elementos. Los apoyos serán postes de hierro y se protegerá la línea con hilos de tierra de 70 milímetros cuadrados de sección. El plazo de puesta en marcha será de dos años, quedando obligada la Empresa concesionaria a presentar en las Delegaciones de Industria los proyectos definitivos y detallados de la línea en la parte de su recorrido que corresponda a cada una de ellas, con la antelación suficiente para que las Delegaciones puedan aprobar el proyecto antes de que se inicien las obras, debiendo, además, comunicar a esta Dirección General el punto en que definitivamente enlazará con la red de Saltos del Sil, S. A.

A la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte eléctrico, trifásica, a 132.000 voltios, que tendrá su origen en la subestación principal en Sevilla, denominada «Empalme» y su término, en la que construye el Instituto Nacional de Industria en Puerto Real (Cádiz). La línea estará provista para poder transportar la energía producida en la central térmica que dicho Instituto está construyendo en Puerto Real, con potencia instantánea máxima de 60.000 KV., y estará constituida por un solo circuito formado por conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena en apoyos metálicos y protegida por dos hilos de tierra de cable de acero galvanizado de 55,244 milímetros cuadrados de sección. La longitud será de 127,2 kilómetros. El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

A la Compañía Sevillana de Electricidad, la instalación de los siguientes elementos:

Línea desde la central Badajoz a Gévora del Caudillo, de 4,5 kilómetros de longitud, trifásica, de 28 KV. de tensión de servicio, preparada para la normal de 30 KV., con conductores de sección equivalente a la de cobre de 25 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas de hormigón y aisladores de vidrio para 30 KV.

Línea a 28 KV., de Gévora del Caudillo a Botoa, de siete kilómetros de longitud, trifásica, derivada de la anterior, de 28 KV. de tensión de servicio, preparada para 30 KV., con conductores de sección equivalente a la de cobre de 10 milímetros cuadrados.

Línea de Gévora del Caudillo a Pueblonuevo del Guadiana, con derivaciones a Sagrajas y Novelda del Guadiana, de 17,1 kilómetros de longitud, trifásica, tensión de servicio 28 KV., preparada para 30 KV., con conductores de sección equivalente a la de cobre de 25 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas de hormigón y aisladores de vidrio

para 30 KV. Las derivaciones a Sagraja y Novelda serán, respectivamente, de 300 y 200 metros de longitud.

Línea de Pueblonuevo a Alcazaba y barriada de Alcazaba de 6.5 kilómetros de longitud, trifásica, tensión de servicio 23 KV., preparada para la normal de 30 KV., con conductores de sección equivalente a la de cobre de 10 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas de hormigón y aisladores de vidrio para 30 KV.

Líneas a Villafranco del Guadiana y a Balboa. En el kilómetro 394 de la carretera de Madrid a Portugal, y en la línea a 28 KV existente entre Villafranca de los Barros a Badajoz, se establecerá una caseta de la cual saldrán dos líneas, una para Villafranco del Guadiana, de 400 metros de longitud, y otra para Balboa, de 4.2 kilómetros, cuyas características serán las siguientes: tensión de servicio 28 KV., preparadas para la normal de 30 KV., con conductores de sección equivalente a la de cobre de 10 milímetros cuadrados, trifásicas, e irán sobre postes de madera reforzados por zancas y aisladores de vidrio para 30 KV.

Línea a Guadaira. Se trata de una derivación de 200 metros de la línea de Villafranca de los Barros a Badajoz, con tensión de servicio de 28 KV y conductores de sección equivalente a la de cobre de 10 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas y aisladores de vidrio para 30 KV.

Línea desde la central de Lobón a la subestación «Montijo» trifásica, de 7.2 kilómetros de longitud, entrando en su recorrido en la caseta existente en las inmediaciones de Puebla de la Calzada, a 28 KV. de tensión de servicio, preparada para la normal de 30 KV., con conductores de cobre de sección equivalente a la de cobre de 25 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas y aisladores de vidrio para 30 KV.

Línea desde la nueva subestación de Montijo, a empalmar con la línea de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, construida a lo largo del canal de Montijo, de 2.1 kilómetros de longitud, trifásica, tensión 15 KV., con conductores de sección equivalente a la de cobre de 10 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas y aisladores de vidrio para 15 KV.

Línea a La Garrovilla. Deriva esta línea de la construida por la Confederación a lo largo del canal de Montijo; será trifásica, de dos kilómetros de longitud, tensión 15 KV., con conductores de sección equivalente a cobre de 10 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados por zancas y aisladores para 15 KV.

Líneas desde la presa de Montijo a Esparragalejo y a la barriada de la estación de Aljucén. Tienen su origen en la caseta existente en las inmediaciones de la presa de Montijo, sus longitudes son, respectivamente, de 2 y 3.3 kilómetros, trifásicas, con conductores de sección equivalente a cobre de 10 milímetros cuadrados, sobre postes de madera reforzados con zancas y aisladores para 15 KV.

Se instalará una caseta de seccionamiento en la línea de Villafranca de los Barros a Badajoz, en el kilómetro 394 de la carretera general de Madrid a Portugal, donde tendrán su origen las líneas a Villafranco del Guadiana y Balboa.

Se instalarán casetas de transformación de 50 KVA de potencia, de relación de transformación 28 000/230-133, en los pueblos de Botoa, Novelda del Guadiana, Alcazaba, barriada de la Alcazaba, Villafranco del Guadiana, Balboa, Guadajira y Sagrajas. Los transformadores instalados en casetas llevarán protección de autoválvulas y cortacircuitos de alta capacidad de ruptura, instalándose además dos seccionadores tripolares de 28 KV, tres placas de tierra y demás elementos de montaje.

En los pueblos de Gévora del Caudillo y Pueblonuevo, las casetas de transformación de 20 KVA de potencia serán además de seccionamiento e irán provistas de análogos elementos de protección que las de transformación antes reseñadas.

Se instalarán estaciones de transformación de 50 KVA de potencia y tensiones 15.000/230-133, en los pueblos de La Garrovilla, Esparragalejo y estación de Aljucén, cuyos transformadores irán instalados en casetas y protegidos por seccionadores, cortacircuitos, autoválvulas y tres tomas de tierra.

En Montijo se instalará una subestación de 28 a 15 KV., con 1.000 KVA. de potencia, protegida con seccionadores tripolares para 28 y 15 KV, con mando a distancia, autoválvulas para 28 KV, un interruptor automático en aceite para 30 KV y otro para 15 KV. y tres tomas de tierra.

En los arranques principales de la línea se instalarán dos salidas a 28 KV. y otras dos a 15 KV., estando todas ellas provistas de seccionadores tripolares, interruptor automático,

autoválvulas y una toma de tierra. El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

A la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte eléctrico, trifásica, que tendrá su origen en la central de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, en Puertollano, pasará por Ciudad Real y terminará en la subestación de transformación de Manzanares, al objeto de abastecer de energía a las Empresas Electra Feba y Eléctrica Centro España. La línea estará constituida por un circuito formado por conductores de aluminio-acero de 143.4 milímetros cuadrados (equivalente a 80 milímetros cuadrados de sección de cobre), montados mediante aisladores en cadena sobre postes de hierro y protegidos por un cable de tierra de acero galvanizado de 49.5 milímetros cuadrados de sección. La longitud será de 87,5 kilómetros.

A Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), la ampliación de la subestación de Barco de Valdeorras, con la instalación de un banco de tres transformadores monofásicos de 2.500 MVA. de potencia de ruptura. También se instalarán intercambiables con los del grupo existente y una estructura en pórtico metálico, igual a la actual, con seccionador rotativo de entrada de 132 KV. y un interruptor de 132 KV y 2.500 MVA de potencia de ruptura. También se instalarán cuatro salidas de línea a 15 KV y dos en reserva, para distribución, con los equipos de medida y protección correspondientes.

Esta subestación está alimentada por las dos líneas a 132 KV., propiedad de FENOSA, que enlazan la central de Los Peares con la central térmica de ENESA, en Penferrada. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses.

A Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una línea eléctrica de un solo circuito, a 220.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 591.6 milímetros cuadrados de sección y resistencia kilométrica de 0.055 ohmios; los aisladores se dispondrán en cadenas de 17 elementos, provistas de anillos de descarga, los apoyos serán torres metálicas cimentadas cada una de ellas en cuatro bloques independientes de hormigón. Se prevé la línea para una capacidad de transporte de 175 000 KV., con factor de potencia igual a la unidad. La línea tendrá una longitud aproximada de 300 kilómetros, y su finalidad será, tanto la de transportar energía de los sistemas productores de Hidroeléctrica Española en Levante, Escobreras y centrales del Júcar hacia Madrid, como la de llevar a Levante la energía que más adelante se produzca en los saltos que han sido concedidos a la Empresa en el Tajo. La línea unirá las subestaciones de Torrente, en Valencia, con la de Villaverde, en Madrid, y pasará en su recorrido por la de Olmedilla, en Cuenca, todas ellas propiedad de la Empresa concesionaria. El plazo de puesta en marcha será de dos años.

\*\*\*

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico a los señores Duilio Fanali y Alessandro Michelagnoli.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada Aérea de Italia señor Duilio Fanali, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\*\*\*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina de Guerra de Italia señor Alessandro Michelagnoli,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes por funcionarios del Cuerpo Técnico a extinguir de Interventores civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de marzo último, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, por la que se dispone la integración en la Administración del Estado Español de los Interventores civiles del Servicio de Intervenciones de Asuntos Indígenas de la Zona del antiguo Protectorado de España en Marruecos, y oídos los diversos Departamentos ministeriales, se anuncia la provisión, mediante concurso, de las siguientes vacantes, que serán cubiertas por los funcionarios que procedentes de la Zona Norte de Marruecos se integran en el mencionado Cuerpo:

Dependencia	Plazas
<i>Presidencia del Gobierno</i>	
Subsecretaría y Servicios Generales.—Madrid .....	1
Administración General Territorios de Soberanía.—Ceuta .....	4
Idem id. id.—Melilla .....	2
<i>Ministerio de Asuntos Exteriores</i>	
Servicios Centrales.—Madrid .....	3
Consulado General de España.—Tetuán .....	3
Consulado de España.—Larache...	1
Idem id.—Nador .....	1
<i>Ministerio de la Gobernación</i>	
Servicios Centrales.—Madrid .....	2
En los Gobiernos Civiles, agregados a las órdenes de los señores Gobernadores y Secretarios generales de los mismos, para las funciones permanentes o las misiones y trabajos concretos de tipo facultativo o técnico-administrativo que les señalen. Un funcionario por cada Gobierno, con excepción del de Madrid ...	49

Los funcionarios interesados elevarán sus peticiones de destino ajustadas al modelo que se inserta a continuación por conducto del Consulado General de España en Tetuán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la adjudicación de los destinos se dará preferencia a la mayor categoría administrativa y su antigüedad en la

misma, con excepción de las plazas correspondientes a la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Asuntos Exteriores, que se proveerán por libre elección entre los funcionarios que las soliciten.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid 8 de junio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...  
Sres. ...

### MODELO DE PAPELETA DE PETICION DE DESTINO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### Sección de Personal

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Cuerpo Técnico a extinguir de Interventores Civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos.

Categoría y clase .....

Número del escalafón ..... (conforme al publicado por Orden de .....  
....., BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ....).

Destino actual en la Administración marroquí .....

*Relación de destinos que solicita el funcionario que suscribe, de conformidad con las vacantes anunciadas por Orden de ....., publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ....*

Ministerio	Dependencia	Población
1.º .....	.....	.....
2.º .....	.....	.....
3.º .....	.....	.....
4.º .....	.....	.....
5.º .....	.....	.....
6.º .....	.....	.....
7.º .....	.....	.....
8.º .....	.....	.....
9.º .....	.....	.....
10.º .....	.....	.....

..... de ..... de 1957.  
El funcionario,

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, por el que se transcribe relación de aspirantes y estado de sus documentaciones.*

Don Esteban Acosta Lorenzo.—Falta partida, título y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don José J. Adán Gonzalvo.—Completa.

Don César Aguirre Viani.—Completa.

Don Alberto del Alamo Lorenzo.—Completa.

Don Rafael Albert Cortell.—Faltan certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Luis A. Alegre Ramirez.—Faltan declaraciones juradas y certificado de adhesión.

Don Emilio J. Aleixandre Vilella.—Completa.

Don Bernardo Almazán Pedrós.—Falta reintegrar las declaraciones juradas.

Don Lorenzo Alonso Garrido.—Falta partida de nacimiento, declaraciones juradas, certificados de penales, adhesión, conducta, médico y derechos de examen.

Don Nicolás Alonso Astarloa.—Faltan certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Julio Alvarez Manzanero.—Falta partida título, declaraciones juradas y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Antonio Alvarez Morujo.—Falta declaración jurada de no haber obtenido plaza Ley 17-7-47.

Don Antonio Amiguet del Villar.—Completa.

Don Pedro Amo Merino.—Falta partida de nacimiento, título y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Angel Arce García.—Completa.

Don Angel R. Ausín García.—Completa.

Don Fernando Ausín García.—Falta reintegrar instancia, declaración jurada, certificados de penales y médico y derechos de examen.

Don Ramón Ausín García.—Completa.

Don Fernando Avello García.—Completa.

Don Jaime Bachiller Martínez.—Falta declaraciones, certificados de adhesión, conducta, penales, médico y derechos de examen.

Don Luis Barcia Merayo.—Falta declaraciones juradas y certificados de adhesión, penales, conducta y médico.

Don Jesús Barco Gracia.—Falta partida, título, completar reintegro declaraciones juradas, certificados de penales, adhesión, conducta y médico y derechos de examen.

Don José Luis Barros Valvar.—Falta título, declaraciones juradas y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Antonio Beitia Ateca.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Manuel Benito Sendin.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Julián Bernar García.—Falta declaraciones juradas y certificados de conducta y médico.

Don Enrique Boldo García.—Faltan certificados de adhesión, conducta y médico.

Don José Boroblo Alvina.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Rafael Borrás Pastor.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Manuel Bravo Cárdenas.—Completa.

Don Cristino Bravo Mateos.—Falta declaración jurada de incompatibilidad y reintegrar los certificados de adhesión y médico.

Don José Ramón Bringas Andújar.—Completa.

Don Ramón Bringas Pixaza.—Falta toda la documentación.

Don Antonio Bru Brotons.—Completa.

Don Abilio Burgos de Pablo.—Falta toda la documentación.

Don Manuel Caballero Caballer.—Completa.

Don José Luis Cabezas García.—Completa.

Don Mariano J. Cabrera Merino.—Falta toda la documentación.

Don Alfredo Calcedo Ordóñez.—Falta título y declaración jurada de incompatibilidad.

Don Jesús Caminos Gochi.—Falta partida de nacimiento y certificado médico.

Don Pedro Cano Díaz.—Falta partida de nacimiento, título, declaraciones juradas y certificado de penales.

Don Emilio Cardenal Hernández.—Falta declaración jurada de no haber obtenido plaza por Ley 17-7-47.

Don Vicente Cardenal Hernández.—Completa.

Don Alfonso Carreño Martínez.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Juan E. Carrero Rianza.—Falta declaración jurada de incompatibilidad y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Víctor Casado Ramos.—Completa.

Don Ramón Casanova Irigaray.—Falta certificación de adhesión.

Don Vicente Castaño Abellán.—Completa.

Don José Castilla Gonzalo.—Falta título.

Don Manuel Castresana García.—Falta declaración jurada de no haber obtenido plaza por Ley 17-7-47.

Don Idefonso Castro López.—Falta partida de nacimiento y declaración jurada de incompatibilidad.

Don Andrés Cerdán Vallejo.—Faltan certificados de adhesión, penales, conducta y médico.

Don José Cervera Genis.—Falta partida de nacimiento, título, certificados de penales, adhesión, conducta y derechos de examen.

Don Miguel Cerrolaza Belinchón.—Completa.

Don Fernando Caramunt López.—Falta título, certificado de penales, adhesión, conducta y médico y derechos de examen.

Don Francisco Collado Acosta.—Completa.

Don Rafael Consuelo Ross.—Falta certificado de adhesión.

Don Antonio Corrons Linares.—Falta certificado de adhesión.

Don Miguel Angel Crespo Haya.—Falta título y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Luis Cuadrado Rodríguez.—Falta declaraciones juradas y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Guillermo Cubillo Ferreira.—Completa.

Don José Luis Chavarria Madrazo-Escalera.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Faustino Chico Chico.—Completa.

Don José Chueca Diago.—Falta toda la documentación.

Don Abelardo Mosquera Dapena.—Falta declaraciones juradas y certificados de adhesión, penales, conducta y médico.

Don Antonio E. Delso Blanco.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Juan Diaz Calero.—Completa.

Don Juan Manuel Díaz González.—Falta título y certificados de penales, adhesión, conducta y médico

Don Gumersindo Díaz López.—Falta título y certificados de adhesión, conducta y méritos.

Don José Miguel Diego Gómez.—Completa.

Don Emilio Dominguez Garzón.—Falta la documentación y derechos de examen.

Don Luis Escribano Gozalo.—Completa.

Don José Espin Montañez.—Falta título.

Don Rafael Espinosa Muñoz.—Faltan certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Luis Estany Golano.—Falta título y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Manuel Evangelista Benítez.—Falta partida de nacimiento y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Teodoro R. Ezpeleta Simón.—Completa.

Don Enrique Fernández Basave.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Antonio Fernández Guerrero.—Completa.

Don Manuel Fernández Guerrero.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Arsenio Fernández Ibáñez.—Completa.

Don Jesús Fernández Muñoz.—Completa.

Don Juan Fernández de Simón Maxiá.—Falta título.

Don Pascual Ferrari Martínez.—Falta toda la documentación.

Don Manuel Ferrer Lleo.—Falta reintegrar certificado de adhesión.

Don Juan Ferrer Roda.—Completa.

Don Jaime Fidalgo Díaz.—Faltan partida de nacimiento, título y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don José Forja Vargas.—Faltan certificados de penales y conducta.

Don Vicente Franco Real.—Falta toda la documentación y derechos de examen.

Don Manuel Fuentes Aynat.—Falta partida de nacimiento, título, declaración jurada de incompatibilidad y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don José Fuente González.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Ramiro Garcés Pardos.—Faltan declaración jurada de incompatibilidad y certificado de buena conducta.

Don Manuel García Alvarez.—Completa.

Don Fernando García España.—Completa.

Don Rafael García García.—Declaración jurada de incompatibilidad.

Don Francisco Javier García Gómez.—Completa.

Don Daniel García Gutiérrez.—Completa.

Don Carlos García-Ibáñez Uzquiano.—Falta declaración de no haber obtenido plaza por Ley de 17-7-1947.

Don Gabriel García de San Román.—Faltan partida de nacimiento, declaraciones juradas, certificados de penales, adhesión, conducta y médico, y declaración jurada de no haber obtenido plaza por Ley de 17-7-1947.

Don Felipe Garrido García.—Faltan de-

claración jurada de incompatibilidad y certificado de conducta.

Don Celso Godoy Fonseca.—Faltan re-integrar el certificado de adhesión y declaración jurada de no haber obtenido plaza por Ley de 17-7-1947.

Don Vicente Gómez-Ferrer Bayo.—Faltan completar reintegro instancia, declaración jurada de incompatibilidad y certificados de penales y conducta.

Don Ramón Gómez de Salazar Ros.—Completa.

Don José Luis González Cavada de Cuenca.—Completa.

Don Julio González-Granda Aguade.—Falta toda la documentación

Don Esteban González Murga. — Completa.

Don Germán González Prieto. — Completa.

Don Maximino González Rodríguez.—Completa.

Don Carlos González Vidal.—Falta toda la documentación.

Don Angel Gonzalo Tarragona. — Completa.

Don Juan Gorgues Torrent.—Falta completar reintegro de la instancia.

Don Arturo Gotor Mestre.—Falta toda la documentación.

Don Agustín Granado de la Fuente.—Falta toda la documentación.

Don Miguel Guanter Linares. — Faltan certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Rodrigo Hernández Martínez. Completa.

Don Aristides Hernández Morán.—Falta completar reintegros en certificados de adhesión y conducta.

Don Arturo Hernández Palacios. — Faltan título, declaraciones juradas y certificados de adhesión, conducta, médico y penales.

Don José Herranz Ruiz.—Faltan partida de nacimiento, título, declaración jurada de incompatibilidad y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Antonio Herrera Torres.—Completa.

Don Luis Hueso Chércoles.—Falta toda la documentación.

Don Teodosio Iglesias Alvarez.—Faltan partida de nacimiento, completar reintegro en declaración jurada declaración jurada de incompatibilidad y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Mariano Jiménez Casado.—Faltan partida de nacimiento y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Fabriciano Jiménez Cubero.—Completa.

Don José Jiménez Linares.—Falta toda la documentación y declaración jurada de no haber obtenido plaza por Ley de 17-7-1947.

Don Oscar Jiménez Rodríguez.—Faltan reintegro en certificado de adhesión y certificados de conducta y médico.

Don José Jordán Royo.—Completa.

Don Gustavo la Iglesia Martínez.—Falta certificado de adhesión.

Don Angel López Baeza.—Faltan declaración jurada de no haber sido separado, reintegro de incompatibilidad y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Manuel López López.—Faltan certificados de penales, adhesión y conducta.

Don Vicente López Rodríguez. — Completa.

Don Francisco López de San Román Juan.—Completa.

Don Salvador Lorenzo García. — Completa.

Don Juan Pedro de Luna y Ximénez de Enciso.—Completa.

Don Antonio Llerena Sánchez. — Completa.

Do Vicente Lluna Pérez.—Completa.

Don Mario Macéin Palacios.—Falta certificado de adhesión.

Don Amadeo Maestre Sánchez. — Falta toda la documentación y derechos de examen.

Don Jaime Marco Ribe.—Completa.

Don José Mariano Marcos Herrero.—Falta completar reintegro en declaraciones juradas.

Don Nicolás Maroto Blanco. — Faltan declaración de incompatibilidad y reintegro en la de separación, y certificados de adhesión y conducta.

Don Clemente Mata Franco.—Completa.

Don Julio Martín Contreras.—Completa.

Don Luis Martín Sanz. — Faltan derechos de examen.

Don Arturo Martín-Vegue Bulnes.—Falta certificado de penales.

Don Antonio Martínez Casañas.—Falta toda la documentación.

Don José Martínez Estrada. — Faltan certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don José Antonio Martínez Piñeiro Caramés.—Completa.

Don Modesto Martínez-Piñeiro Caramés. Completa.

Don Germano Martínez de Salinas y Salcedo.—Completa.

Don Juan José Martínez Sierra.—Faltan certificado de buena conducta y declaración jurada de no haber obtenido plaza por la Ley de 17-7-1947

Don Mario de la Mata y de la Barrera Caro.—Falta toda la documentación.

Don Fernando Medina Gómez.—Faltan título y derechos de examen.

Don Manuel Medrano Cámara.—Faltan toda la documentación y pago de derechos de examen.

Don Ignacio Menéndez Alameda.—Completa.

Don Manuel Micheto Lasheras.—Faltan partida de nacimiento, título, reintegro en declaraciones juradas, certificados de penales, adhesión, buena conducta y médico, y derechos de examen.

Don José María Miguel Marcos.—Completa.

Don Eusebio Molina Pascual.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Jesús Monllor Olcina.—Faltan partida de nacimiento, título y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don José Monsalve Pérez.—Completa.

Don Francisco Monte Albelda. — Completa.

Don Angel Monturiol Rodríguez.—Completa.

Don Manuel Montesinos Castro-Girona. Faltan certificado de penales y derechos de examen.

Don Luis Moranchel Rodrigo. — Falta toda la documentación.

Don Antonio Moreno Alvaro. — Falta toda la documentación.

Don Manuel Moreno Caderno.—Falta reintegro en certificado de adhesión.

Don José Moreno Fraile.—Falta toda la documentación.

Don Juan Moreno Martínez.—Falta toda la documentación y derechos de examen.

Don Emilio Moreno Rodríguez. — Completa.

Don Vicente Moya Pueyo.—Completa.

Don José Moya Rodríguez.—Completa.

Don Félix Muñoz Cosín.—Falta toda la documentación.

Don Rafael Muñoz Lucas.—Completa.  
Don Gustavo Muñoz Pons.—Falta toda la documentación.

Don Antonio Murcia García.—Completa.

Don Nicolás Murga Carazo.—Completa.

Don Narciso Murillo Ferrol.—Completa.

Don Adrián Navarrete Galán. — Completa.

Don Juan Olmedo Quesada.—Falta reintegro en título y en certificado de adhesión.

Don Juan Manuel Oñate Gil.—Falta certificado de conducta.

Don Francisco Orellana López. — Falta toda la documentación.

Don Enrique Ortega Alvarez.—Completa.

Don Máximo Osuna Mesonero. — Completa.

Don Alvaro Pascual-Leone Pascual.—Completa

Don Juan Pascual-Leone Pascual.—Completa.

Don José de Paula Marino.—Faltan partida de nacimiento, título y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Juan Pelayo Valverde.—Faltan partida de nacimiento, declaraciones juradas y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Elías Puras Muñoz.—Falta reintegrar las declaraciones juradas.

Don José Gindós Fernández.—Completa.

Don Julio Ramos Fernández.—Falta declaración jurada de incompatibilidad.

Don Juan Ramos Sarasa.—Completa.

Don José Reche Andrés.—Falta certificado de conducta.

Don Pedro Riobo Nigorra.—Faltan declaración jurada de incompatibilidad y certificado de adhesión.

Don Ramón Ríos Cantón.—Completa.

Don Manuel Rodríguez Caldeiro.—Completa.

Don Angel Rodríguez Fernández.—Completa.

Don Román Rodríguez García de Angela.—Completa.

Don José Rodríguez de Hercilla.—Falta certificado de adhesión.

Don Manuel Rodríguez Morales.—Completa.

Don Francisco Rodríguez Sanabra.—Falta certificado de conducta.

Don Amalio Rodríguez Telenti.—Completa.

Don Pedro Rodríguez Trujillo. — Falta toda la documentación.

Don Mario Romeo Martínez.—Completa.

Don Eduardo Rubio Fernández.—Falta toda la documentación.

Don Francisco Rubio Mallo.—Falta toda la documentación.

Don Antonio Angel Rueda Cubillas.—Completa.

Don Juan Ruiz Alvarez.—Faltan certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Miguel Ruiz Martín.—Faltan declaraciones juradas y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Esteban Ruiz de Rincón. — Completa.

Don Pablo Sánchez Creus.—Completa.

Don José Antonio San Martín Polanco. Faltan partida de nacimiento, título y certificados de adhesión y conducta.

Don Ildefonso San Miguel Redondo.—Falta toda la documentación.

Don Fernando Santiago Barrios.—Completa.

Don Carlos Sendra García.—Completa.

Don Juan Enrique Sierra Losada.—Completa.

Don Gonzalo Sierra Torres.—Falta toda la documentación.

Don José Ramón del Sol Fernández.—Faltan derechos de examen.

Don Francisco Solano Delgado.—Faltan partida de nacimiento, declaraciones juradas y certificados de penales, adhesión y conducta.

Don José María Soler Monsalve.—Completa.

Don Emilio Soletto Sáez.—Faltan partida de nacimiento, título y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don Antonio Suárez de la Cruz.—Falta toda la documentación.

Don Antonio Abad Suffo Aguirre.—Falta toda la documentación y derechos de examen.

Don Pedro Telenti Fernández.—Completa.

Don José de Tena García Arévalo.—Faltan certificados de penales y médico.

Don Antonio Torrecilla Moro.—Completa.

Don Manuel Torregrosa Sanjuán.—Completa.

Don Juan Urdiales Campos.—Faltan declaraciones juradas y certificados de adhesión y conducta.

Don José María Urgel Albalad.—Faltan declaraciones juradas y certificado de adhesión.

Don Luis Valcarce Burgos.—Falta título.

Don Agustín Valero Castejón.—Faltan declaraciones juradas y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

Don José María Valero Hurtado.—Completa.

Don Francisco Vázquez Arnedo.—Faltan declaración jurada de incompatibilidad y certificado de adhesión.

Don Tirso Vázquez Arnedo.—Faltan declaración jurada de incompatibilidad y certificado de adhesión.

Don Secundino Vega Sisniega.—Faltan declaración jurada de incompatibilidad y reintegrar el certificado médico.

Don Fernando Vicente Salvador.—Completa.

Don Rafael Vila Vidal.—Faltan declaraciones juradas y certificados de adhesión, conducta y médico.

Don Juan Vilar Palasi.—Completa.

Don Luis Viñuelas Escudero.—Falta toda la documentación.

Don Pedro Zamora Rodríguez.—Faltan partida de nacimiento y certificados de penales, adhesión, conducta y médico.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de convocatoria, se señala un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar las documentaciones incompletas.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno: el Presidente, José Velasco Escassi.

\* \* \*

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se transcribe relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Excmos. Sres.: Como resultado de la convocatoria publicada por Orden ministerial de 14 de marzo último («D. O.» número 60) para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, y a propuesta de la Vicaría General Castreña, son admitidos a examen los opositores que a continuación se relacionan:

1.—D. Anastasio Díez-Caneja Fernández.

2.—D. José Novo Lodos.

3.—D. Tomás Rodríguez Sánchez.

Los opositores anteriormente relacionados harán su presentación en este Ministerio a las diez horas del día 17 del actual. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admiten varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba;

Resultando que las instancias presentadas por los aspirantes señores Pérez Cayuela, Alvarez Rambla, García Uceda y Hacar Montero tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario y acompañadas de toda la documentación exigida por la convocatoria, por lo que procede sean declarados definitivamente admitidos al concurso-oposición objeto de este expediente.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba a los aspirantes doña Dolores Pérez Cayuela, doña María Cristina Alvarez Rambla, doña Angela García Uceda y don Carlos Hacar Montero, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario y con la documentación completa. Y que se remitan sus expedientes al Tribunal correspondiente cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

\* \* \*

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Marbella.

El «Boletín Oficial de la provincia de Málaga», correspondiente al día 10 del actual, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella.

El plazo de presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilus-

trísimo Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) sobre régimen general de oposiciones y concursos.)

\* \* \*

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para seleccionar los Profesores titulares del Ciclo Especial (segunda plaza) y de Idiomas (Francés) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Marchena.

Los «Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla», correspondientes a los días 10 y 13 del actual, publican los anuncios de convocatorias para la provisión de las mencionadas plazas vacantes.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) sobre régimen general de oposiciones y concursos.)

\* \* \*

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos definitivamente a la plaza de Profesora de «Metodología Profesional» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

A los efectos de la Orden Ministerial de 6 de febrero último, por la que se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Profesora de «Metodología Profesional», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Esta Dirección general ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente a la vacante antes citada.

Admitida: Doña Matilde Marquina García.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Director general, G. Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Logroño por el que se convoca la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Torrecilla en Cameros.*

Bases que han de regir en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrecilla en Cameros:

1.<sup>a</sup> La zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Torrecilla en Cameros, que comprende los pueblos de Almarza de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lariña, Luezas, Lumbreras, Montalvo en Cameros, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Píñillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, La Santa, Santa María en Cameros, Soto en Cameros, San Román, de Cameros, Torrecilla en Cameros, Torroba, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

2.<sup>a</sup> El promedio del cargo de valores del último bienio es de 1.380.094,49 pesetas, correspondiendo, por lo tanto, la vacante a la cuarta categoría.

3.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a alguno de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales; y

c) El resto de los españoles, mayores de edad y capacitados para dicho cargo.

4.<sup>a</sup> El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero, entre funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos, que se encuentren en servicio activo y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación, siendo orden de prelación en los cargos, con carácter efectivo:

1.<sup>o</sup> Jefes de Sección.

2.<sup>o</sup> Jefes de Negociado.

3.<sup>o</sup> Subjefes de Negociado.

4.<sup>o</sup> Oficiales; y

5.<sup>o</sup> Auxiliares.

Dentro de estos cargos, y por este orden de preferencia, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación. A falta de funcionarios provinciales, entre funciones del Ministerio de Hacienda, con sujeción a las normas establecidas en el mentado Estatuto.

En ausencia de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que lo hayan solicitado, y que necesariamente deberán ser varones, mayores de edad y con plena capacidad

jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso, si así lo estimara procedente.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello de 1,50 pesetas, en las horas de oficina, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos, para que si éstos consideran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil de enero de 1958.

6.<sup>a</sup> El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrecilla en Cameros deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación, dentro del apartado a que pertenezca:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponden a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

7.<sup>a</sup> El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia deberá constituir dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, a contar del día inmediato posterior al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, fianza individual equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda, y que asciende a la cantidad de 110.400 pesetas, pudiendo ser ésta constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la zona. Para poder optar a la fianza mediante póliza de Seguro de Caución será necesario el acuerdo expreso de concesión de la Corporación.

Para tomar posesión del cargo será condición indispensable tener constituida la fianza.

8.<sup>a</sup> Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 3,95 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado, efectuados en período voluntario.

b) El 60 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El 50 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confien la cobranza de sus valores.

e) El 3,95 por 100 de los arbitrios provinciales.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que ocasione la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10. El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como el ejercicio dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio.

11. El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán reguladas asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12. En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio Recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13. Si el Recaudador designado no constituyere la fianza que señala la base séptima en el plazo en la misma indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14. El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno en tal concepto.

15. No podrá el Recaudador designado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de la Excm. Diputación.

16. La Excm. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17. En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 15 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 4 de junio de 1957.—El Presidente (ilegible).

2.341.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando las solicitudes de rehabilitación en los títulos que se indican.*

Doña María de los Dolores Madariaga y Pérez, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Torre Alegre, vacante por fallecimiento de su padre, don Rogelio Madariaga y Castro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

Doña Ernestina de Avila y Alameda, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Biota, concedido en 24 de septiembre de 1772 a don Matías de Landaburu, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

Doña María Edita de Loresecha y Llauro, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Abásole, concedido el 10 de mayo de 1919 a don Félix de Abásole y Zuazo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

Don Gilberto Quijano y de la Colina, Conde de Torre Velarde, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Forjas de Buelna, concedido el 22 de enero de 1919 a doña Soledad de la Colina y de la Mora, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

Don José María Sanz y Magallón ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Calderón de la Barca, concedido el 22 de noviembre de 1875 a doña Fanny Erskine Inglis y Stein, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que

puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

Don Fernando del Valle y Lersundi ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de San Buenaventura, concedido el 8 de julio de 1869 a don Juan Luis de Brunet y Borrell, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

*Convocando concurso para la confección de impresos con destino a este Ministerio.*

Por acuerdo de este Ministerio se convoca concurso para la confección y suministro de nueve millones setecientos mil impresos (9.700.000).

El pliego de condiciones, modelos de impresos y características que ha de reunir el papel se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Impresos del Registro Civil del Ministerio de Justicia (calle de San Bernardo, número 20), a disposición de cuantas personas o entidades puedan interesarles, a quienes, si así lo desean, se entregará copia del indicado pliego de condiciones y modelos de impresos para que, previo estudio de todo ello, puedan presentar propuestas dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en que quedará cerrado el plazo de este concurso.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

\* \* \*

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

#### JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismo «Vanguard», furgonetas «Willys», motocicletas «Harley» y «Guzzi»), motores eléctricos u biertas y cámaras inútiles y diversas piezas y accesorios de G. M. C., «Ford» 17 HP. y «Standard» 14), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 17 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 27.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.

2.903.

### Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones

#### ZAMORA

Hasta las doce horas del día diez de julio próximo se admiten ofertas en esta Junta de cuantos industriales lo deseen para la adquisición por concurso de diverso material de masadería y una máquina de escribir.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la clase y características de los efectos a adquirir, se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefatura de Intendencia, plaza de Cánovas, número 2, hasta la hora y fecha mencionadas.

El presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zamora, 12 de junio de 1957.—El Teniente Coronel Presidente.  
2.907.

\* \* \*

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Material

#### SEGUNDA SECCION

#### SUBASTAS

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial de la Marina» de los días 20 y 28 de mayo último, respectivamente, el anuncio para la celebración de subasta para la adquisición de cables de acero galvanizado de diversos tipos para repuestos de previsión de los Arsenalés, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, que el acto tendrá lugar en este Ministerio, a las once horas del día 25 del actual.

Las bases para esta subasta se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde podrán presentarse las proposiciones, con arreglo al anuncio publicado en los periódicos oficiales citados. También se admitirán durante un plazo de treinta minutos ante la Junta que se constituirá para dicha subasta.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

7.347.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío de los resguardos que se citan.*

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 25 de marzo de 1957 con los números 416.572 de entrada y 219.621 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 516.000 nominales, en deuda amortizable al 4 por 100, a la disposición del señor Presidente de la Diputación de Oviedo, para garantía de Construcciones Govasa, y responder de la ejecución de las obras Construcción de la Residencia Provincial de Niños.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para

que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, P. O., José Rojo García.  
7.313.

\* \* \*

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 16 de mayo de 1956, con los números 409.504 y 409.494 de entrada y 213.652 y 213.644 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por el Banco de Vizcaya a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida, por pesetas once mil y diecinueve mil, respectivamente, en deuda amortizable 4 por 100, para garantía de Bilbaina de Firmas Especiales, S. A., para las obras de «Primer riego superficial con cut-bak, entre los kilómetros 21.000 al 25.000 de la C. L. de Solsona a Basella».

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, P. O., José Rojo García.  
7.302

\* \* \*

## Delegaciones

### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Raimundo Fernández de la Fuente y don Luis Barreiro Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Calvario, número 23, segundo derecha, y Berruguete, número 13, primero, Madrid, inculcados en el expediente número 478-50, instruido por aprehensión de motor camión y otros, que a las diez horas del día 26 de junio de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodríguez.  
4.263.

### BARCELONA

Por la presente se notifica a Mr. Jean Carpentier, con residencia en París, rue Hervy, número 67, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión del Pleno de este Tribunal en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda el día 26 de junio del corriente año, a las doce horas, para resolver lo que proceda en el expediente número 3.57, instruido por

aprehensión de perlas y varias mercancías a Tomás Torrents Prusi.

Lo que de orden de dicha autoridad se le comunica a fin de que se sirva comparecer a la misma, pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que, de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 11 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).  
4.256.

### LA CORUÑA

Desconociéndose el domicilio actual de Andrés Pérez Prieto y César Pérez Bouzas, que últimamente lo tuvieron en la ciudad de Tuy (Pontevedra), calle de Martínez Padín, 31 y 59, respectivamente, por la presente se les hace saber, en relación con el expediente número 59 de 1956, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 19 de julio de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por contrabando a la Renta de Aduanas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes e industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77. Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Coruña, 7 de junio de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: el Presidente, T. Gobernado.

4.259.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

#### SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

##### EXPROPIACIONES

##### Término municipal de Tortosa (Tarragona)

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he tenido a bien declarar firme, con esta fecha, la resolución de 24 de abril del presente año, publicada en el «Diario Español» de Tarragona y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los días 1, 14 y 29 del mes de mayo, relativa a la necesidad de la ocupación de las fincas que son necesario expropiar en el término municipal de Tortosa (Tarragona), con mo-

tivo de las «Obras de terminación de los trozos 4.º y 5.º de la Sección 3.ª del Ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita».

Lo que se hace público en los mismos periódicos, a fin de que los interesados que comprende dicha relación puedan comparecer, en el plazo de diez días, ante la Alcaldía de dicho término municipal para hacer las alegaciones que estimen pertinentes, en contra de la necesidad de la ocupación, pero en ningún caso en contra de la necesidad de la obra, a los efectos de los artículos 21 y 22 de dicha Ley.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero segundo Jefe (ilegible).

4.231.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se convocan 326 becas para estudios en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden general de convocatoria de becas escolares del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A través de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los Distritos Universitarios se concederán 326 becas para estudios en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, por un importe total de 1.333.500 pesetas, clasificadas por Grados docentes y por módulos económicos, en la siguiente forma:

#### A) Estudios de Bellas Artes

43 becas de 6.000 pesetas.  
55 becas de 2.250 pesetas.

#### B) Estudios de Música

109 becas de 6.000 pesetas.  
103 becas de 2.250 pesetas.

#### C) Estudios de Cerámica

3 becas de 6.000 pesetas.  
3 becas de 2.250 pesetas.

#### D) Estudios de Arte Dramático

5 becas de 6.000 pesetas.  
5 becas de 2.250 pesetas.

La distribución de las mismas, por Distritos Universitarios, es la que sigue:

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

##### Estudios de Bellas Artes

10 becas de 6.000 pesetas.  
13 becas de 2.250 pesetas.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

##### Estudios de Música

16 becas de 6.000 pesetas.  
9 becas de 2.250 pesetas.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

##### Estudios de Bellas Artes

2 becas de 2.250 pesetas.

##### Estudios de Música

7 becas de 6.000 pesetas.  
4 becas de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

*Estudios de Bellas Artes*

13 becas de 6.000 pesetas.  
14 becas de 2.250 pesetas.

*Estudios de Música*

29 becas de 6.000 pesetas.  
26 becas de 2.250 pesetas.

*Estudios de Cerámica*

2 becas de 6.000 pesetas.  
2 becas de 2.250 pesetas.

*Estudios de Arte Dramático*

5 becas de 6.000 pesetas.  
5 becas de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

*Estudios de Música*

7 becas de 6.000 pesetas.  
6 becas de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

*Estudios de Música*

7 becas de 6.000 pesetas.  
6 becas de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

*Estudios de Bellas Artes*

10 becas de 6.000 pesetas.  
13 becas de 2.250 pesetas.

*Estudios de Música*

18 becas de 6.000 pesetas.  
17 becas de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

*Estudios de Bellas Artes*

10 becas de 6.000 pesetas.  
13 becas de 2.250 pesetas.

*Estudios de Música*

11 becas de 6.000 pesetas.  
10 becas de 2.250 pesetas.

*Estudios de Cerámica*

1 beca de 6.000 pesetas.  
1 beca de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

*Estudios de Música*

7 becas de 6.000 pesetas.  
19 becas de 2.250 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

*Estudios de Música*

7 becas de 6.000 pesetas.  
6 becas de 2.250 pesetas.

## CONDICIONES Y NORMAS GENERALES

2.º Las becas de 6.000 pesetas serán adjudicadas a los alumnos cuyos padres o tutores residan normalmente fuera de la localidad donde radica el respectivo Centro docente.

3.º La distribución de las becas a que se refiere el apartado primero de esta Orden entre los Centros docentes de cada demarcación se hará discrecionalmente por los Jurados correspondientes, teniendo en cuenta las normas sobre adjudicación que figuran en la Orden general de convocatoria de Becas Escolares del presente año.

Los Rectorados, por medio de los correspondientes Comisarias de Distrito, convocarán las becas asignadas, a cada demarcación en la presente Orden. Las

solicitudes de las mismas—para prórroga o nueva concesión—serán presentadas en la Secretaría del Centro docente donde el interesado curse sus estudios, cuyo Director deberá remitirlas, debidamente informadas, a las respectivas Comisarias del Distrito, inmediatamente después de terminado el plazo de petición.

4.º Para la resolución de los concursos se formarán en la capital de cada Distrito Tribunales o Jurados constituidos en la siguiente forma: Presidente, el Rector de la Universidad; Vicepresidente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social; Secretario, el de la correspondiente Comisaría de Distrito. Como Vocales figurará un Director o Catedrático del Grado de enseñanza correspondiente, nombrado por el Director general de Bellas Artes; un representante de la Delegación del Servicio Español del Profesorado; el Vicesecretario de Obras Sindicales de la provincia en cuya capital resida el Rectorado; el Jefe del Servicio de Ayuda Universitaria del S. E. U. y un estudiante, según el grado de enseñanza, designado por el Jefe del S. E. U. del Distrito que se encuentren en los últimos cursos de la carrera y sea, si es posible, becario de brillante expediente académico.

A juicio del Rector también podrá incorporarse a dicho Tribunal el Director o un Catedrático representante del Centro docente para el que se solicita la beca.

5.º Quedan autorizados los Rectores de Universidad—y por su delegación los Comisarios de Distrito—para resolver los problemas que plantee la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se convocan becas de estudios a graduados españoles que deseen cursarlos en los Colegios españoles de París, Munich o en Colegios o residencias de otros países de Europa o Norte de Africa.*

Ilmos. Sres.: En la Orden de 28 de mayo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de junio) se establecieron las normas para la concesión de becas a graduados que desearan realizar estudios en el extranjero durante el curso 1956-57. Se amplió en ella el número de los becarios residentes en el Colegio Español de Santiago, de Munich, ayudas de esta clase a aquellos que desearan realizar estudios residiendo en el Colegio Español de Santiago, de Munich, con el criterio de enviar preferentemente los adjudicatarios de esta clase de beneficios concedidos por el Ministerio a Colegios españoles o, en su defecto, a Residencias que puedan ofrecer un clima especialmente favorable para el trabajo intelectual, así como una mayor posibilidad de control de la seriedad de las tareas en atención a las cuales se conceden las subvenciones.

Para el próximo curso 1957-58 se conserva la distribución de las becas que se establecieron en la disposición citada, manteniéndose igual número de beneficios, aun cuando en la presente Orden se incluyan exclusivamente diez becas en el Colegio Español de Munich, destinadas a graduados no eclesiásticos, reservando la convocatoria de las correspondientes a estos últimos a la disposición general reglamentadora del concurso para todas las becas de estudios eclesiásticos, en la

que asimismo se anunciarán otras diez becas para alumnos del Colegio Pontificio de San José, de Roma.

Se atribuye, además, a las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios (como órganos ejecutivos de las correspondientes Secciones Delegadas de Protección Escolar) la adecuada intervención en el otorgamiento de estos beneficios, resaltando la participación de los Rectorados de Universidad—por sí mismos y por sus órganos delegados—en el informe y clasificación previa de estas peticiones.

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, concurso de méritos para la adjudicación de cincuenta becas para graduados en Facultades Universitarias y Escuelas Superiores, con arreglo a las siguientes normas:

*Tipos de becas*

1.º Las becas que se otorgarán—y que se conciben como una ayuda esencial para hacer posible el desplazamiento de graduados españoles al extranjero durante un curso escolar—serán de tres clases:

a) 20 becas de 20.000 francos mensuales para residir en el Colegio Español de París, que se percibirán por mensualidades vencidas en la Administración de dicho Colegio y con cuyo importe habrán de satisfacer los becarios la pensión correspondiente a su estancia en el mismo.

b) 10 becas de 250 marcos alemanes mensuales para residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, que se percibirán en las mismas condiciones.

c) 20 becas de 2.250 pesetas para residir en algún Colegio o Residencia Universitaria de cualquiera de los países europeos o del Norte de Africa.

Las becas de los apartados a) y b) sólo podrán ser solicitadas por varones.

Los becarios de los tres grupos percibirán, además, el importe de los viajes de ida y vuelta al país al que hayan de trasladarse, y la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social intentará gestionar el pago en moneda extranjera de todas las becas, incluidas las del apartado c).

*Solicitudes y tramitación*

2.º Las solicitudes se presentarán, extendidas según el modelo que se transcribe a continuación de esta Orden, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante, antes del 30 de julio del presente año; e irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación académica, personal de los estudios realizados, en la cual se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y de la fecha y clase de la convocatoria. Las calificaciones de suspenso habrán de constar igualmente, aun cuando el solicitante haya aprobado la asignatura en convocatoria posterior.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los Catedráticos y Profesores que hayan dirigido especialmente en sus estudios al solicitante, en el que señale claramente la conveniencia, en su caso, del desplazamiento al país y Centro al que se propone trasladarse, o, cuando aquél desee realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o especialista calificado en la materia sobre la que verse el estudio, relativo al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentre.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar de modo fehaciente la necesidad del apoyo solicitado.

e) Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos escritos al respaldo. Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles

para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales, como publicaciones, informes, modelos, planos, fotografías, cuadros y certificaciones de toda índole, etc.

Los Profesores de los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar y copia autorizada de su Hoja de Servicios.

3.º Los Comisarios de Distrito clasificarán los expedientes en las cuatro Secciones que se indican en el apartado sexto. Transcurridos veinte días después de terminado el plazo de presentación de peticiones, enviarán a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio, debiendo acompañar a cada una un informe confidencial del respectivo Rector de Universidad—elaborado mediante consulta, en su caso, a los Directores de los Centros o autoridades científicas destacadas que puedan aportar datos—sobre el juicio que merece la petición de cada solicitante. Podrán convocar, además, a estos últimos a una prueba que acredite conocimientos suficientes del idioma que hayan de utilizar. En todo caso, habrán de someter a esta prueba a todos aquellos que no prueben mediante certificado oficial adecuado el aludido conocimiento.

#### Exclusión previa de solicitantes

4.º Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan los datos o circunstancias personales que, según la misma, debe declarar cada peticionario.

5.º Los expedientes que se tramiten por las Comisarias de Distrito con informe desfavorable de los respectivos Rectores no serán tampoco considerados por el Jurado.

#### Jurado para la selección

6.º Los Tribunales o Jurados que formularán las propuestas de concesión de estas becas estarán constituidos por cuatro Secciones:

1.ª Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.

2.ª Filosofía y Letras y Bellas Artes.

3.ª Ciencias Naturales, Química, Física y Exactas y Estudios técnicos superiores.

4.ª Medicina, Farmacia y Veterinaria.

En cada una de estas Secciones figurarán, como Vocales: a) miembros del Consejo Nacional de Educación; b) del Superior de Investigaciones Científicas; c) Rectores de Universidad o sus representantes; d) Vocales de libre designación del Ministerio; e) representantes de las Delegaciones Nacionales del Profesorado y del S. E. U.; y f) un Delegado de la Dirección General de Relaciones Culturales.

La designación de Vocales se hará por el Ministro de Educación, previa propuesta de las Comisiones permanentes o jerarquías correspondientes en los casos de las representaciones especificadas en los apartados a), b) y e). La representación de la Universidad la ostentarán cuatro Rectores o sus delegados. A tal efecto, se establece un turno rotativo alfabético de esta delegación. En su consecuencia, en la presente convocatoria la representación de la Universidad en el referido Jurado la ostentarán los Rectores de Murcia, Oviedo, Salamanca y Santiago o sus representantes autorizados, que deberán ser especialistas, respectivamente, de las cuatro Secciones indicadas. Cada una de estas Secciones estará presidida por el Vocal de más edad y actuará de Secretario un Asesor Técnico de la Co-

misaria de Protección Escolar. Para las solicitudes del Colegio de España en París y para las del Colegio Santiago de Munich, figurarán, además, como Vocales los respectivos Directores de dichos Centros.

El Pleno—integrado por los componentes de todas las Secciones—será presidido por el Subsecretario del Departamento, y actuarán de Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, y de Secretario, el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

7.º El Jurado correspondiente adjudicará los beneficios a los solicitantes que hayan acreditado mayores méritos de entre los que hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación.

#### Duración y prórroga de las becas

8.º Las becas se otorgarán para nueve meses, de octubre a junio, ambos inclusive, excepto las de los becarios que hayan de residir en el Colegio de Santiago, de Munich, que serán percibidas desde noviembre a julio, inclusive.

9.º Estos beneficios se podrán disfrutar por un plazo máximo de dos años consecutivos, cuando se obtenga la prórroga de los mismos.

Los graduados que hayan disfrutado de una beca para el extranjero durante el curso 1956-57 y que quieran obtener la prórroga de la misma deberán solicitarla directamente de la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento en el plazo señalado en el apartado segundo, aportando los siguientes documentos:

a) Informe de los Profesores o Directores de los Centros en los que haya trabajado durante el curso 1956-57.

b) Informe minucioso de la conducta observada y de los trabajos realizados, suscrito por el Director del Colegio Español o de la Residencia extranjera en la que haya permanecido.

c) Declaración jurada de la persistencia en la situación económica que le impedía sufragar por sí mismo los gastos de estancia en el extranjero.

Para que pueda acordarse la prórroga será preciso que el becario haya presentado oportunamente el pasaporte y las Memorias trimestrales y final, en la forma determinada por el apartado octavo de la Orden de 28 de mayo de 1956.

#### Obligaciones de los becarios

10. Los becarios habrán de seguir con asiduidad los cursos en los que se hallaren inscritos, si la beca se concedió para esta finalidad, y deberán, además, remitir cada trimestre a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento un resumen de sus actividades y tareas, visado por el Director del Centro en el que trabajen o por el Profesor que les dirija, o, en su caso, por el Director del Colegio Español en el que residan. La interrupción de los estudios deberá ser comunicada asimismo a la Comisaria con un mes de antelación normalmente y, en casos de decisión urgente e imprevista, con la anticipación posible.

Los adjudicatarios de estos beneficios habrán de presentar igualmente, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del disfrute de los mismos, Memoria por triplicado de las actividades que hayan realizado, acompañada de un resumen de la misma de extensión no superior a una cuartilla escrita a máquina a un solo espacio y—excepto los Profesores titulares o adjuntos de Centros dependientes del Ministerio de Educa-

ción—certificado de la autoridad académica que haya dirigido los trabajos o del Director del Centro en el que haya realizado sus estudios o investigaciones, acreditando la asiduidad y eficacia de su tarea. Dichas Memorias y certificado serán indispensables, además, para la prórroga de la ayuda.

Los solicitantes deberán también comprometerse en su instancia a presentar, dentro de cierto plazo, copia del trabajo científico realizado, o, en su caso, según la naturaleza de sus actividades, a que la Memoria de las mismas sea tan detallada que permita reproducir exactamente la investigación realizada o la técnica estudiada. Si los trabajos fueran publicados, el becario deberá hacer constar la ayuda recibida.

Asimismo será preceptiva la adecuada justificación ante la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente de haber permanecido en el lugar para el que se le otorgó la beca el tiempo determinado por el Jurado respectivo, mediante la presentación del pasaporte.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por el receptor de la ayuda se anotará en el Registro correspondiente de la Comisaria de Protección Escolar, y constituirá nota desfavorable para que en el futuro le sean concedidos nuevos beneficios, pasando, además, la oportuna comunicación, en su caso, al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

Las Memorias presentadas por los becarios serán examinadas por el Jurado que haya resuelto el concurso, enviándose nota de la calificación que reciban a la autoridad docente o científica que proceda, para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

#### Suspensión del pago de las becas

11. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaria de Protección Escolar y del Director del Colegio en el que resida su adjudicatario, cuando se trate de becas de las incluidas en los párrafos a) y b) del apartado primero de esta Orden y—para las de los tres apartados—cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

#### Becarios de honor

12. A los solicitantes que lo pidan directamente o para cuando se haya agotado el número de becas dotadas económicamente podrá concederse la condición de becario sin efectos económicos, a propuesta del Jurado.

Cuando la solicitud se dirija exclusivamente a obtener el título de becario de honor, deberán acompañarse todos los documentos enumerados en el apartado segundo, con excepción de los consignados en el párrafo d) del mismo.

13. La Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Póliza
de
3 pesetas

País donde ha de realizarse el trabajo:

Ponencia .....

	(1)
--	-----

Clase de ayuda que se solicita .....

(Beca ordinaria o de honor)

	(2)
--	-----

Trabajo que se propone o estudios que se han de cursar:

.....

.....

.....

.....

Excmo. Sr.:

Don ....., de ..... años de edad, de estado .....,  
 (Nombre y apellidos)

en posesión del título de ....., con domicilio en ....., provincia de .....

....., calle de ....., núm. ...., teléfono ....., Catedrático o Profesor de (3) .....

..... de ....., a V. E. respetuosamente.  
 ((Centro))

EXPONE: Que desea realizar estudios sobre .....  
proseguir

en ....., con el Profesor ..... en el  
 (Ciudad o nación)

Centro o Biblioteca ....., durante el curso 1957-58, residiendo

en .....; y hace constar:  
 (Colegio o Residencia, si puede señalarse)

1.º Que ha disfrutado con anterioridad de ..... ayudas para graduados  
 (Número) becas

otorgadas por (4) .....

(1) A rellenar por el funcionario correspondiente del Ministerio de Educación Nacional.  
 (2) Indíquese: «Prórroga» o «Nueva adjudicación», según se formule una u otra petición.  
 (3) Sólo para los Profesores de Centros oficiales docentes.  
 (4) Consígnese la cuantía y naturaleza de los beneficios y el Organismo o Entidad concedente.

2.º Que carece de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos a que darán lugar los citados trabajos, pudiendo dedicar solamente a este fin la cantidad total de ..... pesetas, ya que sus ingresos globales por todos los conceptos ascienden a ..... pesetas al mes, de las cuales ..... pesetas provienen de la remuneración de su trabajo como ..... (Señálense cargos y Organismos o Empresas) siendo el número de los familiares que con él conviven y están a su cargo de .....

En consecuencia,

SOLICITA de V. E. le sea concedida una beca (5) ..... de las convocadas con fecha ....., asumiendo el compromiso de presentar dentro del plazo de ..... días copia del trabajo científico realizado, o, si el trabajo no es teórico, a que la memoria de sus actividades sea tan detallada que permita reproducir exactamente la investigación realizada o la técnica estudiada, o, en su caso, a exhibir el diploma o certificado de estudios obtenido.

Es gracia que espera alcanzar del espíritu de justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 195....

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. MADRID.

(5) Indicar: «Ordinaria» o «De honor». Si se desea subsidiariamente el título de becario de honor, para el caso de no obtener beca ordinaria, indíquese: «Ordinaria y subsidiariamente de honor».

**ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se convocan 1.919 becas para alumnos de Enseñanza Laboral.**

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden general de convocatoria de becas escolares del presente año, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**A) Becas para alumnos de los Bachilleratos Laborales Elementales y Superior**

1.º A través de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, se concederán 112 becas de 8.500 pesetas, 353 de 2.400 y 494 de 1.125 pesetas, por un valor total de 2.354.950 pesetas, para alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales).

Estas becas se distribuyen del modo siguiente:

*Distrito Universitario de Barcelona*

4 becas de 8.500 pesetas.  
21 becas de 2.400 pesetas.  
38 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Granada*

6 becas de 8.500 pesetas.  
43 becas de 2.400 pesetas.  
60 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de La Laguna*

1 beca de 8.500 pesetas.  
11 becas de 2.400 pesetas.  
16 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Madrid*

31 becas de 8.500 pesetas.  
11 becas de 2.400 pesetas.  
16 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Murcia*

2 becas de 8.500 pesetas.  
17 becas de 2.400 pesetas.  
23 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Oviedo*

3 becas de 8.500 pesetas.  
17 becas de 2.400 pesetas.  
23 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Salamanca*

2 becas de 8.500 pesetas.  
11 becas de 2.400 pesetas.  
16 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Santiago*

5 becas de 8.500 pesetas.  
40 becas de 2.400 pesetas.  
55 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Sevilla*

15 becas de 8.500 pesetas.  
71 becas de 2.400 pesetas.  
93 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Valencia*

16 becas de 8.500 pesetas.  
31 becas de 2.400 pesetas.  
44 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Valladolid*

12 becas de 8.500 pesetas.  
40 becas de 2.400 pesetas.  
55 becas de 1.125 pesetas.

*Distrito Universitario de Zaragoza*

15 becas de 8.500 pesetas.  
40 becas de 2.400 pesetas.  
55 becas de 1.125 pesetas.

**CONDICIONES Y NORMAS GENERALES**

2.º Los concursos para la adjudicación de estas becas se convocarán por los Rectorados en cada Distrito Universitario, conforme a lo dispuesto en la Orden general de convocatoria de becas antes citada, y presentándose las instancias en las Secretarías del Centro de Enseñanza Laboral donde el peticionario desee seguir sus estudios. Los Directores de los mismos las enviarán informadas, según determina la mencionada Orden, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

3.º Sólo podrán optar a las becas de 8.500 pesetas los estudiantes del Bachillerato Laboral Superior, cuyos padres o encargados residan habitualmente en localidades donde no existan Centros de Enseñanza Media y Profesional autorizados para impartir dichos estudios.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a alojarse en las residencias que el Ministerio les señale.

Las becas de 2.400 pesetas se otorgarán a los demás estudiantes del Bachillerato Laboral Superior y a los alumnos del Bachillerato Laboral Elemental, atribuyéndose, preferentemente, a aquéllos de estos últimos cuyas familias no residan normalmente en el lugar donde se halle enclavado el Centro.

Las de 1.125 pesetas están destinadas a alumnos de Bachillerato Laboral, debiendo ser concedidas especialmente a los no incluidos en el caso anterior.

4.º En cada Distrito Universitario se constituirá un Tribunal, presidido por el Rector, y del que será Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, actuando como Secretario, el de la citada Comisaría. Como Vocales: tres Directores o Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional, nombrados por la Dirección General de Enseñanza Laboral; un representante del Servicio Español del Profesorado (S. E. P. E. T.); y el Vicepresidente de Obras Sindicales, y el Jefe del Departamento de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes de la provincia en la que radique el Rectorado.

5.º La distribución de las becas vacantes entre los Centros de cada Distrito se hará discrecionalmente por el Jurado correspondiente, teniendo en cuenta las normas generales sobre adjudicación de las mismas, que figuran en la Orden general de convocatoria de este año.

**B) Becas para alumnos de Centros de Formación Profesional Industrial**

6.º Se concederán también, a través de las Comisarías de Protección Escolar, 40 becas de 4.500 pesetas y 920 de 2.500 pesetas para alumnos de los Centros de Formación Profesional Industrial. El crédito correspondiente—de 2.250.000 pesetas—será abonado por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Estas becas se distribuyen de la manera siguiente:

*Distrito Universitario de Barcelona*

2 becas de 4.500 pesetas.  
86 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Granada*

48 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de La Laguna*

8 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Madrid*

16 becas de 4.500 pesetas.  
156 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Murcia*

28 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Oviedo*

1 beca de 4.500 pesetas.  
70 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Salamanca*

1 beca de 4.500 pesetas.  
53 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Santiago*

3 becas de 4.500 pesetas.  
76 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Sevilla*

2 becas de 4.500 pesetas.  
114 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Valencia*

5 becas de 4.500 pesetas.  
63 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Valladolid*

10 becas de 4.500 pesetas.  
166 becas de 2.250 pesetas.

*Distrito Universitario de Zaragoza*

52 becas de 2.250 pesetas.

**CONDICIONES Y NORMAS GENERALES**

7.º Los concursos para la adjudicación de estas becas se convocarán por los Rectorados en cada Distrito Universitario, conforme a lo dispuesto en la Orden general de convocatoria antes citada, y presentándose las instancias en las Secretarías de cada Escuela. Los Directores de las mismas las enviarán informadas inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de las mismas, según determina la mencionada Orden, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

8.º Para poder optar a las becas de 4.500 pesetas será condición inexcusable que el aspirante tenga la edad mínima de diecisiete años, y para las de 2.250 pesetas, como mínimo también, catorce años.

9.º En cada Distrito Universitario se constituirá un Tribunal, presidido por el Rector, y del que será Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, actuando de Secretario el de la citada Comisaría. Como Vocales: tres Directores o Catedráticos de Escuelas de Maestría Industrial, nombrados por la Dirección General de Enseñanza Laboral; un representante del Servicio Español del Profesorado (S. E. P. E. T.); el Vicesecretario de Obras Sindicales, y el Jefe del Departamento de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes de la capital de provincia en la que radique el Rectorado.

10. La distribución de las becas vacantes entre los Centros de Formación Profesional Industrial de cada Distrito será discrecionalmente por el Jurado correspondiente, teniendo en cuenta las normas generales sobre adjudicación de las mismas que figuran en la Orden general de convocatoria de este año.

11. Quedan autorizados los Rectores de Universidad—y por su delegación, los Comisarios de Distrito—para resolver los problemas que plantee la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Laboral y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## LOGROÑO

## INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Alonso Porres  
Emplazamiento: Logroño.  
Objeto: Instalar un molino triturador de alfalfa, con electromotor de 30 HP., para una producción anual de 90.000 kilogramos.

Maquinaria y materias: Nacionales.  
Capital de la ampliación: 238.000 pesetas.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.  
7.093

## SALAMANCA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Piñeiro Abuin.

Emplazamiento: Salamanca.  
Objeto: Instalar en su taller de reparación de automóviles la siguiente maquinaria: Un torno paralelo, de 1.000 milímetros; una fresa universal; una rectificadora de pistones; un horno para fundir aluminio; un taladro sobre mesa; una fragua con ventilador; una rectificadora plana y electromotores de 1, 1 1/2, 0.50, 0.50, 0.50 C. V.

Capacidad de producción primitiva: Reparación de vehículos y motores industriales.

Capacidad de producción de la ampliación: Reparación de vehículos y mecanización de poleas y piezas en general. Construcción de pistones para automóviles y motores, 2.400.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 1.

Salamanca, 29 de mayo de 1957. — El Ingeniero Jefe (legible).  
6.935.

## SANTANDER

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Tomás, don Restituto y don Manuel Berrazueta Arana. Torrelavega.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con capacidad para 1.420 localidades.  
Capital: 3.811.741 pesetas.  
Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, núm. 13.

Santander, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Pérez Cobos.  
6.952.

## SEGOVIA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Esperanza, S. A.  
Objeto: Instalación de dos compresores de aire, marca «Bético»; dos depósitos de

aire; dos E. M., de 110 C. V. cada uno, destinados a la fabricación automática de vidrios prensados, en su fábrica de vidrio de San Ildefonso (Segovia).

Capital: 260.000 pesetas.  
Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.  
6.953.

\* \* \*

Peticionario: Esperanza, S. A.  
Objeto: Instalación de un motor Diesel, de 810 C. V. y una instalación de consumo de gasolina para el aparato de gasificación para el pegado del «Primalith», en su fábrica de vidrio de San Ildefonso (Segovia).

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.  
6.954.

## SEVILLA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Caracuel Porcel.

Emplazamiento: Ecija.  
Capital actual: 52.600 pesetas. Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de sillería y fábrica de juguetes la maquinaria siguiente: Dos sierras de cinta, una tupi, cepilladora combinada, torno para madera, taladradora, tijera, fragua y motores eléctricos, con potencia total de 21 C. V.

Producción anual: Sillería, 1.770 unidades. Juguetes, 8.260 unidades.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

Sevilla, 3 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
6.917.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Zapata Caro.

Emplazamiento: Carretera de Carmoña, número 44, en Sevilla.  
Capital: 140.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de verano, denominado San Juan Bosco, para proyección de películas en local al aire libre.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se encuentren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
6.993.

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Instituto Nacional de Colonización.

Objeto: Instalación de una línea de alta tensión, a 6.000 voltios, con una longitud de 1.800 metros, y una caseta de transformación de 50 KVA. Arranca del poste 40 de la línea Alcalá del Río-Burguillos, para alumbrado y fuerza motriz del poblado San Ignacio del Viar, en el término de Alcalá del Río.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
7.099.

\* \* \*

Peticionario: Don Félix Moreno Ardanuy.

Objeto: Instalación de un ramal de línea, a 12 Kv., y caseta de transformación de 100 KVA., con destino al suministro de energía eléctrica para fuerza motriz de la finca «La Vega», del término de Peñarflor.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 9 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
469.

## TARRAGONA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Daniel Solé Curto, don Vicente Navarro Sagrillas y don Domingo Nofre Duatis.

Emplazamiento: Tortosa.  
Capital de la industria: 250.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la construcción de vigas, pretensadas y vibradas.

Producción anual: 15.000 metros lineales de viguetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entre-suelo.

Tarragona, 16 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.  
7.005.

## TOLEDO

## LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Junta Provincial de Electrificación Rural de Toledo.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de línea de alta tensión, y alimentado por ella centro de transformación de 10 KVA., 15.000/220-127 voltios, y red de baja para suministrar fluido al pueblo de Albarreal de Tajo. La energía eléctrica se toma en el pueblo de Burujón, en caseta de «Electricista Toledana, Sociedad Anónima», que es la Empresa suministradora.

Capital empleado: 404.898,67 pesetas.  
Los materiales serán de procedencia nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.  
6.912.

## INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Junta Provincial de Electrificación Rural de Toledo.

Objeto de la petición: Instalar línea de alta tensión, y alimentado por ella centro de transformación de 50 KVA. (pro-

visionalmente se instalará un transformador de 30 KVA.), 15,000/220-127 voltios, y red de baja, para, tomando energía de la línea de alta de «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», en término de San Martín de Pusa, suministrar en baja al pueblo de Villarejo de Montalbán.

Capital empleado: 332.707,54 pesetas.  
Los materiales serán de procedencia nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

6.913.

**VALLADOLID****NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Benjamín Encabo Puerta.

Capital: 76.500 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de carpintería en Valladolid, calle entre Alamillos y Huertas.

Producción: Puertas, ventanas y artículos de carpintería.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.014.

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Jesús Rivas Moralejo.

Capital: 59.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de ebanistería, establecida en Medina del Campo, calle Eusebio Giraldo, número 2.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.015.

**VIZCAYA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Manufacturas Permet, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Galdácano.

Valor de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de persianas metálicas, perfiles especiales y tubos soldados un tren de laminación dúo, de 210-250 milímetros, y un horno eléctrico de recocido de 50 Kv.

Producción: 600 toneladas anuales de fleje laminado en frío, entre 10 milímetros y 200 milímetros de ancho.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

6.921.

Peticionario: Talleres Mecánicos SEBA.

Emplazamiento: Abadiano.

Valor de la ampliación: 1.285.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar sus talleres mecánicos de reparaciones mecánicas, con objeto de fabricar máquinas herramientas.

Producción: 24 tornos de un tipo de 2.000 mm. e/p. 60 cepillos limadores de 550 mm. de carrera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 22 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Subjefe, Agustín Chávarri.

6.922.

\* \* \*

Peticionario: Electricidad Industrial, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 105.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria de fabricación de motores eléctricos fraccionales, con objeto de aumentar y mejorar la producción.

Producción: Anterior, 100 motores anuales; con la ampliación, 600 motores más al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Subjefe, Agustín Chávarri.

6.923.

**ZARAGOZA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Pedro Esteban Requena, Sociedad en Comandita» (Talleres Diesel).

Emplazamiento: Zaragoza. Carretera de Castellón, número 38.

Capital total: 10.400.000 pesetas. Valor de la maquinaria de la ampliación, pesetas 1.689.800.

Objeto: Ampliar su producción de elementos de equipos de inyección para motores Diesel, comprobadores, bancos de prueba y piecero automóvil y fabricar los elementos complementarios de los equipos de inyección.

Producción anual: Pasará de 24 a 60 bancos prueba. 950 a 2.375 comprobadores. 5.000 a 12.500 bombas inyectoras. 15.000 a 37.500 porta-toberas. 5.000 a 12.500 filtros. 100 a 250 reguladores. De nueva producción: 25.000 inyectores. 25.000 toberas. 25.000 válvulas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

6.915.

\* \* \*

Peticionarios: Don Vidal Ruiz Villar y don José López Lacalle.

Emplazamiento: Zaragoza. Juliana Larrea, número 9.

Capital: Actual, 344.000 pesetas; de ampliación, 74.000 pesetas.

Objeto: Ampliar industria de fabricación de cloruro de bario y sus sales, sulfuro de sodio y azufre, instalando horno mecánico, tipo revólver, tres metros de longitud y dos metros de diámetro, el cual alternará alternativamente con el actual.

Producción anual: 300 toneladas de cloruro comercial (invariable). Pasará de 60 a 120 toneladas métricas de sulfato, carbonato y nitrato de bario, 40 a 100 toneladas métricas de sulfuro sódico 60 por 100 comercial. De nueva producción: 50 toneladas métricas de hidróxido bórico cristcom.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

6.916.

\* \* \*

Peticionario: Don Baltasar Arenaz Alastruey.

Emplazamiento: Ejea de los Caballeros.

Capital: Actual, 250.000 pesetas. Para ampliación, 250.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de construcción de ejes para remolques y para carros agrícolas con ruedas neumáticas.

Producción: Actual, 1.200 ejes. Ampliación, 400 al año.

Materias primas: 20 toneladas al año de hierro de palanquilla y carbón de hulla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

7.095.

\* \* \*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Instituto Nacional de Colonización**

*Señalando lugar, fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable dominada por la primera parte del canal de las Bardenas que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan a continuación, a partir de las diez horas y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.

2.894

## Relación que se cita

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Propietario	Superficie excedente — Ha.	Fecha levantamiento del acta previa
12 y otras (sector IX, agrupación a-1) ...	Comunidad de Montes de Sádaba .....	288-44-44	26-6-1957
39 y otras (sector IX, agrupación b-1) ...	Comunidad de Montes de Sádaba .....	61-71-59	26-6-1957
309 y otras (sector VIII, agrup. 1.º a-1).	Comunidad de Montes de Sádaba .....	196-14-28	27-6-1957
321 y otras (sector VIII, agrup. 1.º a-1).	Ayuntamiento de Castiliscar .....	3-71-25	27-6-1957
1.272 y otras (sector VIII, agrup. 2.º b-1).	Comunidad de Montes de Sádaba .....	68-36-00	27-6-1957
490 y otras (sector VIII, agrup. 1.º b-1).	Comunidad de Montes de Sádaba .....	45-00-00	27-6-1957
365 y otras (sector VII, agrup. 1.º b-1).	Ayuntamiento de Castiliscar .....	92-39-20	28-6-1957

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las «Obras de construcción de criadero de pollos en la finca «Real Cortijo de San Isidro», Aranjuez (Madrid)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a trescientas cinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas, con setenta céntimos (pesetas 305.343,70).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Madrid (Castellana, 59), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de seis mil ciento siete pesetas (6.107), deberán presentarse en las oficinas centrales antes de las trece horas del día 6 de julio de 1957, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas indicadas a las once horas del día 13 de dicho mes y año.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.876.

## Servicio Nacional del Trigo

## MADRID

## INSTALACIÓN DE TRITURADOR DE PIENSOS

Peticionario: Don Santiago Avila García.

Emplazamiento: Colmenar Viejo.  
Clase de industria: Molino particular de piensos.

Objeto de la petición: Atenciones de su explotación ganadera.

Capital: 6.200 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.409.

## ALICANTE

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejandro García Castillo.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Orihuela.  
Capital: 37.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar

ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Alicante, 28 de mayo de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

6.943.

## BADAJOZ

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Esquivel Guerrero.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso ganadería propia.

Localidad de emplazamiento: Azuaga (Badajoz).

Capital: 79.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Badajoz, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

4.002.

## BALEARES

## INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Francisco Camps Faes.

Objeto de la petición: Instalar un molino para uso particular.

Localidad del emplazamiento: San Cristóbal (Menorca).

Capital: 68.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palma de Mallorca, 6 de junio de 1957.

El Jefe provincial, Antonio Vega.

4.110.

## LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Verd, Prior del Santuario de Lluch.

Objeto de la petición: Legalizar un molino de trigo y piensos para uso particular del Monasterio.

Localidad del emplazamiento: Monasterio de Lluch, Escorca (Mallorca).

Capital: 40.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palma de Mallorca, 6 de junio de 1957.

El Jefe provincial, Antonio Vega.

4.109.

## CUENCA

## TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Nieves».

Objeto de la petición: Trasladar su molino de piensos actualmente en Villanueva de la Jara a extramuros de la población.

Localidad del emplazamiento: Villanueva de la Jara.

Capital: 40.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 5 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.046.

## REAPERTURA Y TRASLADO DE UN MOLINO DE PIENSOS

Peticionario: Don Carlos Diaz Toledo.

Objeto de la petición: Reapertura y traslado de un molino de piensos.

Localidad del emplazamiento: Motilla del Palancar.  
Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 5 de junio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

4.045.

## LERIDA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: José Pubill Abella y Juan Boixadera Mas.

Objeto de la petición: Implantar un molino triturador para uso propio.

Localidad de emplazamiento: Isona.  
Capital: 15.975 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

4.114.

## LOGROÑO

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: José González Cruz.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Rincón de Olivedo-Cervera (Logroño).

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Logroño, 4 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.048.

## MURCIA

### TRASPASOS DE MOLINOS

Peticionario: Doña Isabel Suárez Guillén.

Objeto de la petición: Cambio propiedad molino número 4-A, de Nerpio (Albacete), a favor de doña Isabel Suárez Guillén, y traspaso de la explotación de la citada industria a don Eduardo Plasencia.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 3 de junio de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez.

4.004.

\*\*\*

Peticionario: Don Bartolomé Nicolás Vidal.

Objeto de la petición: Traspaso del molino número 297, situado en Fuente Alamo (Murcia), a favor de don Hilario Nicolás Rubio.

Capital: 55.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 5 de junio de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez.

4.050.

## ORENSE

### TRASLADOS DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Rodríguez Vega.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero desde Bouza Fria al lugar de Viceiro, ambos del término municipal de Chandreja de Queija, en esta provincia.

Capital: 9.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 16 de mayo de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.012.

\*\*\*

Peticionario: Don César Vázquez Rodríguez.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero desde Armariz, del Ayuntamiento de Junquera de Ambia, a Solveria, del Ayuntamiento de Paderne de Allariz, ambos de esta provincia de Orense.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 11 de mayo de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.010.

### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Arias Blanco.  
Objeto de la petición: Instalación de un molino para piensos en Petín, de esta provincia.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 11 de mayo de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.011.

\*\*\*

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Servicios

#### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE LA REGION AEREA ATLANTICA

##### EXPEDIENTE 7/57

Se anuncia subasta, que se celebrará el día 12 de julio próximo, en el Parque Regional de Intendencia de esta Región, sito en el Pinar de Antequera, para la adquisición de 6.600 Qm. de leña de horno para la elaboración de pan de la citada Región durante el año actual. De dicha cantidad, 3.500 Qm. serán para entregar en el Parque de Intendencia del Aire en el Pinar (Valladolid), y 3.100 Qm. en el Depósito de Intendencia del Aire en la plaza de León.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para participar en la misma se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Jefatura de dicha Región, paseo de Zorrilla, 74, y Depósito de Intendencia de León.

Cada oferente o su representante legal debe presentar en el acto de la subasta tres sobres debidamente lacrados, uno con la documentación exigida y otros dos con cada una de las proposiciones, acompañadas éstas del resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la cantidad equivalente al 20 por 100 del importe a que asciende el total del precio límite en cada una de las proposiciones.

El modelo de proposición se ajustará al que se publica a continuación del presente anuncio, y reunirá las condiciones que se indican en el apartado primero del pliego de condiciones legales.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Valladolid, 7 de junio de 1957.—El Capitán Secretario, Manuel García Jiménez.

##### Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Región Aérea Atlántica:

D. .... industrial, domiciliado en ....., calle ....., número ....., con carnet de identidad número ....., c/ fecha ....., en nombre ....., (propio o como apoderado legal de ...) hace presente:

Que está enterado del anuncio inserto

en ... y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para adquisición por la Región Aérea Atlántica de 6.600 Qm. de leña, comprometiéndose a ofertar al precio de ..... (se consignará en letra) por Kg. para la cantidad a adquirir por ..... (el Parque de Valladolid) y Depósito de León).

En sobre aparte presenta la documentación exigida en el pliego de condiciones legales y el resguardo que acredita el depósito en la Caja General de Depósito (o en la sucursal de ...)

(Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.)

7.379.

\*\*\*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Subsecretaría

Anunciando concurso para contratar la edición e impresión del «Boletín Informativo de disposiciones del Ministerio de la Vivienda».

Se convoca concurso público para contratar, con arreglo al pliego de condiciones, redactado al efecto, la edición e impresión del «Boletín Informativo de Disposiciones del Ministerio de la Vivienda».

El pliego de condiciones podrá ser examinado en las oficinas del Ministerio de la Vivienda, calle de Agustín Betancourt, número 2, piso segundo, en las horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones, que será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece treinta de la mañana.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de publicación de los anuncios y cuantos origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Subsecretario, Joaquín Reguera Sevilla.

##### Modelo de proposición

(Papel de sexta clase)

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso para la edición e impresión del «Boletín Informativo de Disposiciones del Ministerio de la Vivienda», cree se encuentra en condiciones para licitar en dicho concurso.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo la edición e impresión del citado «Boletín», con sujeción a los expresados requisitos y condiciones y en los siguientes precios:

A) Mil ejemplares de ocho páginas, pesetas .....

B) Cada mil ejemplares más, pesetas .....

C) Mil ejemplares de diez páginas, pesetas .....

D) Cada mil ejemplares más, pesetas .....

(Fecha y firma del proponente.)

2.832.

## Instituto Nacional de la Vivienda

### TOLEDO

Vistos los documentos presentados por OICODOMO, S. A., la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha resuelto la iniciación del expediente expropiatorio, y, en su consecuencia, que por esta Delegación Provincial se abra

información pública durante un plazo de quince días sobre los bienes que a continuación se expresan:

Finca de don Julián de las Heras Alvarado. — Finca urbana señalada con el número 84 de la carretera de Extremadura, término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid. Ocupa una superficie de 1.448 metros cuadrados y 42 decímetros cuadrados, equivalentes a 19.171 pies y 35 centímetros de otro. Linda: Por su frente, en 41 metros, con la carretera de Extremadura; derecha, entrando, en 42,50 metros, con terreno de don Patricio Martínez; izquierda, en línea de 30,80 con parcela de don Daniel Segovia, y espalda, en dos rectas, que, a partir del extremo de la medianería izquierda, miden, respectivamente, 23,25 metros y 17,65 metros con terrenos de los herederos de don Benigno Díez. Hoy, por la derecha y fondo, confina con terrenos de OICODOMO, Sociedad Anónima.

Dentro de su superficie tiene una casa de planta baja, distribuida en cinco habitaciones y pasillo, una nave destinada a estable o vaquería, un local para enfermería de cinco reses y otro edificio para pajar. Todo lo edificado forma un cuadrilátero trapeoio.

Título: Pertenece al señor De las Heras, por compra a don Ramón de las Heras Sanz, en escritura de que dió fe el notario de Carabanchel Alto don Aurelio Alcaide el 12 de julio de 1947, constando inscrita al tomo 1.180 libro 104, folio 241, finca 7.114 inscripción 5.<sup>a</sup>

Finca de doña Amparo Segovia Aguilar. — Parcela en Carabanchel Bajo, carretera de Extremadura de 504 metros 33 decímetros cuadrados. Dentro, y a su izquierda, existe un hotel de dos plantas. Linda: Este, con la carretera de Extremadura, en línea recta de 28,50 metros; derecha o Norte, en línea recta de 22,55 metros, con terrenos de la primitiva finca; izquierda o Sur, en línea recta de 14,10 metros, con medianería derecha de la casa de don Pedro Iglesias, y espalda o Poniente, en línea circular de 18,25 metros, radio de 300 metros y concava vista desde la carretera de Extremadura, y en línea recta de 11 metros, que coincide con la espalda del hotel, con la parcela segregada que a continuación se describe.

Parcela en Carabanchel Bajo, en la carretera de Extremadura, de 303 metros cuadrados y 15 decímetros cuadrados. Linda: Norte, en 8,25 metros, con resto de la finca anterior; Este, en línea circular de 300 metros de radio, y concava vista desde la carretera de Extremadura, de 18,25 metros de longitud, y en línea recta de 11 metros, con la espalda del hotel de la finca antes descrita; al Sur en línea de 10,30, con la medianería derecha de la casa de don Pedro, Iglesias; al Oeste, en línea de 30,50 metros, con terrenos de la propiedad de don Eusebio Díez, hoy de OICODOMO, S. A. Afecta la forma de un pentágono irregular mixtilíneo.

Título: Las adquirió doña Amparo Segovia Aguilar por herencia de su padre, don Daniel Segovia Pariente, según escritura de 19 de septiembre de 1941 ante el notario de Madrid don Manuel González Rodríguez.

Por escritura de división de 13 de diciembre de 1955 ante el Notario de Madrid señor Muñoz Larrabide, doña Amparo Segovia segregó la parcela de 303,15 metros cuadrados para que formara finca independiente.

La primera finca de doña Amparo Segovia consta inscrita al tomo 1.238, libro 118, folio 240, finca 7.091, inscripción novena.

Y la segunda finca, al tomo 1.373, libro 156, folio 191, finca número 12.984, inscripción primera.

La primera finca de doña Amparo Segovia está gravada por una hipoteca a favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en garantía de un préstamo de 26.854 pesetas de principal.

Finca de Antonio Fernández Río y Miguel Carbajo. — Parcela de terreno en la carretera de Extremadura, de tres mil cuarenta pies y noventa y dos décimas de otro, equivalentes a doscientos treinta y seis metros cuadrados y ocho decímetros también cuadrados. Linda: Derecha, entrando y saliente, con otro de doña Mariana Odiaga; izquierda, con la de don Mariano Biam Paris; Norte, con tierra de Lore Herrera, hoy OICODOMO, S. A., y frente, carretera de Extremadura.

Título: Les pertenece por mitad indivisa, por compra a doña Basilia Iglesias Fernández, según escritura de 18 de mayo de 1948 ante el notario de Carabanchel Alto señor Alcaide, que causó la inscripción 20 de la finca del tomo 1.203.

Cualquier persona podrá en dicho plazo, mediante escrito presentado en la Delegación Provincial, aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o de forma a las necesidades de ocupación; en este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes distintos no comprendidos en la anterior relación como más conveniente para el fin que se persigue.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Delegado provincial, Amador Fernández, 7.309.

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 352, de saneamiento de los Poblados del sector de Puerta Bonita, en el Barrio del Zofio, esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrá examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín Bethencourt, 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 2.393.520,35 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 40.902,80 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de saneamiento de los Poblados del Sector de Puerta Bonita, en el barrio de El Zofio, firmados y rubricados».

A cada pliego acompañará separadamente y por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fian-

za provisional ya expresada una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, una certificación expedida por su Director-gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955 o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyen; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las doce y media horas del vigésimo primer día hábiles posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo Sr Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto de subasta las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aun no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr Comisario General para conocimiento de la Comisión de Ur-

banismo y adjudicatario a los efectos legales pertinentes.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquiera clase de impuestos o exacciones de la Administración, en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de) ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que desando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de saneamiento de los Poblados del Sector de Puerta Bonita en el barrio del Zofío, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y las generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ..... de ..... de 1957.

(El licitador)

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley).

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.  
2.806.

\* \* \*

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la superioridad el proyecto número 353 de pavimentación de la zona derecha del sector de la avenida de los Hermanos García Noblejas, esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín Bethencourt, núm. 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 3.881.873,92 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse, en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 63.228,11 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro general de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta pa-

ra la ejecución de las obras de pavimentación de la zona derecha del Sector de la avenida de los Hermanos García Noblejas, firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, una certificación expedida por su Director-gerente o Consejero-delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyen, hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Jefe de la Sección jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general, o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitado-

res los pliegos no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario General para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales pertinentes.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquiera clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de) ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que desando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de pavimentación de la zona derecha del Sector de la avenida de los Hermanos García Noblejas, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y las generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ... de ..... de 1957.

(El licitador.)

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.)

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.  
2.807.

\* \* \*

La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores anuncia concurso-subasta de obras de construcción de 750 viviendas, centro comercial y grupo escolar en el poblado de absorción de Manoteras, acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada, con arreglo a las bases que se indican a continuación:

Primera. El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Ramón Vázquez Molezún y don José Luis Romani Aranda. El presupuesto del concurso-subasta es de 37.581.132,14 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de catorce meses, contados a partir de la firma del contrato.

Segunda. El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de las económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en el presente concurso-subasta estarán de manifiesto en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín Bethencourt, número 2, planta tercera, edificio de los Nuevos Ministerios, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos. Igualmente se podrán examinar, en los mismos días, en el Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, número 19.

Tercera. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro Especial de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, Alcalá, 42, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día.

Cuarta. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos es de 267.905,66 pesetas.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional.

Quinta. Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º Documentación acreditativa de la personalidad del licitador

2.º Referencias técnicas, consistentes en los certificados de los arquitectos, directores de las obras realizadas por la empresa constructora y cuantos documentos informativos se estimen convenientes.

3.º Relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta, cuando los licitadores concurren representados por otra persona, que serán bastanteados por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría.

5.º Resguardo justificativo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional

6.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la Contribución industrial y de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

Igualmente se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenida en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y cuando se trate de Sociedades, certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, expresiva de que no forma parte en ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en dichas Empresas.

Sexta. Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitante no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Séptima. Tendrá lugar el concurso-subasta a las trece horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y el Secretario general o quienes reglamentariamente les sustituyan. Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario correspondiente.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura de los sobres admitidos, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor. En caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo entre los proponentes empates.

Octava. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con mo-

tivo de la celebración de este concurso-subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Novena. El presente concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del pasado año.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de) ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisaría de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Q. deseando tomar parte en el concurso-subasta anunciado para la ejecución de las obras de construcción de 750 viviendas, centro comercial y grupo escolar en el poblado de Manoteras, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso-subasta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones.

Madrid, ..... de ..... de 1957.  
(El licitador.)

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.)

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.  
2.869.

\* \* \*

La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores anuncia concurso-subasta de obras de construcción de 720 viviendas, Centro comercial y Grupo escolar en el poblado de absorción de Entrevías, 2, acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada, con arreglo a las bases que se indican a continuación:

Primera. El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don F. J. Sáenz Oiza y don M. Sierra Nava.

El presupuesto del concurso-subasta es de 36.248.467,88 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de catorce meses, contados a partir de la firma del contrato.

Segunda. El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de las económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en el presente concurso-subasta estarán de manifiesto en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín Bethencourt, número 2, planta tercera, edificio de los Nuevos Ministerios, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos. Igualmente se podrán examinar, en los mismos días, en el Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, número 19.

Tercera. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro Especial de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, Alcalá, 42, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día.

Cuarta. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940,

la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos es de 261.242,33 pesetas.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional.

Quinta. Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º Documentación acreditativa de la personalidad del licitador

2.º Referencias técnicas, consistentes en los certificados de los arquitectos, directores de las obras realizadas por la empresa constructora y cuantos documentos informativos se estimen convenientes.

3.º Relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta, cuando los licitadores concurren representados por otra persona, que serán bastanteados por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría.

5.º Resguardo justificativo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la Contribución industrial y de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

Igualmente se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y cuando se trate de Sociedades, certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, expresiva de que no forma parte en ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en dichas Empresas.

Sexta. Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitante no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Séptima. Tendrá lugar el concurso-subasta a las doce treinta horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en el Salón de Actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y el Secretario general o quienes reglamentariamente les sustituyan. Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario correspondiente.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura de los sobres admitidos, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor. En caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo entre los proponentes empates.

Octava. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de este concurso-subasta, tales como reintegro del expe-

diente, anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Novena. El presente concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del pasado año.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre o en representación de) ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisaría de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el concurso-subasta anunciado para la ejecución de las obras de construcción de 720 viviendas, centro comercial y grupo escolar en el poblado de Entrevias 2, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso-subasta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones.

Madrid, ..... de ..... de 1957.

(El licitador.)

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.)

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.  
2.870.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Obra Social de la Falange

SANTANDER

SUBASTA-CONCURSO

La Obra Social de la Falange de Santander anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de 48 viviendas de renta limitada en esta capital, en terrenos de la finca conocida por «Quinta Porrua», con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 78 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre del propio año y 21 de febrero de 1957, bajo las siguientes instrucciones:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las 48 viviendas de renta limitada ha sido redactado por el Arquitecto don Javier G. de Riancho Mazo

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones seiscientos noventa y cinco mil diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (3.695.01784 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del Presidente de la Mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955, asciende a la cantidad de sesenta mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veintiséis céntimos (60.425.26 pe-

setas). Esta fianza podrá constituirse en metálico o en efectos públicos, o mediante aval bancario; este, intervenido por Agente de Cambio y Bolsa o por Corredor de Comercio colegiado, si la subasta-concurso se celebra en lugar donde no haya Bolsa de Comercio, y deberá constituirse, en su caso, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

#### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se presentarán en la Secretaría de la Obra Social de la Falange, instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de estas edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en el concurso-subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la Obra Social de la Falange durante los días expresados y horas hábiles.

La subasta-concurso se celebrará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar el plazo de admisión de precios cerrado, y tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Jefatura Provincial del Movimiento, bajo la presidencia del Presidente de la Obra Social de la Falange y con asistencia del Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confíe su representación, ante el Notario que corresponda en turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres lacrados y cerrados: uno, que contenga las referencias técnicas y financieras del concursante y los documentos a que hace referencia el artículo quinto del pliego de condiciones económicas y jurídicas, y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras, en el que se indique con entera claridad la cifra, en pesetas, en que se compromete el licitador a realizar aquéllas.

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, y seguidamente se abrirán los de los admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal el que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa; en caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se adjudicará por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda. Al finalizar el acto de la subasta, la Mesa ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas y documentos presentados por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubiesen sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

#### III.—Efectos de la adjudicación

La fianza definitiva, en la cuantía que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955, deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, a disposición de la Obra Social de la Falange y en garantía del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, y dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le hubiese notificado al concursante la adjudicación de las obras. En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con

una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta deberá constituirse una fianza complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 del tipo de subasta y la baja ofrecida. Caso de que el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en las condiciones y plazos indicados, perderá la fianza provisional y caducará la concesión.

El rematante adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de ejecución de obra dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo de su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiese ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo señalado en el párrafo anterior sin otorgar la escritura de contrata, perderá la fianza que hubiese constituido, de cuyo importe, que se entregará al promotor, se detraerá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

Dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata se redactará el acta de replanteo, y a los ocho días siguientes a la fecha de su firma se dará principio a la ejecución de las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

El contrato de esta obra, así como las certificaciones de obra, gozarán de exenciones y bonificaciones tributarias señaladas en la vigente legislación de viviendas de renta limitada.

Santander, 4 de junio de 1957.—El Presidente de la Obra Social de la Falange, José Medina.

2.840.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### CORDOBA

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial la adquisición, mediante concurso público, de ropas de cama y géneros de vestuario con destino a los establecimientos de la beneficencia provincial, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que se admiten proposiciones para tomar parte en dicho concurso, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría General de esta Corporación en horas de diez a doce de la mañana, debiendo ir acompañadas de dos muestras de cada uno de los artículos que se ofrezcan.

Los géneros se entregarán en la forma y cantidades que se señalen, en cada uno de los Centros benéficos provinciales, francos de portes y embalajes, dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación.

El pliego de condiciones y cuantos elementos convenga conocer para su mejor inteligencia se encuentran de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de esta Corporación.

La garantía provisional exigida es de quince mil pesetas, y la definitiva, el seis por ciento del importe del remate.

La apertura de los pliegos se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta excelentísima Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... de la ciudad de ..... provincia de ..... enterado de las bases para el concurso de suministro de ropas de cama y géneros de vestuario con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial de Córdoba, las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el suministro de los siguientes artículos a los precios que se indican.

(Aquí se relacionaran los artículos, muestra (primera o segunda), precio por unidad y total.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de mayo de 1957.—El Presidente Joaquín Gisbert Luna.

2.768.

#### MURCIA

El «Boletín Oficial» de la provincia, número 122, de fecha 31 de mayo del corriente año, publica anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal número 21-F" de Pacheco a la carretera de Albacete a Cartagena, por Roldán (kilómetros 1 al 17).

Presupuesto de licitación, 637.775.62 pesetas.

Fianza provisional, 12.755.51 pesetas.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, en sobre cerrado y con la garantía que el licitador prefiera, reintegradas con timbres del Estado de seis pesetas y con sellos provinciales por valor de tres pesetas treinta céntimos, habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina. Dicho

plazo expirará a las trece horas del último día de presentación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio de esta Diputación.

Las obras se abonarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para este servicio, mediante certificación mensual de obra.

Los proyectos, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos de la referida obra se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Corporación, para su examen, durante los días y horas hábiles de oficina.

La subasta de esta obra no se encuentra afectada por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Decreto de 11 de enero de 1957, por haberse aprobado el presupuesto para la misma con posterioridad al 1 de noviembre de 1956.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 1957 y del proyecto y pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que rigen la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal número 21-F" de Pacheco a la carretera de Albacete a Cartagena, por Roldán» (kilómetros 1 al 17), se comprometo a ejecutar las obras de dicha subasta, con estricta sujeción al indicado proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Murcia, 31 de mayo de 1957.—El Vicepresidente, José M. Guillamón.

2.793.

## Avuntamientos

### MASANASA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta de las obras de pavimentación de la calle de los Condes de Trigona y Calderón, sirviendo de tipo para la subasta el importe del presupuesto de proyecto sin honorarios, que es de pesetas seiscientos ocho mil novecientos diez con treinta y seis céntimos.

Los documentos de la subasta y del proyecto están expuestos al público en la Secretaría Municipal.

La fianza provisional es de diez mil pesetas, y la fianza definitiva será del seis por ciento del total del remate.

Presentación de proposiciones, durante veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de las plicas, el día siguiente hábil.

Plazo de ejecución de las obras, cinco meses. Plazo de garantía, un año.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de los Condes de Trigona, y bien impuesto de los pliegos de condiciones técnicas y económico-jurídicas que sirven de base a esta subasta, se comprometo a efectuar dichas obras con sujeción a dichos pliegos de condiciones por la cantidad de ... pesetas. (La cantidad en letra.)

..... a ..... de ..... de 1957

Masanasa, 6 de mayo de 1957.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

2.890.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALBA DE TORMES

Don Ismael Pérez Conde, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hace saber: Que a instancia de don Leonardo Vicente Espinel se sigue en este Juzgado expediente de ausencia de su hermano don Isidro Vicente Espinel, de cuarenta y siete años, natural de Larrodrijo, de este partido, de quien no se tienen noticias desde hace tres años.

Lo que se publica a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alba de Tormes a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ismael Pérez Conde.—El Secretario, Vicente Sancho Artola.

487.

1.ª 15-6-1957

#### BANDE

Don Juan Benito Sola Castro, Juez de Primera Instancia de Bande.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallecimiento de los hermanos Juan Francisco y Salvador Alvarez Fernández, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos que fueron de Sanguedón, del Municipio de Vera, hijos de Antonio y Pascua, los que se ausentaron para América y pasa de veinte años sin tenerse noticias de ellos.

Lo que se hace público en cumplimiento

to de lo dispuesto en el artículo 2.042 de de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bande a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Juan Benito Sola Castro.—El Secretario, Sergio Prol Puma.

7.297.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Rosario de Godó y Valls, hoy doña Helena Cristópolos Arbe, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra don Edmundo Francos García, sobre un crédito hipotecario de 400.000 pesetas, en cuyo procedimiento y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Chalet en término de San Lorenzo del Escorial, al sitio de El Romeral, en la zona D, con frente a Nordeste, con carretera de la presa, lindando: al fondo, Suroeste, con la calle B; derecha, entrando por Noroeste, con terrenos del Banco Popular Español, e izquierda, entrando por Sudeste, con parcela de doña Josefa Peña. Tiene de superficie toda la finca 1.672 metros cuadrados 93 dm<sup>2</sup>. El chalet consta de semisótano ocupando una superficie de 61 m<sup>2</sup> 87 m<sup>2</sup> y de una planta de 163 m<sup>2</sup> 92 m<sup>2</sup>, quedando el resto destinado

a jardín. Ha sido valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 22 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

a) Sirve de tipo para la subasta el de 450 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

b) Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad prevenidos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Federico Orllana.

7.350.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ERCOA, S. A.

Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, Sociedad Anónima

En el anuncio de esta Sociedad aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, fecha 11 de junio de 1957, en que se hace público el pago del cupón número 64 de las acciones de esta Sociedad, se consignaba que era a cuenta de las utilidades del actual ejercicio, y debía decir que era como dividendo complementario del ejercicio de 1956.

Oviedo, 12 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Feliz.

4.306.

\*\*\*

### AGRO BALEAR, S. A.

Antiguo Banco Agrario de Baleares

PALMA DE MALLORCA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, en segunda, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio del señor Presidente, calle Morey, 24, de esta capital, con el siguiente orden del día:

Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, balance, cuentas, aplicación de resultados y gestión administrativa del Consejo correspondiente al ejercicio de 1956.

Renovación parcial del Consejo y designación de censores de cuentas.

Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 1957. El Presidente del Consejo, Félix Pons. 7.456.

\*\*\*

### ESPAÑOLA DEL ZINC, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de Española del Zinc, S. A., convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social del Banco Central, Alcalá, número 49, el día 30 de los corrientes, a las trece horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 1 de julio, en igual lugar y hora, en segunda convocatoria, si procediese, para someter a examen y aprobación, en su caso, los siguientes asuntos del orden del día:

1.º Memoria, en la que constan los acuerdos que proceden en cumplimiento de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y balance, con la cuenta de pérdidas y ganancias.

2.º Aprobación del Consejo designado en la escritura de constitución.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán presentar en la Secretaría General de esta Sociedad, carrera de San Jerónimo, número 29, los resguardos de sus acciones o los acreditativos de su depósito en un Banco nacional, a fin de que se les facilite la correspondiente tarjeta de entrada.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Consejo de Administración, P. A. (ilegible). 7.453.

### INMOBILIARIA ARTEGRAMA, S. A.

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos de la Sociedad y vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

La Junta tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 27 de junio actual, a las doce horas de la mañana, en el local de las oficinas de la Sociedad, calle de la Madera, núm. 10, y de no poderse constituir válidamente, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio indicado.

Los señores accionistas pueden hacerse representar por otro socio en la forma y condiciones previstas en la legislación vigente.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Marco Cecilia.

4.309.

\*\*\*

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

A partir de 1 de julio se pagará el cupón número 28 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1950.

Dicho pago se efectuará en los Establecimientos siguientes: Banco de Aragón, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Ibérico, Banco Mercantil e Industrial, Banco de Santander y Banco Urquijo, y en sus filiales, sucursales y agencias.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, J. de Aymerich.

7.263.

\*\*\*

### CAPITALIZADORA ESPAÑOLA

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Fernández de la Hoz, 28. Teléf. 24 01 10

Símbolo de amortización prelado en el sorteo del presente mes de junio:

Número 1.719.

7.303.

\*\*\*

### INDUSTRIAS CARRERAS SOUJOL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca Junta general ordinaria para el 28 actual, a las doce, en nuestro domicilio social, para decisiones sobre balance 1956.

Barcelona, 1 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo.

7.352.

\*\*\*

### LA ELECTRO HARINERA DE TRUJILLO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, a las veinte horas del 28 de junio, para aprobar

cuanto corresponda por Estatutos y la Ley respecto al ejercicio de 1956

Trujillo, 18 de mayo de 1957.—El Consejo de Administración, P. A. (ilegible). 7.343.

\*\*\*

### C. R. I., S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 27 de junio de 1957, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o, si procediera, para el día 28, a las trece horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Diego de León, 50, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 7.348.

\*\*\*

### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISION DE ABRIL DE 1957

En observancia de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a la primera Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la Sociedad Metalúrgica Duro - Felguera, S. A., para el trece de julio próximo, a las doce, en el domicilio social de Madrid, Barquillo, 1, tercero, con el orden del día siguiente:

Aprobar, en su caso, la gestión del Comisario.

Ratificar el nombramiento del mismo; y

Establecer el régimen interno del Sindicato, ajustándose, en lo previsto, al régimen establecido en la escritura de emisión.

Para asistir a la Asamblea habrá que justificar la condición de obligacionista cinco días antes del trece de julio próximo, presentando en el domicilio de la Sociedad el resguardo bancario acreditativo de la correspondiente suscripción de obligaciones.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Comisario. 7.362.

\*\*\*

### S. A. DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MOLINOS

LOS MOLINOS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes de junio, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Los Molinos, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.

Nombramiento de censores de cuentas para el año de 1957.

Distribución de beneficios del ejercicio. Renovación reglamentaria de cargos.

Proposiciones, ruegos y preguntas.

Si fuera necesario, se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día 30, a la misma hora.

Los Molinos, 13 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Manzanares y Santos. 7.337.

**PRODUCTOS DEL DR. N. G. PAYOT,  
SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

La Junta general de accionistas, en sesión de 4 de junio de 1957, acordó el aumento del capital social en 600.000 pesetas, mediante la emisión de 120 acciones números 31 al 200, de 5.000 pesetas cada una, sin prima, desembolsándose la totalidad del importe en el acto de la suscripción.

Los señores accionistas poseedores de las acciones números uno al ochenta tendrán derecho a suscribir tres acciones nuevas por cada dos antiguas, y si transcurrido el plazo de treinta días no ejerciesen su derecho de suscripción, se entenderá que renuncian al mismo, pudiendo el Consejo de Administración disponer libremente de los títulos.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.370.

**INMOBILIARIA MONTANESA, S. A.**

DIVIDENDO NÚM. 9

A partir del día 21 de junio y en las oficinas de esta Sociedad se pagará, contra entrega de cupón número 9, un dividendo del 5 por 100 por acción, libre de gastos, a cargo del ejercicio del año 1956.

Torrelavega, 10 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.378.

**GUILS, S. A.**

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de julio próximo, a las siete de la tarde, en el local social, Córcega, núm. 325, para cumplimentar en ella todo lo preceptuado por los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 7 de junio de 1957.—El Secretario, José Felipe Bertrán Caralt.  
7.357.

**ASKAL, S. A.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Ayala, 4, bajo derecha, Madrid, el día 26 de junio corriente, a las cuatro de la tarde, sometiéndose a su deliberación los siguientes acuerdos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.371.

**LANZA, S. A.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (calle de Moratin, número 11, Valencia) el día 27 de los corrientes, a las diecinueve horas por primera convocatoria, y, en caso de no poder constituirse legalmente, el siguiente día 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

b) Distribución de beneficios y fijación de dividendos.

c) Aprobación de los actos y gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia hasta el 31 de diciembre de 1956.

d) Designación de los accionistas que han de integrar el Consejo de Administración.

e) Elección de los censores de cuentas titulares y suplentes.

f) Orientación a seguir.

Durante los diez días anteriores y los diez siguientes a la fecha en que se celebre la Junta estarán a disposición de los señores accionistas los documentos previstos por la Ley y por los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que poseyendo, por lo menos, cinco acciones de la serie B o una de la serie A depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, y hayan obtenido y presenten el correspondiente boletín de asistencia. Los accionistas que posean menos de cinco acciones de la serie B podrán ejercitar sus derechos en la forma prevista por los Estatutos de la Sociedad.

Valencia, 1 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.360.

**PRODUCTOS FRIGO, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Aragón, 178, el próximo día 27 del corriente mes de junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956, así como de la gestión del Consejo de Administración, resolver sobre la distribución de beneficios, ratificar en sus cargos a los actuales componentes del Consejo de Administración o designar nuevos Consejeros y proveer a la elección de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Para concurrir a dicha Junta será preciso tener en cuenta el contenido del artículo 10 de los vigentes Estatutos sociales.

Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.356.

**INDUSTRIAS FRIGORIFICAS, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 del corriente mes de junio, a las dieciocho horas, en el domicilio social, para someter a su aprobación la propuesta siguiente:

1.º Ampliar, en su caso, el capital de la Sociedad en la cuantía y forma que expondrá el Consejo de Administración.

2.º Rectificación, en su caso, del artículo cuarto de los vigentes Estatutos, haciendo constar el nuevo capital social.

3.º Designar, si procediere, la persona que debe otorgar la correspondiente escritura pública.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Si no se reuniese el quórum legal para celebrar la Junta en primera convocatoria, se reunirá la misma, en segunda convocatoria, el siguiente día 28, del pro-

pio mes, a la misma hora y en dicho domicilio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.355.

**INDUSTRIAS FRIGORIFICAS, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Aragón, 178, el próximo día 27 del corriente mes de junio, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956, así como de la gestión del Consejo de Administración, resolver sobre la distribución de beneficios, ratificar en sus cargos a los actuales componentes del Consejo de Administración o designar nuevos Consejeros y proveer a la elección de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Para concurrir a dicha Junta será preciso tener en cuenta el contenido del artículo 12 de los vigentes Estatutos sociales.

Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.354.

**I. O E W E, S. A.**

Fábrica de artículos de piel

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1957, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Batalla del Salado, 25, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondiente al ejercicio 1956-57.

2.º Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1957-58.

Los documentos citados en el punto primero y el informe de los censores de cuentas se encontrarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, quince días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Loewe.  
7.336.

**METALURGIA MANUFACTURADA,  
SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo núm. 9 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Dato, número 39, a las veinte horas del día 27 de junio de 1957, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora del día siguiente, 28 de junio, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1956.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Vitoria, 8 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
4.253.

**RELIEVES BASA Y PAGES, S. A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad cita a Junta general de señores accionistas para el día veintiocho de junio, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Calabria, núms. 66 al 76, en primera convocatoria, y para el día veintinueve del mismo mes, también a las seis de la tarde, y en el mismo local, para celebrarse, en segunda convocatoria, si no hubiera concurrido a la primera el número de accionistas legalmente necesario para deliberar y resolver acerca de todos los asuntos comprendidos en el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Examen y discusión, y si ha lugar aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1956.
- 2.º Designación de accionistas censores.

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad cita a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día veintiocho del corriente, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y para el día veintinueve, a las siete y media de la tarde, en el mismo local, en segunda convocatoria, si no hubiere concurrido a la misma el número de accionistas legalmente necesario para deliberar y resolver acerca de la proposición del Consejo sobre la puesta en circulación de acciones.

Barcelona, 7 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.353.

**ELECTRICA GONZALEZ Y CIA, S. A.**

De conformidad con los Estatutos sociales y demás disposiciones vigentes, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía, Puerto de Béjar, a las once horas del día 27 de junio del año en curso, en primera convocatoria, y el día 28, a la misma hora, en segunda, para el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1956, distribución de beneficios y designación de accionistas censores de cuentas.

Puerto de Béjar, 12 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.385.

**URBANIZADORA ESPAÑOLA, S. A.**

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el edificio social del Banco Popular Español, en Madrid, calle de Alcalá, números 38 y 40, con el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1956.
2. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1956.
3. Ratificación de nombramientos de Consejeros.
4. Nombramiento de censores de cuentas.

Los señores accionistas con derecho de asistencia deberán proveerse de las correspondientes tarjetas, cumpliendo las normas establecidas en los Estatutos sociales, hasta cinco días antes del señalado para la Junta, en las oficinas de la So-

ciudad, calle de Alcalá, núm. 40, quinto piso, días laborables y horas de diez a doce de la mañana.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.382.

**INMOBILIARIA MEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA**

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, a celebrarse el día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, en su local social, Balmes, 84, segundo-primer, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Estudio y aprobación, en su caso, del balance y Memoria del ejercicio social de 1956.
  - 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.
- Para la asistencia a esta Junta será preciso exhibir las acciones en el domicilio social, con cinco días de anticipación a la celebración de la misma, o en su defecto, el resguardo bancario.

Por si procediera, queda convocada la citada Junta, en segunda convocatoria, para el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 12 de junio de 1957.—El Administrador.  
7.393.

**EXPLOTACION MANGLE, S. A.**

Conforme los artículos 15 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se celebrará Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el próximo día 28 del corriente mes, a las siete y media de la tarde, en las oficinas de nuestra Delegación en Madrid, avenida de José Antonio 55, al objeto de aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1956.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
7.391.

**EXPORTADORA EXTREMEÑA, S. A.**

De conformidad con los Estatutos sociales y demás disposiciones vigentes, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía Guadalupe, a las once horas del día 26 de junio del año en curso, en primera convocatoria, y el día 27, a la misma hora, en segunda, para el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1956, distribución de beneficios y designación de accionistas censores de cuentas.

Guadalupe, 12 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.388.

**INDUSTRIAS QUIMICO-ORGANICAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**(INQUIOSA)**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social en Valladolid, carretera de Segovia, número 127, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Reprovación del Consejo de Administración.
  - 2.º Modificación, si procede, de los Estatutos sociales.
  - 3.º Ruego y preguntas.
- Valladolid, 8 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.  
4.252.

**SOCIEDAD VALENCIANA DE ELECTRICIDAD, S. A.**

En Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en Madrid, el día 29 de mayo último, ha sido acordada la fusión de Sociedad Valenciana de Electricidad, S. A., con Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE) mediante la absorción de aquella por esta última y consiguiente transmisión en bloque del patrimonio social de la primera a la segunda.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se publica el presente anuncio, haciéndose saber que tanto los accionistas de la Sociedad como los acreedores de la misma pueden examinar el texto completo del acuerdo referido y el balance cerrado en el día anterior al de la Junta, en el domicilio social, sito en Madrid calle de Hermesilla, número 1, para su conocimiento, y ejercitar, si así lo estiman, los derechos que les concede la Ley expresada.

Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE), ampliará su capital en la medida necesaria para realizar esta operación, según acuerdo tomado en su Junta general extraordinaria de accionistas de la misma fecha, mediante la emisión de acciones ordinarias de quinientas pesetas nominales cada una de iguales características a las de igual clase hoy en circulación, que se canjearán por las que entreguen los accionistas de nuestra Sociedad que no asistieron a nuestra indicada Junta general extraordinaria y se adhieran por escrito al acuerdo de fusión en ella tomado, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha del último presente anuncio a que se refieren los artículos 134, 135 y 144 de la citada Ley. El canje se efectuará por acciones de nuestra Sociedad, en condiciones de paridad nominal, es decir una acción de nuestra Sociedad, que son de quinientas pesetas nominales cada una, por cada acción ordinaria, que entregará la Sociedad absorbente.

Los accionistas que no se adhieran al acuerdo de fusión tendrán derecho a percibir por sus acciones la parte que les corresponde en el patrimonio social según el citado balance cerrado el día anterior al del acuerdo.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Oriol y Urquijo.  
4.231. 1.ª 15-6-1957

**FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.**

**Compañía General de Capitalización**

MADRID

Calle Recoletos, 6. Teléfono 25 94 95

Símbolo de amortización premlado en el sorteo del presente mes de junio:

7.260. 6.698

**LIBIS, S. A.**

**De Ahorro y Capitalización**

MADRID

En el sorteo del día 10 de junio de 1957 resultaron amortizados los títulos siguientes:

R X B. B. Y. A. G. LL. Q. Y. LL. I. Q. W. Y. P. Y. T. I. E. Z. N. F. J.

Aprobado por la D. G. de Seguros en 6 de marzo de 1953.  
7.253.